



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XC

Viernes, 22 de mayo de 2015

Número 67

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

4795	Notificación a Darío Rodríguez Pérez	Página 13372
4776	Notificación a González Pérez Marelys y otro	Página 13372
4776	Notificación a Fariña Alonso Caridad Francis	Página 13373
4776	Notificación a Díaz Morales Alfredo y otros	Página 13374

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

4810	Resolución por la que se declara en concreto, la utilidad pública de la ampliación de la Subestación Buenos Aires 220/66 KV, en el t.m. de Santa Cruz de Tenerife, Expediente SE-2006-121, promovido por Red Eléctrica de España, S.A.U.	Página 13375
4763	Depósito de los estatutos de la Asociación Taxi Coordinación Muelle	Página 13375

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

4767	Liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el mes de abril de 2015	Página 13376
4757	Notificación a Pablo Tacoronte Cabeza	Página 13376
5013	Notificación a la Asociación Tinerfeña de Enfermos Cardiovasculares (ATEC)	Página 13380
4746	Información pública del proyecto “Acondicionamiento del sendero de La Bermeja, t.m. de La Orotava, construcción de plataforma adaptada para accesibilidad a personas con movilidad reducida”	Página 13382
4747	Contratación del aprovechamiento forestal extraordinario nº 210/15 para la ejecución del proyecto denominado “Tratamientos selvícolas-claras del Pino canario en la zona de Caramujos-La Bermeja”, t.m. de La Orotava	Página 13382
4771	Notificación a Aythami Lorenzo Rodríguez	Página 13384
4809	Notificación a Walther Christine	Página 13384

Cabildo Insular de La Gomera

5033	Exposición pública de la formalización del contrato de la obra de “Acondicionamiento y mejora de carreteras CV-9, CV-20, La Laguna de Santiago”, t.m. de San Sebastián	Página 13385
5097	Exposición pública del proyecto de “Construcción de rampa accesible Asociación 3ª Edad Iballa, t.m. de San Sebastián de La Gomera”	Página 13386
4761	Exposición de la memoria valorada de “Acondicionamiento de pista en Barranco Seco, t.m. de San Sebastián de La Gomera”	Página 13386

Cabildo Insular de La Palma

5057	Rectificación de error material en la resolución por la que se aprobó la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a las organizaciones, asociaciones y otras, que realicen proyectos de carácter social	Página 13387
4739	Aprobación del proyecto Residencia de Mayores en Garafía, 7ª fase	Página 13387

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

4796	Convocatoria de subvenciones para el fomento de las actividades de Asociaciones de Empresas de Ocio Activo radicados en la isla de La Palma	Página 13388
4796	Bases reguladoras de concesión de subvenciones para el fomento de las actividades de Asociaciones de Empresas de Ocio Activo, radicadas en la isla de La Palma en el ejercicio de 2015.....	Página 13388
4799	Convocatoria de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la isla de La Palma para fomentar la realización de infraestructuras y obras de carácter turístico para el ejercicio 2015	Página 13405
4799	Bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la isla de La Palma para fomentar la realización de infraestructuras y obras de carácter turístico para el ejercicio de 2015.....	Página 13405
4800	Convocatoria de subvenciones para el fomento de las actividades de los Centros de Iniciativas Turísticas radicados en la isla de La Palma	Página 13422
4800	Bases reguladoras de concesión de subvenciones para el fomento de las actividades de los Centros de Iniciativas Turísticas radicados en la isla de La Palma en el ejercicio de 2015	Página 13422
4801	Convocatoria de subvenciones para el fomento de las actividades de las Asociaciones de Empresas de Turismo Rural radicadas en la isla de La Palma	Página 13439
4801	Bases reguladoras de concesión de subvenciones para el fomento de las actividades de las Asociaciones de Empresas de Turismo Rural radicadas en la isla de La Palma en el ejercicio de 2015	Página 13439
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife		
4783	Emplazamiento en autos del Procedimiento Ordinario nº 206/2015, seguido ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 006	Página 13457
5104	Notificación a Méndez Maldonado Jorge Luis	Página 13457
4999	Lista definitiva de titulares de licencias municipales admitidos al rescate de licencias de auto taxi en base al convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayto. de Santa Cruz de Tenerife.....	Página 13457
4728	Aprobación definitiva del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife	Página 13460
Ayuntamiento de Arona		
4745	Notificación a UTE Travesía de Guaza	Página 13468
5037	Modificación de las bases que han de regir en el procedimiento de selección de Técnicos de Administración General para la configuración de una lista de reserva.....	Página 13474
5098	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 12/2015, por créditos extraordinarios.....	Página 13474
4774	Convocatoria para la concesión de subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales, para el 2015-2016.....	Página 13475
4772	Notificación a Krasimir Vasilev Panayotov.....	Página 13477
4778	Notificación a Irina Ljubohh.....	Página 13477
Ayuntamiento de Fasnía		
5018	Exposición al público de la Cuenta General de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio económico de 2014.....	Página 13477
5019	Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario nº 081/2015, expediente de modificación presupuestaria nº 04/2015	Página 13478
Ayuntamiento de Granadilla de Abona		
4775	Notificación a Miguel Ángel Jiménez García.....	Página 13478
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane		
4752	Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Página 13479
4758	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales de Los Llanos de Aridane	Página 13479
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna		
4732	Notificación a Florentino Rodríguez Marrero	Página 13482
4734	Notificación a Antonio Alexis Pérez Costa y otra	Página 13482
4735	Nombramiento del Jefe de Servicio por libre designación del puesto F-67 Jefe de Servicio de Sistemas de Información Territorial y Nuevas Tecnologías	Página 13483
4737	Notificación a Mercedes Hernández Pérez	Página 13484
4740	Notificación a Vannylorouse Puntamalte, S.L. y otros	Página 13484
4742	Notificación a la entidad Teleinformática y Comunicaciones La Palma, S.L.	Página 13485
4744	Notificación a Antonio Alexis Pérez Costa y otra	Página 13486
Ayuntamiento de San Miguel de Abona		
4751	Notificación a Tomás Rodríguez Rodríguez.....	Página 13487
Ayuntamiento de Santa Úrsula		
4738	Aprobación de los Padrones Fiscales por Suministro de agua potable y recogida domiciliar de residuos sólidos, marzo-abril de 2015	Página 13487
Ayuntamiento de Santiago del Teide		
5039	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 12/015.....	Página 13487
5040	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 13/2015	Página 13488

5041	Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 14/2015, por suplemento de crédito.....	Página 13492
Ayuntamiento de Tacoronte		
4766	Aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario nº 31/2015.....	Página 13495
Ayuntamiento de Tazacorte		
5015	Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora para el aplazamiento y fraccionamiento de pago de tributos municipales	Página 13495
5016	Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del uso de abonos y plaguicidas en agricultura.....	Página 13495
Ayuntamiento de Vallehermoso		
4408	Declaración de desierto el concurso para la enajenación onerosa del bien patrimonial Hotel Triana en Vallehermoso	Página 13496
Ayuntamiento de Valle Gran Rey		
5020	Aprobación inicial del Reglamento para la concesión de honores y distinciones	Página 13496
Ayuntamiento de la Villa de Adeje		
5099	Modificación del anexo de tarifas del precio público por la prestación de servicios en las instalaciones del Centro Cultural de la Villa y establecimientos dependientes de la Concejalía de Cultura	Página 13496
4808	Notificación a Gregoria Delgado Ramos y otros	Página 13497
4806	Notificación a Martins Eihvalds	Página 13499
Ayuntamiento de la Villa de Candelaria		
5026	Notificación a Romero García Carlos Alberto y otros.....	Página 13502
5027	Notificación a Prieto Espelde María Victoria y otros	Página 13505
Ayuntamiento de la Villa de Hermigua		
5044	Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público del servicio de albergues juveniles	Página 13507
5051	Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de vía pública	Página 13508
Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo		
4779	Notificación a Álvaro Romero Oliva	Página 13509
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos		
4777	Delegación de funciones de Alcalde accidental en el Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio	Página 13510
Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal		
5021	Exposición pública de la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2014.....	Página 13511
Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife		
5101	Modificación de la Ordenanza Fiscal general de los tributos y demás ingresos de derecho público	Página 13511
Consorcio de Servicios de La Palma		
5078	Aprobación inicial del expediente de modificación de las Bases de Ejecución para el Presupuesto General del Consorcio de Servicios de La Palma, para el ejercicio 2015	Página 13513

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

4716	Juicio nº 394/2014 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Urureform, S.L.	Página 13513
4719	Juicio nº 363/2014 a instancias de Lily Altagracia Mata Rodríguez contra Desconocidos herederos de D. Nicolás Ramón Jorge Hernández	Página 13514
5076	Juicio nº 276/2015 a instancias de Julia Elisabeth Kuczewski y otro contra Eurolingo LTD. y otro.....	Página 13514

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

4713	Juicio nº 398/2014 a instancias de Luis Pérez González contra Eurocash Valle, S.L.	Página 13515
4714	Juicio nº 131/2015 a instancias de Natalia Fernández Tardido y otro contra Asociación Canaria de Infancia y otro	Página 13515
4715	Juicio nº 126/2015 a instancias de María Silvia García Pérez contra Juan Artemio Acosta García y otro	Página 13516
4721	Juicio nº 424/2013 a instancias de Moisés González Díaz contra Micorsalsa, S.L. y otro	Página 13517
4784	Juicio nº 75/2015 a instancias de Santiago González Padrón contra Juan Conrado Brito Díaz y otros	Página 13518
4788	Juicio nº 832/2014 a instancias de Yolanda Cabrera Torres contra Prado del Teide, S.L. y otro	Página 13519
4789	Juicio nº 5/2014 a instancias de Giovanni Airam Curbelo Ramos contra Showbiz Canarias, S.L. y otros.....	Página 13520
4791	Juicio nº 970/2014 a instancias de Fincosum EFC, S.A. contra Jordi Adzet Riba y otro.....	Página 13521
4792	Juicio nº 9/2014 a instancias de María Cristina González Ramos contra Organización Social de Desarrollo, S.L.	Página 13522

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

4717	Juicio nº 932/2014 a instancias de Lucina Dácil González Marrero contra Grupo MGO, S.A.....	Página 13522
4718	Juicio nº 1053/2014 a instancias de María Candelaria Tabares Rodríguez contra Recreativos Rodríguez Rodríguez, S.L. y otro.....	Página 13523
4720	Juicio nº 1044/2014 a instancias de Moisés Expósito Hernández contra Grupo Nrodex Formación, S.L.U. y otro	Página 13524
4723	Juicio nº 291/2014 a instancias de Francisco Javier Dorta Sánchez contra Cleo's Burguer y otro	Página 13525
4724	Juicio nº 294/2014 a instancias de María Mercedes Ramos Fuentes contra Fundación Geron y otro	Página 13525
4790	Juicio nº 990/2014 a instancias de Lidia Inés Mesa Herrera contra Aceysele, S.L.U. y otros	Página 13526

5074	Juicio nº 279/2015 a instancia de Mariana Bele Condesa contra 1013 Nereaza, S.L.....	Página 13527
Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife		
4725	Juicio nº 943/2014 a instancias de Alberto José García Hernández contra Montajes Telefónicos de Canarias, S.L.	Página 13527
4726	Juicio nº 513/2014 a instancias de Gelasio Hirnaldo Díaz-herederos y otros contra Grupo Acción y Control Canario Seguridad, S.L. y otros	Página 13528
4785	Juicio nº 939/2014 a instancias de Olena Grygorenko contra Lady Russ Marbella, S.L. y otro	Página 13529
4786	Juicio nº 886/2014 a instancias de Damián Farrais Carballo y otro contra Tudor Gheorghe Postolache.....	Página 13530
Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife		
4787	Juicio nº 1018/2014 a instancias de Leticia María Blanchard López contra Sigfredo Bernardo Évora de León y otro	Página 13531
Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife		
4722	Juicio nº 1110/2014 a instancias de Kathryn Jane Thomson contra Canarias Promotion Authentic Lambswool, S.L. y otros	Página 13532
Juzgado de lo Social Número 9 de Madrid		
4755	Juicio nº 62/2014 a instancia de Montserrat Sanz Martín contra Ixperimenta 2012, S.L. y otra.....	Página 13533
Juzgado de lo Social Número 9 de Sevilla		
4762	Juicio nº 431/2004 a instancia de Universal Mugenat contra Servicios y Control Reverón, S.L. y otros	Página 13534
Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria		
4960	Juicio nº 51/2015 a instancia de Francisco Javier Cejudo Delgado contra Distin Rapid, S.L. y otro	Página 13535
V. ANUNCIOS PARTICULARES		
Comunidad de Aguas “Nuestra Señora de la Luz”		
4768	Extravío de una participación a nombre de Martín Gómez Dionis.....	Página 13536

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Dependencia de Agricultura y Pesca

A N U N C I O

5300 Anuncio de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife. **4795**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador en materia de pesca marítima que se indica, a la persona que se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del régimen sancionador en materia de pesca marítima en aguas exteriores, aprobado por Real Decreto 747/2008, de 9 de mayo, aplicable por la disposición transitoria primera del Real Decreto

182/2015, de 13 de marzo, se informa al interesado de que dispone de un plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia para ejercer derecho de audiencia, en el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

El correspondiente expediente obra en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación de Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, sita en la calle La Marina, nº 20, 4ª Planta, de S/C de Tenerife.

Nº exp.: 55/2013/STEN.- Nombre: Darío Rodríguez Pérez.- DNI: 42187728R.- Fecha P.R.: 14.04.2015.

Santa Cruz de Tenerife, a 08 de mayo de 2015.

La Jefa de la Dependencia, Silvia Solís Reyes.

Dependencia Provincial del Área de Trabajo e Inmigración

A N U N C I O

5301 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E.) **4776**

285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), y en relación con las solicitudes de subvención directa, formuladas al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1493/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de ayudas destinadas a atender las situaciones de extraordinaria necesidad de los españoles retornados, se requiere a las personas que a continuación se relacionan para que puedan subsanar debidamente su solicitud de ayuda, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Las personas que residan en la isla de Tenerife, deberán comparecer en la Dependencia Provincial del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ La Marina, nº 20, 2ª planta, C.P. 38071, S.C. de Tenerife), provistas de su documento nacional de identidad, en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, a fin de poder dar a conocer el contenido íntegro del requerimiento.

Aquellas otras que residan en las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro, deberán ponerse en contacto la Dependencia Provincial del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de poder dar a conocer el contenido íntegro del requerimiento, a través de las siguientes vías de contacto:

- Teléfonos: 922 999 328 y 922 999 327.
- Correo electrónico: trabajo.sctenerife@seap.minhap.es.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que será dictada en los términos del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	LOCALIDAD
GONZÁLEZ PÉREZ, MARELYS	49946588H	GRANADILLA DE ABONA
SANTOS REYES, YOANDRY	21139100F	SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

Firmado electrónicamente por el Jefe de la Dependencia Provincial del Área de Trabajo e Inmigración, Juan Rafael Gómez Hernández.

ANUNCIO

5302

4776

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la autoridad competente conforme a lo establecido en el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, reformada por Ley Orgánica 2/2009, a la/s persona/s o entidad/es que a continuación se relaciona/n, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la Dependencia Provincial del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ La Marina, nº 20, 2ª planta, C.P. 38071, S.C. de Tenerife), donde podrá/n comparecer a fin de conocer el contenido íntegro del acto, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, por sí o por medio de representante legal debidamente acreditado, previa cita que se podrá obtener a través de la siguiente dirección de correo electrónico: trabajo.sctenerife@seap.minhap.es.

La resolución a la que hace referencia la presente notificación, pone fin a la vía administrativa, tal y como dispone la disposición adicional décimo cuarta del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, y contra la misma cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, o bien, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta capital, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nº EXPEDIENTE	I382014000134313
SUJETO RESPONSABLE O RAZÓN SOCIAL	FARIÑA ALONSO CARIDAD FRANCIS
CIF / NIF	42281383T
MUNICIPIO	SANTA CRUZ DE LA PALMA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)
FECHA DE RESOLUCIÓN	24 DE MARZO DE 2015
DENUNCIANTE	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
PRECEPTO INFRINGIDO	ARTÍCULO 54.1.D) DE LA LEY ORGÁNICA 4/2000, DE 11 DE ENERO, SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL: LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EXTRANJEROS SIN HABER OBTENIDO CON CARÁCTER PREVIO LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO.
CALIFICACIÓN	MUY GRAVE
CUANTÍA DE LA SANCIÓN	20.037,04 € (VEINTE MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS)

El Subdelegado del Gobierno accidental, art. 4º del Real Decreto 617/1997, de 25 de abril (BOE de 3 de mayo), el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

5303

4776

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), y en relación con las solicitudes de subvención directa formuladas al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1493/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de ayudas destinadas a atender las situaciones de extraordinaria necesidad de los españoles retornados (B.O.E. 283, de 26.11.2007), se hace pública notificación de resoluciones favorables a la concesión de la ayuda, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

La resolución a la que hace referencia la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá recurrir potestativamente en reposición ante la Dirección General de Migraciones en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, ser impugnada directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo, regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante

la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá formularse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se resuelva expresamente, o hasta que transcurridos dos meses desde su interposición, no se haya dictado resolución expresa.

Las personas que residan en la isla de Tenerife, deberán comparecer en la Dependencia Provincial del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ La Marina, nº 20, 2ª planta, C.P. 38071, S.C. de Tenerife), provistas de su documento nacional de identidad, en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, a fin de poder dar a conocer el contenido íntegro de la resolución y proceder, en el mismo acto, a la entrega del correspondiente cheque.

Aquellas otras que residan en las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro, deberán comparecer en las dependencias de los Servicios Sociales del Ayuntamiento radicado en su municipio de residencia, provistas de su documento nacional de identidad, en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de poder dar a conocer el contenido íntegro de la resolución y proceder, en el mismo acto, a la entrega del correspondiente cheque.

Transcurrido dicho plazo sin personarse, se procederá a la devolución del cheque, entendiéndose que desiste al derecho a percibir la citada ayuda.

Nº. EXPED.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	LOCALIDAD DE RESIDENCIA
1.487/14	DÍAZ MORALES, ALFREDO	51207528Y	SANTA CRUZ DE TENERIFE
1.654/14	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, LÁZARO SILVIO	42291255M	SANTA CRUZ DE TENERIFE
1.649/14	PEREIRAS VALLEJO, JUAN DE DIOS	79235425B	SANTA CRUZ DE TENERIFE
1.485/14	ROMERO GÓNZALEZ, ALEIXIS	51207194V	SANTA CRUZ DE TENERIFE
1.385/14	DARIAS HERNÁNDEZ, MARÍA NIEVES	51207530P	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
1.217/14	LUIS NAZCO, ALEJANDRO ALBERTO	51207708W	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
1.655/14	LEÓN MARTÍMEZ, XIOMARA	43844928X	PUERTO DE LA CRUZ
1.643/14	HERNÁNDEZ BENÍTEZ, EULALIA	49944872G	GRANADILLA DE ABONA
1.490/14	GARCÍA FRANCISCO, ZENOBIA DE LA CARIDAD	49944382C	ARONA
1.713/14	TORRES DÍAZ, VLADIMIR	49945151F	ARONA
1.517/14	LYON VILORIA, GABRIELA ALEJANDRA	79234676K	SAN MIGUEL DE ABONA
1.789/14	ROMERO CALZADILLA, GILBERTO	79236341F	ADEJE

1.694/14	GÓMEZ DORTA, NEREIDA	42281654H	LOS LLANOS DE ARIDANE
1.695/14	GÓMEZ ESCALONA, MARIBEL	21138596D	SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

Firmado electrónicamente por el Jefe de la Dependencia Provincial del Área de Trabajo e Inmigración, Juan Rafael Gómez Hernández.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria y Energía

A N U N C I O

5304

4810

A los efectos previstos en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se publica la autorización administrativa y la Declaración de Utilidad Pública de la instalación denominada:

“Ampliación de la Subestación Buenos Aires 220/66 kV”, con expediente nº SE-2006/121, promovido por Red Eléctrica de España, S.A., en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

El proyecto ha sido sometido a información pública mediante las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de Canarias nº 237, de fecha 5 de diciembre de 2014, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158, de fecha 3 de diciembre de 2014, y en prensa el 8 de diciembre de 2014 (El Día).

Realizados los trámites establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, esta Dirección General de Industria y Energía ha resuelto, mediante la Resolución DGIE 776/2015, de 29/04/2015:

1. Declarar, en concreto, la utilidad pública de los bienes y derechos afectados por la instalación a los

efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Directora General de Industria y Energía, María Antonia Moreno Cerón.

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

5305

4763

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, y en cumplimiento de las funciones encomendadas por el artículo 16, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado en Decreto 98/2013, de 26 de septiembre (BOC de 09.10.2013), se hace público, que con fecha 7 de mayo de 2015, tuvo entrada en este Centro Administrativo, la documentación referida a los Estatutos de la Asociación denominada: “Asociación Taxi Coordinación Muelle.”

Ámbito Territorial: municipal y sus fines: defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios, la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses profesionales de los titulares de licencias municipales de taxis de Santa Cruz de Tenerife que se integren en la Asociación.

Siendo los firmantes del Acta de Constitución: Miguel Ojeda Díaz, Miguel Ángel Soto Cozar, Juan Antonio Martínez Marín y Miriam Pérez Velasco.

Dicha organización profesional, fija su residencia en Edificio Puerto Ciudad, Muelle Ribera, Santa Cruz de Tenerife.

Conforme a lo establecido en el citado artículo, se señala un plazo de 8 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se formulen las alegaciones pertinentes ante el Servicio de Promoción Laboral, Dirección General de Trabajo, sito en la Calle Ramón y Cajal, nº 3, semisótano 1-local 15, Edificio Salesianos, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN

ANUNCIO DE COBRANZA

5306

4767

El Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, hace saber a los regantes que hayan formalizado la correspondiente póliza de abono para el suministro de agua, que el período para el pago del importe de la liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el bimestre marzo-abril de 2015, así como la liquidación comprensiva del volumen de agua consumida en el mes de abril de 2015 -para aquellos que por así solicitarlo o por superar en alguna ocasión su facturación los seis mil (6.000,00) euros al bimestre les corresponde la liquidación mensual-, será el comprendido desde la fecha de publicación del presente anuncio hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La tarifa aplicada es conforme a lo previsto en la “Ordenanza Reguladora de los precios públicos por los Servicios que presta el Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN)”, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de marzo de 2002, y a los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adoptados en sesiones celebradas los días 16 de febrero y 29 junio de 2009, así como el 31 de julio de 2012.

Los interesados o sus representantes podrán comparecer en el plazo de diez (10) días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de la EPEL BALTEN, sitas en Santa Cruz de Tenerife, Calle Panamá nº 34, del Polígono Costa Sur (C.P. 38009), a los efectos de conocimiento del contenido íntegro del acto de liquidación.

El vencimiento de los plazos de ingreso voluntario determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio, de los intereses de demora y de las costas del procedimiento, si las hubiera, sin perjuicio del corte del suministro de agua.

Contra el acto de liquidación del volumen de agua consumida en el bimestre marzo-abril de 2015 -en caso de liquidaciones bimestrales- y la consumida en el mes de abril de 2015, -en caso de liquidaciones mensuales- que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, Recurso de Reposición ante el Sr. Gerente de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estimara procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2015.

El Gerente, Escolástico Aguiar González.

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

A N U N C I O

5307

4757

Anuncio por el que se notifica a don Pablo Taboronte Cabeza la resolución de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, dictada el 11 de febrero de 2015, mediante la que se resuelve iniciar procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico de un tramo del Barranco de la Buzanada, en el t.m. de Arona.

“Visto informe de petición de inicio de deslinde elaborado por los servicios técnicos adscritos al Departamento de Aguas Superficiales de este Consejo de fecha 22 de enero de 2015, para que por parte de este Organismo se proceda a efectuar el deslinde de un tramo del barranco de Buzanada que discurre por el término municipal de Arona, expediente administrativo con referencia 347-DESL., y teniendo en cuenta que:

Antecedente único.

Con fecha 22 de enero de 2015 los servicios técnicos adscritos al Departamento de Aguas Superficiales elaboraron informe de petición de inicio de deslinde, del que cabe destacar lo siguiente:

“/.../I.- Con objeto de poder determinar la recuperación posesoria de un tramo de barranco que está

ocupado por una canalización que no cuenta con autorización/concesión administrativa se propone incoar de oficio el expediente de deslinde de un tramo de Barranco de Las Galletas.

El Tramo de barranco objeto de deslinde recibe la denominación de Barranco de Buzanada (según el Rescate de la Toponimia), también Barranco de Las Galletas, aguas abajo de la presa de Cabo Blanco, en Valle de San Lorenzo.

Se trata de un cauce inventariado e incluido en ese tramo en el Catálogo Provisional de Cauces de titularidad pública, es un barranco de cumbre.

Este tramo de barranco queda definido por las coordenadas:

PUNTOS	X	Y	Z
1.- Inicio: Aguas arriba	336.258	3.105.526	222
2.- Fin: Aguas abajo	336.134	3.105.459	216

IV.- En el tramo que nos ocupa el barranco tiene parcela catastral propia: Polígono 1, Parcela 9049, Referencia catastral 38006A001090490000HW.

Los linderos del barranco, en el tramo coincidente con las parcelas en cuestión, son los que se especifican a continuación:

La margen derecha del barranco linda con las parcelas:

Polígono 1, Parcela 17; Referencia catastral 38006A001000170000HE.

Polígono 1, Parcela 18; Referencia catastral 38006A001000180000HS.

La margen izquierda del barranco linda con las parcelas:

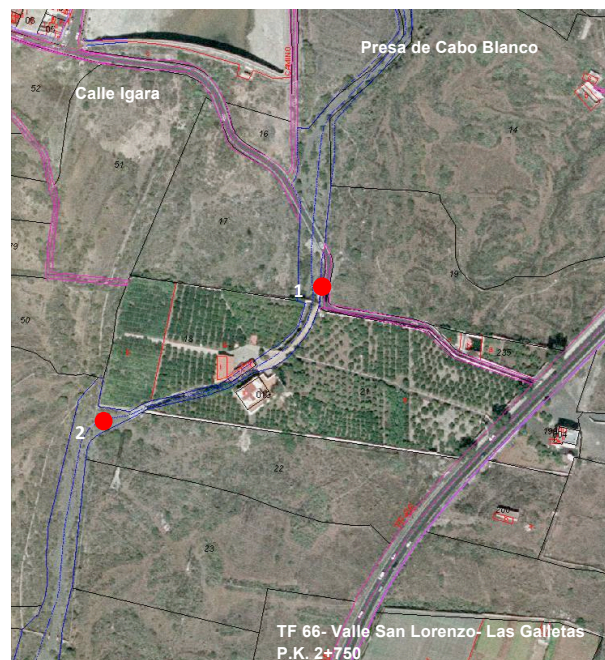
Polígono 1, Parcela 19; Referencia catastral 38006A001000190000HZ.

Polígono 1, Parcela 9056; Referencia catastral 38006A001090560000HG (parcela de la Calle Igara).

Polígono 1, Parcela 21; Referencia catastral 38006A001000210000HS.

Polígono 1, Parcela 22; Referencia catastral 38006A001000220000HZ.

Se adjunta a continuación una ortofoto con la delimitación gráfica de las parcelas en planta según el catastro de rústica y puntos de inicio y fin del deslinde.



Delimitación gráfica de las parcelas en planta según catastro de rústica y puntos de inicio y fin del deslinde.

Visto lo anterior se propone desde el Departamento de Aguas Superficiales:

Se inicie el procedimiento de deslinde, de un tramo del barranco de Buzanada (o de Las Galletas), en el T.M. de Arona, que se ubica entre las coordenadas de referencia X = 336.258; Y = 3.105.526; Z = 222 y X = 336.134; Y = 3.105.459; Z = 216. La longitud total del tramo a deslindar es de 150 metros aproximados.”

Fundamentos de derecho.

Primero: Normativa Aplicable al procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en adelante LPAP).

- Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

- Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias.
- Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio.
- Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (en adelante RDPHC).
- Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (en adelante RDPHE).
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Segundo: Justificación del deslinde.

La justificación del inicio del presente procedimiento de deslinde se encuentra regulada en el art 50 (básico) de la LPAP, que dispone lo siguiente:

“Artículo 50. Potestad de deslinde.

1. Las Administraciones públicas podrán deslindar los bienes inmuebles de su patrimonio de otros pertenecientes a terceros cuando los límites entre ellos sean imprecisos o existan indicios de usurpación.

2. Una vez iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, y mientras dure su tramitación, no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión.”

En concreto el deslinde se realizará para delimitar los terrenos de dominio público hidráulico del cauce de un tramo del barranco de Buzanada o Las Galletas de 150 metros de longitud aproximadamente, en el término municipal de Arona, en sus dos márgenes, que se ubica entre las coordenadas según la cartografía de GRAFCAN de referencia de X = 336.258; Y = 3.105.526; Z = 222 y X = 336.134; Y = 3.105.459; Z = 216.

El barranco de San Juan, se encuentra incluido en el borrador de catálogo de cauces públicos, siendo de cumbre, cumpliendo así lo dispuesto en el art. 57.2 de la Ley territorial 12/1990, de 26 de julio, que dispone que en todo caso, se considerarán cauces de aguas discontinuas, que forman parte del dominio

público, aquellos barrancos que se prolonguen desde cualquier divisoria de cuenca hasta el mar, sin solución de continuidad.

El presente procedimiento de deslinde determinará la parte del cauce que está siendo ocupada, tramitándose posteriormente el oportuno procedimiento de recuperación posesoria del tramo de cauce que haya sido objeto de usurpación.

La jurisprudencia exige como requisito, para iniciar un procedimiento de recuperación de oficio, que no exista confusión de límites, siendo éste el caso que nos ocupa. Tal requisito se deduce de la sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª) de 13 de febrero de 2006:

“.../ Constituye doctrina reiterada de este Tribunal (así la sentencia de 22 de noviembre de 1988 con cita de otras muchas desde la de 3 de junio de 1985 a la de 1 de diciembre de 1987 [RJ 1987, 9336]; también la sentencia de 18 de julio de 1988 [RJ 1988, 6081]) que la viabilidad de la acción administrativa de recuperación posesoria exige una acreditación de la posesión pública del bien y de la perturbación posesoria del mismo. La justificación indiciaria de la antedicha posesión administrativa resulta incontrovertible (sentencias de 25 de febrero de 2003 [RJ 2003, 2614] y 13 de enero de 2004 [RJ 2005, 2828]). La acreditación de un efectivo estado posesorio (sentencia de 25 de abril de 1994) es, por tanto, innegable salvo que la demanialidad del bien fuere incontrovertible (sentencia de 3 de marzo de 2004 [RJ 2004, 1456]).

También es preciso en el procedimiento de recuperación de oficio que los bienes municipales se encuentren perfectamente identificados sobre el terreno (sentencias de 8 de mayo de 1986 [RJ 1986, 3054] y 23 de marzo de 1987 [RJ 1987, 3791]) pues cuando no hay confusión de límites no es necesario un deslinde previo (sentencia de 23 de noviembre de 1998 [RJ 1998, 9605]). Facultad de recuperación de oficio que exige una prueba plena y acabada (sentencias de 12 de julio de 1.982, 20 de julio de 1984 [RJ 1984, 4248], 24 de abril de 1985 [RJ 1985, 2233], 3 de junio de 1985 y 1 de junio de 1988). La claridad en la posesión administrativa del bien sobre el que se ejerce aquella facultad ha de ser inequívoca (sentencias de 22 de mayo de 1985 [RJ 1985, 2935], 12 de diciembre de 1996 [RJ 1996, 9213] y 30 de marzo de 1999 [RJ 1999, 2856])./.../”

Así con el presente procedimiento de deslinde de lo que se trata es de determinar y configurar sobre el terreno las pertenencias demaniales en función de su definición legal, como operación jurídica que lleva las definiciones legales a su plasmación física en el tramo concreto a deslindar (STS de 19 de junio de 2007).

Tercero: Incoación y procedimiento.

El plazo para resolver la aprobación del deslinde y notificar dicha resolución será de un año previsto en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Su incoación será siempre de oficio en función de lo previsto en el art. 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril:

“Artículo 241. Incoación del procedimiento de apeo y deslinde.

1. El procedimiento se iniciará mediante acuerdo del Organismo de cuenca, ya sea por propia iniciativa o a instancia de los interesados. En este último caso, todos los gastos que se deriven de la tramitación del procedimiento y de las operaciones sobre el terreno que correspondan correrán a cargo del solicitante.”

La competencia para iniciar el procedimiento, teniendo en cuenta que el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado por el Decreto 115/92, de 9 de julio, no especifica expresamente qué órgano la tiene encomendada, aquélla corresponderá al Presidente en aplicación del artículo 21.2.f) del mencionado Decreto.

A su vez el artículo 17.f) del citado Estatuto estipula que corresponde a la Junta de Gobierno del Consejo el establecimiento de servidumbres y deslindes, siendo la competente, por tanto, para acordar su aprobación final.

Cuarto: Suspensión cautelar de los procedimientos de Concesión y autorización.

“Art. 241.3. El acuerdo de incoación definirá claramente el tramo de cauce que se ha de deslindar, referido a puntos fijos sobre el terreno, y dispondrá

la suspensión cautelar del otorgamiento de concesiones y autorizaciones que puedan afectar al dominio público hidráulico o dificulten los trabajos que deben realizarse para su delimitación.”

En consecuencia,

Resuelvo:

I. Iniciar el procedimiento de deslinde del Dominio Público Hidráulico de un tramo del barranco de Buzanada (o de Las Galletas) que discurre por el término municipal de Arona, en sus dos márgenes, que se ubica entre las coordenadas de referencia X = 336.258; Y = 3.105.526; Z = 222 y X = 336.134; Y = 3.105.459; Z = 216. La longitud total del tramo a deslindar es de 150 metros aproximados.

II. Proceder a la apertura de un período de información pública de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime pertinentes, en aplicación del artículo 20 del RDPHC.

III. Comunicar la presente resolución a los titulares de las parcelas colindantes al tramo de dominio público hidráulico a deslindar, otorgándoles un plazo de un (1) mes, desde su notificación, para que puedan aportar cuanta información estimen conveniente sobre el tramo de cauce que se ha de deslindar, en función de lo dispuesto en el art. 242.2.2 del RDPHE.

IV. Dar traslado de la presente resolución al Ayuntamiento de Arona.”

Lo que se notifica a D. Pablo Tacoronte Cabeza, con domicilio desconocido, a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arona, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por figurar en las correspondientes certificaciones catastrales como titular de las parcelas 17 y 19, Polígono 1, del lugar conocido como Montañeta, en el T. M. de Arona, con referencias catastrales 38006A001000170000HE y 38006A001000190000HZ, colindantes al tramo del dominio público hidráulico a deslindar.

Asimismo, por el presente anuncio, se efectúa la notificación de la anterior Resolución de la Presidencia del CIATF a los actuales titulares de las parcelas señaladas en el párrafo anterior, en el supuesto de que la mismas hayan sido objeto de transmisión.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2015.

El Secretario Delegado, Juan Luis Tienza Cuéllar.

**Instituto Insular de Atención
Social y Sociosanitaria**

Servicio de Gestión Administrativa

NOTIFICACIÓN

5308

5013

Intentada la notificación del Decreto de la Presidencia del IASS número 368, de fecha 15 de abril de 2015, modificado por el Decreto de la Presidencia número 438, de fecha 28 de abril de 2015, por el que se dispone resolver el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida a la Asociación Tinerfeña de Enfermos Cardiovasculares (ATEC), con CIF: G-38439741, en el expediente número 16/2012, y no habiendo podido practicarse en el domicilio que a afectos de notificaciones figura en el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la misma mediante el presente anuncio.

El Sr. Presidente del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, por Decreto número 368, de fecha 15 de abril de 2015, modificado por el Decreto de la Presidencia número 438, de fecha 28 de abril de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

“Visto expediente relativo a la subvención directa otorgada a la Asociación Tinerfeña de Enfermos Cardiovasculares (ATEC), con CIF: G-38439741, mediante Decreto de la Presidencia del IASS núm. 1299, de fecha 11 de octubre de 2012, por importe de 3.000 euros, para financiar los gastos de mantenimiento, actividades y servicios de la Asociación durante 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La citada subvención fue abonada con carácter anticipado.

Segundo.- Habiendo presentado la Asociación la justificación, el Servicio de Gestión Administrativa le requirió en diversas ocasiones para que subsanara la misma.

Tercero.- Se ha constatado que a día de la fecha, vencido ya los distintos plazos concedidos, la subsanación de la justificación de la subvención relacionada continúa sin ser presentada, debiéndose tener en cuenta que la falta de presentación en el plazo establecido lleva consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades exigidas en dicha Ley.

Cuarto.- Por ello, mediante Decreto de la Presidencia del IASS número 98 de 10 de febrero de 2015 se acordó iniciar expediente de reintegro total de la subvención de referencia, con trámite de audiencia a los interesados, por incumplimiento de la obligación de justificación, al constatarse que vencido el plazo concedido para subsanar la documentación, la justificación de la subvención continuaba sin ser presentada.

Quinto.- El Decreto de la Presidencia de 10 de febrero de 2015 al no haberse podido notificar a la Asociación en el domicilio que figura en el expediente a dichos efectos, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 34, del viernes 13 de marzo de 2015, transcurriendo el plazo de audiencia sin que la entidad interesada presentara alegación alguna ni la documentación justificativa solicitada, de conformidad con lo previsto en el decreto de otorgamiento.

Consideraciones jurídicas.

Primero.- Se aprecia en el expediente de referencia causa de reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación prevista en el artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al no poder ser admitida como justificación la documentación presentada.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Tercero.- El artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, dispone que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del

dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Cuarto.- Las leyes de Presupuestos Generales del Estado han fijado el interés de demora en un 5 por 100 para 2012, un 5 por 100 para 2013, un 5 por 100 para 2014 y un 4,375 por 100 para 2015.

Quinto.- Procede practicar la liquidación de los intereses tomando como base el importe total a reintegrar de 3.000 euros, y teniendo en cuenta que la subvención fue pagada el 21 de noviembre de 2012:

- Año 2012: desde el 21 de noviembre al 31 de diciembre. Tipo aplicable: 5 por 100.

Intereses devengados en el año: 16,80 €.

- Año 2013: desde el 1 de enero al 31 de diciembre. Tipo aplicable: 5 por 100.

Intereses devengados en el año: 150,00 €.

- Año 2014: desde el 1 de enero al 31 de diciembre. Tipo aplicable: 5 por 100.

Intereses devengados en el año: 150,00 €.

- Año 2015: desde el 1 de enero al 15 de abril. Tipo aplicable: 4,375 por 100.

Intereses devengados en el año: 37,76 €.

De la suma de dichas liquidaciones parciales resulta que el importe total de intereses de demora devengados asciende a 354,56 euros.

Sexto.- El procedimiento de reintegro de subvenciones viene regulado en el Capítulo II del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se remite a las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, previéndose en todo caso que habrá de garantizarse el derecho del interesado a la audiencia.

Séptimo.- Asimismo, resulta de aplicación el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, y la Resolución del Sr. Consejero del Área de Presidencia y Hacienda de fecha 9 de febrero de 2005, por la que se aprueba

el procedimiento de reintegro de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Octavo.- La referida Resolución del Sr. Consejero del Área de Presidencia y Hacienda de 9 de febrero de 2005, en los términos en que, con carácter general, se manifiesta el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá la misma de manifiesto a los interesados.

Noveno.- Al formular la propuesta de Decreto por el que se declara la procedencia del reintegro así como los correspondientes intereses de demora, ni figuran en el expediente ni se han tenido en cuenta en la misma otros hechos que los conocidos por los interesados, cabría, por lo tanto, en aplicación de la citada normativa, prescindir del trámite de audiencia.

Décimo.- De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de esta Ley.

Por todo ello, dispongo:

Primero.- Declarar el incumplimiento de la obligación de justificar la subvención de referencia, otorgada mediante Decreto de la Presidencia del IASS núm. 1299, de fecha 11 de octubre de 2012, y, en consecuencia, la procedencia del reintegro total de la misma, más los intereses de demora.

Segundo.- Exigir a la entidad beneficiaria de la citada subvención el reintegro de la cuantía total de la misma, ascendente a tres mil euros (3.000,00 €), así como el abono de los intereses de demora por importe de trescientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (354,56 €), generados desde el momento en que se llevó a cabo el abono anticipado hasta el 15 de abril de 2015, fecha en que se adopta esta resolución.

Tercero.- El plazo para el pago de la deuda en período voluntario vendrá determinado por la fecha de recepción de la notificación, en consecuencia:

A.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, el plazo para el pago voluntario se extenderá desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, el plazo para el pago voluntario se extenderá desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Cuarto.- La deuda deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caixabank, S.A. número ES26 2100 9169 0422 0004 9416, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado, proyecto y número de expediente.

Quinto.- Apercibir al beneficiario de que en el caso de incumplimiento de la obligación de pago al vencimiento del plazo otorgado, se procederá al cobro por la vía de apremio.

Sexto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 e noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De igual manera podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente. La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impedirá la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél”.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2015.

La Gerenta, Marta Arocha Correa.

Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos

Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial

Unidad de Contratación y Subvenciones

INFORMACIÓN PÚBLICA

5309

4746

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, aprobó el día 27 de abril de 2015, entre otros asuntos, la toma en consideración del proyecto de acondicionamiento del Sendero de La Bermeja, en el término municipal de La Orotava, construcción de plataforma adaptada para accesibilidad a personas con movilidad reducida, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 297.814,31 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles a efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

El proyecto contempla la construcción de una pasarela que permita la accesibilidad de personas con movilidad reducida, desde la zona de aparcamiento hasta el Mirador de La Bermeja, así como la accesibilidad al sendero perpendicular, que actualmente se encuentra obstruido por el paso del sendero provisional hacia el mirador. Se plantea, además de la pasarela, una zona de aparcamiento adaptado y un recorrido adaptado desde esa zona, para que visitantes con movilidad reducida y/o turistas puedan acceder al conjunto.

La Laguna, a 29 de abril de 2015.

Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de la Corporación.

CONTRATACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

5310

4747

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Cabildo de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial.

c) Número de expediente: 2015-16.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: contratación de aprovechamiento extraordinario número 210/15, para la ejecución del proyecto denominado “Tratamientos selvícolas-claras de pino canario en la zona de Caramujos-La Bermeja”, en el término municipal de La Orotava.

El aprovechamiento se desarrollará en 5 tronzos definidos en el proyecto, que se agrupan en 2 lotes que serán adjudicados de forma independiente:

- Lote 1, que corresponde los tronzos 1, 2 y 3.

- Lote 2, que corresponde los tronzos 4 y 5.

b) Lugar de ejecución: el aprovechamiento se ejecutará en el Monte de Utilidad Pública número 22, denominado “Mamio, Leres y Monteverde”, ubicado en el término municipal de La Orotava.

La entrega de documentación y otras obligaciones que puedan corresponder al contratista se ejecutarán en el lugar o lugares que determine la persona responsable del contrato.

c) Plazo de ejecución: 24 meses, a partir del día siguiente al de la formalización del contrato correspondiente, bajo los condicionantes establecidos en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 73.728'50 € (lote 1) y 21.563,08 € (lote 2). El precio de adjudicación no será abonado por la Administración, sino que el licitador que resulte adjudicatario deberá satisfacer el importe de su oferta a favor del Cabildo, en la forma señalada en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Las ofertas presentadas por los licitadores no podrán ser en ningún caso inferiores al presupuesto asignado al lote al que se refiera la proposición.

5. Garantía provisional: no se exige.

6. Obtención de documentación e información.

La convocatoria y los pliegos de condiciones se encuentran disponibles en el sitio web <http://www.tenerife.es> (Perfil del contratante), y también podrá solicitarse dicha documentación y recibir información en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial (C/Las Macetas, s/n, Pabellón Insular Santiago Martín, Los Majuelos, 38108, La Laguna; teléfonos: 922239183, 922239188; fax: 922239194) o en las oficinas del Centro de Servicios al Ciudadano (Plaza de España, s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife; teléfono: 901501901; fax 922239704).

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y técnica: los licitadores deberán acreditarla en la forma establecida en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones se podrán presentar todos los días hábiles, de lunes a viernes de 8.00 a 18.00 y sábados de 9.00 a 13.00 (horario general), dentro del plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: ver cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Cabildo de Tenerife, Registro General.

2. Domicilio: Plaza de España, s/n.

3. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: plazo máximo de 2 meses desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones (cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Cabildo de Tenerife.

b) Domicilio y localidad: ver punto 8.c).

c) Fecha: el primer día hábil siguiente, que no sea sábado, a aquel en que expire el plazo de presentación de proposiciones. No obstante, la fecha de la apertura podrá posponerse en caso de que se hayan presentado proposiciones por correo.

d) Hora: 14:00 horas, preferiblemente, pudiendo ser modificada, notificándolo a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario hasta un importe máximo de 700 € (cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

11. Página web: convocatoria y pliegos de condiciones en <http://www.tenerife.es> (perfil del contratante).

San Cristóbal de La Laguna, a 29 de abril de 2015.

Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de la Corporación.

Autorizaciones y Disciplina Medioambiental

A N U N C I O

5311

4771

Notificación de resolución de inicio de procedimiento sancionador en materia medioambiental.

Intentada sin efecto por el Servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de inicio del procedimiento sancionador que se indica, por infracción administrativa en materia medioambiental, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado dispone de quince días hábiles a partir de esta fecha para presentar alegaciones y documentos ante el órgano instructor, proponer prueba, y consultar el contenido íntegro de la resolución en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, C/ Las Macetas, s/n, Los Majuelos, Pabellón Insular Santiago Martín 1ª planta, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922239531.

Nº expte.: 2015-16; Interesado: Aythami Lorenzo Rodríguez (NIF: 78728052H); Fecha de la resolución: 11 de febrero de 2015.

En San Cristóbal de La Laguna, a miércoles 06 de mayo de 2015.

El Instructor, Jesús M. Hernández Pacheco.

A N U N C I O

5312

4809

Notificación de resolución de inicio de procedimiento sancionador en materia medioambiental.

Intentada sin efecto por el Servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de inicio del procedimiento sancionador que se indica, por infracción administrativa en materia medioambiental, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. El interesado dispone de quince días hábiles a partir de esta fecha para presentar alegaciones y documentos ante el órgano instructor, proponer prueba, y consultar el contenido íntegro de la resolución en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, C/. Las Macetas, s/n. Los Majuelos. Pa-

bellón Insular Santiago Martín 1ª planta. La Laguna. Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922239531.

Nº Expte.: 2015-58; Interesado: Walther Christine (NIF: X2833512G); Fecha de la resolución: 06 de marzo de 2015.

En San Cristóbal de La Laguna, a lunes 11 de mayo de 2015.

El Instructor, Jesús M. Hernández Pacheco.

CABILDO DE INSULAR DE LA GOMERA

A N U N C I O

5313

5033

En consonancia con lo establecido en el art. 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), dentro del plazo de 48 días preceptuado, se da publicidad a la formalización del contrato “Acondicionamiento y mejora de carreteras CV-9 CV-20. La Laguna de Santiago (t.m. San Sebastián)” tramitado por el Área de Presidencia, Infraestructuras, Transportes, Economía y Hacienda del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera y cuyos importes son iguales o superiores a 100.000 €, ajustándose su contenido al Modelo establecido en el Anexo II del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contrato del Sector Público, actualmente TRLCSP:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

b) Dependencia: Área de Presidencia, Infraestructuras, Transportes, Economía y Hacienda del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

c) Número de expediente: Subv. 34/14.

d) Dirección en internet del perfil del contratante: www.lagomera.es.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción del objeto: realización de las obras necesarias para la mejora de las vías CV-9 y CV-20, carretera interior de Playa de Santiago, T.M. de San Sebastián, consistentes a grandes rasgos en asfaltado, ejecución de aceras que aumenten la seguridad de los usuarios, muros para prevenir desprendimientos, drenaje de vía mediante alcantarillas y señalización.

c) CPV: 45233000-9.

d) Medio de publicación de anuncio de licitación: Anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

e) Fecha de publicación del anuncio: 23.02.2015.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto y varios criterios.

4.- Valor estimado del contrato: trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco euros con sesenta y seis céntimos (348.675.66 €).

5.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco euros con sesenta y seis céntimos (348.675.66 €).

Importe total: trescientos setenta y tres mil ochenta y dos euros con noventa y seis céntimos (373.082,96 €).

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 17.04.2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 23.04.2015.

c) Contratista: el Silbo Construcciones y Obras, S.L.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: trescientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y cinco euros con sesenta y seis céntimos (346.575,66 €).

Importe total: trescientos setenta mil ochocientos treinta y cinco euros con noventa y seis céntimos (370.835,96 €).

e) Ventajas de la empresa adjudicataria: ejecutar la referida obra en el plazo de dos (2) meses, el compromiso de adscribir dos Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, la aportación de doscientos sesenta y ocho metros lineales (268 ML) de mampostería, la sustitución de la pintura reflejada en el proyecto por termoplástica, la mejora de ciento veinte metros cuadrados (120 m²), de superficie antideslizante, y la cantidad de cuarenta mil doscientos veintisiete euros con ochenta y cuatro céntimos (40.227,84 €), para mejora de la calidad o de la medición de las unidades de la obra que recoge el proyecto o de unidades nuevas que puedan surgir.

En San Sebastián de La Gomera, a 12 de mayo de 2015.

El Vicepresidente 1º, Juan Alonso Herrera Castilla.

Área de Presidencia, Infraestructuras, Transportes, Economía y Hacienda

A N U N C I O

5314

5097

Por Resolución de la Vicepresidencia Primera de fecha 14.05.2015, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

“Construcción de rampa accesible Asociación 3ª Edad Iballa. T.M. San Sebastián de La Gomera” con un presupuesto de ejecución por contrata de diecinueve mil doscientos ochenta y dos euros con veinticinco céntimos (19.282,25 €), de los cuales dieciocho mil veinte euros con setenta y nueve céntimos (18.020,79 €) corresponden a la prestación en

sí, y mil doscientos sesenta y un euros con cuarenta y seis céntimos (1.261,46 €) al 7% de I.G.I.C.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por plazo de (20) veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Presidencia, Infraestructuras, Transportes, Economía y Hacienda de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 14 de mayo de 2015.

El Vicepresidente Primero, Juan Alonso Herrera Castilla.

Consejo Insular de Aguas de La Gomera

A N U N C I O

5315

4761

Aprobación de la Memoria Valorada denominada “Acondicionamiento de Pista en Barranco Seco, t.m. de San Sebastián de La Gomera”.

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, de fecha 30 de abril de 2015, se aprobó de forma provisional la siguiente memoria valorada:

- “Acondicionamiento de Pista en Barranco Seco, t.m. de S/S de La Gomera”, por un importe de cinco mil trescientos veintisiete euros con cuarenta y nueve céntimos (5.327,49 €), IGIC incluido. (Expte. nº 199-OBR).

Lo que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por plazo de veinte (20) días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

Una vez transcurrido el periodo de información pública, si no se formularan reclamaciones ni observaciones a la memoria valorada de referencia, se entenderá aprobado definitivamente.

La citada memoria y demás documentación, se encuentran de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, sita en la calle Real, nº 18, San Sebastián de La Gomera.

En San Sebastián de La Gomera, a 4 de mayo de 2015.

La Gerente, Rosa María China Segredo.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Consejería de Asuntos Sociales y Educación

Servicio de Acción Social

A N U N C I O

5316

5057

Por Decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de 14 de mayo de 2015, y número de registro 373, y debido a la observación de un error material en la misma, se ha rectificado la resolución de la Presidencia de 21 de abril de 2015, por la que se aprueba la Convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas a organizaciones, asociaciones, instituciones y entidades sin ánimo de lucro, que realicen proyectos de carácter social (exceptuando asociaciones integrantes de la Plataforma Palmera de Atención a la Discapacidad y los Centros Ocupacionales), de tal forma que donde dice:

“El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

Diga:

“El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

Al tratarse de un error que no afecta al contenido fundamental del acto, el resto de la resolución permanecerá invariable a todos los efectos. Las solicitudes presentadas hasta la fecha conservarán su validez

formando en todo momento parte del expediente administrativo.”

Asimismo, el nuevo plazo de 30 días comenzará a contar a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de la presente rectificación, sin perjuicio como se ha expuesto, de las solicitudes presentadas hasta la fecha.

En Santa Cruz de La Palma, a 18 de mayo de 2015.

El Presidente, Anselmo F. Pestana Padrón.

Área de Infraestructura, Nuevas Tecnologías e Innovación

Servicio de Infraestructura

A N U N C I O

5317

4739

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obra por acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 5 de mayo de 2015:

Proyecto de Residencia de Mayores en Garafía, 7ª Fase, que presenta un presupuesto de ejecución por contrata de trescientos noventa y nueve mil novecientos dieciocho euros con tres céntimos (399.918,03 €).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente, se hace público que el referido documento técnico de obra permanecerá expuesto, en el Servicio de Infraestructura de este Cabildo, por un plazo de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Santa Cruz de La Palma, a 7 de mayo de 2015.

El Presidente, Anselmo Pestana Padrón.

Servicio de Turismo**ANUNCIO****5318****4796**

Convocatoria de Subvenciones para el fomento de las actividades de asociaciones de empresas de ocio activo radicados en la Isla de La Palma.

Por Resolución de la Presidencia de fecha 28.04.15, Registro de Decreto nº 342 de fecha 4.05.15, se ha aprobado la Convocatoria de Subvenciones para el fomento de las actividades de Asociaciones de Empresas de Ocio Activo radicados en la Isla de La Palma.

I.- Norma reguladora de la convocatoria.- Las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el fomento de las actividades de Asociaciones de Empresas de Ocio Activo radicados en la Isla de La Palma, aprobadas por resolución de la Presidencia de fecha 20.04.15, Registro de Decreto nº 322 de fecha 28.04.15, y pu-

blicadas en el presente Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma: www.cabildodelapalma.es.

II.- Crédito presupuestario.- El importe total del crédito destinado a la presente Convocatoria será de cuatro mil euros (#4.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 43248904 (RC 11059/15) "Subvención a Asociaciones Turismo Activo", de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2015.

III.- Plazo de presentación de las solicitudes.- Treinta días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de La Palma, a 5 de mayo de 2015.

El Presidente, Anselmo F. Pestana Padrón.

ANUNCIO**5319****4796**

Bases reguladoras de concesión de subvenciones para el fomento de las actividades de asociaciones de empresas de ocio activo radicadas en la isla de La Palma en el ejercicio de 2015.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento de las actividades de Asociaciones de Empresas de Ocio Activo radicados en la Isla de La Palma en el ejercicio de 2015.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Asociaciones de Empresas de Ocio Activo radicadas en la Isla de La Palma.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria los beneficiarios que tengan pendiente la justificación de alguna subvención económica concedida por este Cabildo Insular.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán actividades o conceptos subvencionables los gastos de funcionamiento que genere cualquier tipo actividad organizada por quienes reúnan la condición de beneficiarios, incluso los de mantenimiento de la propia entidad en óptima actividad.

Asimismo, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, la misma deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en la página web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es) donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida a la Presidencia del Cabildo Insular junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación, en los Registros

auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces.

Asimismo, podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAP-PAC. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, de conformidad con el Anexo I.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Memoria explicativa de las actividades que se pretenden realizar, así como presupuesto de las mismas.
- Declaración responsable del Presidente de la Entidad de que la misma no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, Autonómica, por la Seguridad Social y por el propio Cabildo Insular de La Palma, acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente, o en su defecto cotejada y sellada por el Cabildo Insular. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud de presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio

publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como, en su página web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es), para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 LRJAP-PAC, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, subvencionando los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Turismo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Turismo realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por el Consejero Insular del Área de Turismo del Cabildo Insular de La Palma, el Jefe de Servicio de Turismo y tres Vocales del Servicio de Turismo.

El Jefe de Servicio de Turismo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, ejercerá, además, la Secretaría de la Comisión.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el Capítulo II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJAP-PAC y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente, la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

El Jefe del Servicio, instructor del expediente, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, con indicación de las subvenciones concedidas y denegadas, así como, las solicitudes desistidas, que será notificada a los interesados concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles para que presenten la aceptación de subvención, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO IV, renuncia o las alegaciones, conforme al modelo recogido como ANEXO V, que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamente la misma. Examinadas, las alegaciones aducidas, en su caso, el

instructor formulará propuesta de Resolución Definitiva, que será elevada al órgano competente para resolver. El presente procedimiento será resuelto por la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma.

La Resolución Definitiva será notificada a los interesados mediante su inserción en el Tablón de Anuncios la Corporación sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como, en su página web (www.cabildodelapalma.es).

La Resolución de concesión deberá expresar.

- La relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos y el importe de la subvención percibir, así como, la relación de las solicitudes denegadas y/o desistidas con los datos del solicitante y el motivo.
- La forma de abono, la documentación necesaria y el plazo de justificación de la subvención, las obligaciones de los beneficiarios y los medios de publicidad.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJAP-PAC.

10. RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponerse potestativamente recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones se valorará:

- Repercusión de las actividades en el sector turístico: Discrecionalmente, de 1 a 10 puntos.
- Número de asociados: Proporcionalmente entre los solicitantes, de 1 a 10 puntos.
- Presupuesto de las actividades: De 1 a 10 puntos proporcionalmente entre los solicitantes.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada. No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en estas Bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

12. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

12.1 Importe.

La consignación presupuestaria para este fin es de CUATRO MIL EUROS, #4.000,00#€, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.489.04, RC nº 11059 del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio de 2015.

El importe de la subvención a conceder se calculará dividiendo el crédito disponible entre las entidades solicitantes, proporcionalmente a las respectivas puntuaciones obtenidas.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y hasta agotar el crédito disponible para cada periodo de la convocatoria.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

12.2 La justificación.

La justificación de la subvención se deberá presentar en el Registro General del Cabildo o en los Registros auxiliares de la Corporación, a que hace referencia la Base 5ª. El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta el 30 de marzo de 2016.

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se pueda determinar en cada convocatoria.

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Turismo y donde se recoja los datos del beneficiario, el número del expediente, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación.
- Código de Identificación Fiscal (CIF), en su caso.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario de la subvención.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales.

Desde el Servicio de Turismo, como Servicio gestor de la subvención, se procederá a la validación y estampillado en el original de las facturas, reflejando en las mismas el importe de la subvención concedida, y que permitirá el control de la concurrencia de subvenciones. Posteriormente, se realizarán las copias de las mismas para su incorporación al expediente y los originales serán devueltos a los beneficiarios, que las soliciten para su custodia, una vez sea abonada la cantidad correspondiente de la subvención concedida.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada en cada proyecto.
- En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- En su caso, los contratos laborales y las altas correspondientes de los trabajadores en la Seguridad Social.
- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtica o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Aquella documentación presentada en el momento de la solicitud de subvención, no tendrá que volverse a presentar nuevamente en la justificación, salvo que sea requerida posteriormente.

12.3 El abono de la subvención.

El importe de las subvenciones solicitadas se percibirá mediante transferencia bancaria, de una sola vez, tras la adjudicación definitiva por el órgano competente de esta Corporación.

Se establece la dispensa de garantías, justificada por el arraigo en la isla de las Asociaciones destinatarias de la subvención.

La autorización y el compromiso del referido gasto se subordinarán al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el artículo 174.1 del R.D. Leg. 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

No se abonará la subvención a aquellos beneficiarios que no hayan aportado el Modelo de Datos de Terceros, cumplimentado y sellado por la entidad bancaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases estarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución Provisional de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda información o publicidad objeto de subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. A estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.
- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

- l) Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
- m) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

14. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

15. REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 13^a.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Turismo mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

16. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1) del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

17. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

18. PUBLICIDAD.

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios de la sede central del Cabildo de La Palma, y en la página web institucional del Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es)

19. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJAP-PAC, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXOS

- ANEXO I.- Solicitud de subvención.
- ANEXO II.- Presupuesto de gastos.
- ANEXO III.- Declaración de otras ayudas o subvenciones.
- ANEXO IV.- Escrito de aceptación de la subvención.
- ANEXO V.- Alegaciones al trámite de audiencia.



Servicio de Turismo

ANEXO I

Registro de entrada

Nº exp. /2014

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE OCIO ACTIVO EN LA ISLA DE LA PALMA

DATOS DEL SOLICITANTE:

1. ASOCIACION DE EMPRESAS DE OCIO ACTIVO

C. I. F.:	DENOMINACIÓN		
DOMICILIO:	CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	
E-MAIL:	TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL :			
D. N. I.:	NOMBRE Y APELLIDOS:		
TELÉFONO	E-MAIL:	EN CALIDAD DE:	

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria de las SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE OCIO ACTIVO en la Isla de La Palma convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma

DECLARACIÓN JURADA:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
5. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
6. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

AUTORIZO al Cabildo Insular de La Palma para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Pública Estatal, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria, por la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

En el caso de no querer dar la autorización marque la siguiente casilla, en cuyo caso se deberán aportar los referidos certificados

• En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes bases reguladoras de la subvención. Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo de La Palma, ubicada en la Avda. Marítima, nº 3, de S/C de La Palma.

En _____, a _____ de _____ de 2014

Solicitante/Representante Legal

Firmado:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Marcar la documentación presentada):

- Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:
 - Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal (CIF) del C.I.T.
 - Fotocopia compulsada del DNI del representante y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Presupuesto del ejercicio
- Declaración de otras ayudas o subvenciones (ANEXO IV).
- Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web (www.cabildodelapalma.es).

NOTA.- Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

ANEXO III**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

D./D^a. _____, con D.N.I. _____.
 en representación de _____, con C.I.F. _____,
 en calidad de _____.

DECLARA

- Que **NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que **SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Y me comprometo, comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto.

Y para que así conste,

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____, con D. N. I. _____
en representación de _____, con C. I. F.
_____, en calidad de _____.

DECLARA

Que **acepta la subvención** que le ha sido concedida por el Cabildo Insular de La Palma dentro de la convocatoria del año _____ por un importe total de _____ (_____ €), que le ha sido notificada mediante la Resolución provisional de fecha _____ y con número de expediente _____.

Manifestando, la aceptación incondicional de todo lo recogido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que presentaré la justificación de la subvención concedida conforme a lo establecido en la Base 14^a, y que asimismo, me someteré como beneficiario de la subvención al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en las citadas Bases y en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO V
ALEGACIONES TRÁMITE DE AUDIENCIA

D./D^a _____, con DNI nº _____ en su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de _____, según consta en el expediente de solicitud de subvención con nº _____, **DIGO:**

Que con fecha _____ se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE OCIO ACTIVO en la isla de La Palma, en la que se me otorga un plazo de DIEZ días hábiles para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes

ALEGACIONES:

- 1^a
- 2^a
- 3^a
- ...

Por lo expuesto

SUPLICO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de Resolución Definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las Bases reguladoras y en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 20

Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

En Santa Cruz de La Palma, a 5 de mayo de 2015.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

A N U N C I O**5320****4799**

Convocatoria de Subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Isla de La Palma para fomentar la realización de infraestructuras y obras de carácter Turístico para el ejercicio de 2015.

Por Resolución de la Presidencia de fecha 28.04.15, Registro de Decreto nº 340 de fecha 4.05.15, se ha aprobado la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Isla de La Palma para fomentar la realización de Infraestructuras y Obras de carácter Turístico.

I.- Norma reguladora de la convocatoria.- Las Bases Reguladoras de las Subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Isla de La Palma para fomentar la realización de Infraestructuras y Obras de carácter Turístico, aprobadas por resolución de la Presidencia de fecha 20.04.15, Registro de Decreto nº 325 de

fecha 28.04.15 y publicadas en el presente Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma: www.cabildodelapalma.es.

II.- Crédito presupuestario.- El importe total del crédito destinado a la presente Convocatoria será de once mil quinientos euros (#11.500,00#€), con cargo a la aplicación presupuestaria 432.762.00 (RC 4691/15) “Convenios Ayuntamientos Acciones Turismo”, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2015.

III.- Plazo de presentación de las solicitudes.- Treinta días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de La Palma, a 5 de mayo de 2015.

El Presidente, Anselmo F. Pestana Padrón.

A N U N C I O**5321****4799**

“Bases reguladoras de concesión de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de la isla de La Palma para fomentar la realización de infraestructuras y obras de carácter turístico para el ejercicio de 2015.

1. OBJETO. Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de la isla de La Palma para fomentar la realización de infraestructuras y obras de carácter turístico para el ejercicio de 2015.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos de la Isla de La Palma que acometan en su municipio actuaciones de carácter turístico con una aportación municipal mínima del 30% del presupuesto de la misma.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de

diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria las Entidades que tengan pendiente la justificación de alguna subvención económica concedida por este Cabildo Insular.

Al tratarse los beneficiarios de entidades públicas, en aplicación de lo previsto en el artículo 24.6) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones que acreditan del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la residencia fiscal, previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 22.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma), en los Registros Auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como en la página web

del Cabildo (www.cabildodelapalma.es) donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida a la Presidencia del Cabildo Insular junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación, o en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces.

Asimismo, podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAP-PAC.

Si en uso de este derecho la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, de conformidad con el Anexo I.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
- D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Memoria explicativa de las actuaciones que se pretenden realizar, así como presupuesto de las mismas, haciendo constar otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas y destinadas a la misma finalidad.
- Declaración responsable del Presidente de la Entidad de que la misma no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones.
- Certificación del secretario de la entidad sobre el acuerdo de solicitar la subvención y de financiar el importe del presupuesto que no resulte subvencionado al amparo de esta convocatoria hasta el importe total de la ejecución prevista según la documentación aportada con la solicitud.
- Certificado de la Intervención de fondos acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los compromisos de aportación del Ayuntamiento en aquellos supuestos en que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad.

- Declaración responsable relativa a no encontrarse la entidad solicitante incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable sustitutiva de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos para la misma finalidad, por cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- Solicitud de certificación de deuda para con este Cabildo Insular.

Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente o, en su defecto, cotejada y sellada por el Cabildo Insular. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Desde el Servicio de Turismo del Cabildo de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud de presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como, en su página web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es), para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1) LRJAP-PAC, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas por los interesados, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, subvencionando los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Turismo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Turismo realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración que estará compuesta por el Consejero Insular del Área de Turismo del Cabildo Insular de La Palma, el Jefe de Servicio de Turismo y tres Vocales del Servicio de Turismo.

El Jefe de Servicio de Turismo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, ejercerá, además, la Secretaría de la Comisión.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el Capítulo II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJAP-PAC y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente, la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

El Jefe del Servicio, instructor del expediente, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, con indicación de las subvenciones concedidas y denegadas, así como, las solicitudes desistidas, que será notificada a los interesados concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles para que presenten la aceptación de subvención, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO IV, renuncia o las alegaciones, conforme al modelo recogido como ANEXO V, que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamente la misma. Examinadas, las alegaciones aducidas, en su caso, el instructor formulará propuesta de Resolución Definitiva, que será elevada al órgano competente para resolver. El procedimiento será resuelto por la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma.

La Resolución Definitiva será notificada a los interesados mediante su inserción en el Tablón de Anuncios la Corporación sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como, en su página web (www.cabildodelapalma.es).

La Resolución de concesión deberá expresar.

- La relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos y el importe de la subvención percibir, así como, la relación de las solicitudes denegadas y/o desistidas con los datos del solicitante y el motivo.
- La forma de abono, la documentación necesaria y el plazo de justificación de la subvención, las obligaciones de los beneficiarios y los medios de publicidad.

- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJAP-PAC.

10. RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho podrán interponer potestativamente recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones se valorará:

- Repercusión de las actividades en el sector turístico: Discrecionalmente, de 1 a 10 puntos.
- Porcentaje de aportación municipal que rebase el mínimo de aportación exigido, de 1 a 10 puntos.
- Significación específicamente turística de la actuación (sin que ello excluya actuaciones que además revistan interés general): Discrecionalmente, de 1 a 10 puntos.
- Presupuesto de las actividades: De 1 a 10 puntos proporcionalmente entre los solicitantes.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada. No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en estas Bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

12. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

12.1. Importe.

La consignación presupuestaria para este fin es de ONCE MIL QUINIENTOS EUROS, #11.500,00#€, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.762.00, RC nº 4691 del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio de 2015.

El importe de la subvención a conceder se calculará dividiendo el crédito disponible entre los solicitantes, proporcionalmente a las respectivas puntuaciones obtenidas.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y hasta agotar el crédito disponible para cada periodo de la convocatoria.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

12.2. La justificación.

La justificación de la subvención se deberá presentar en el Registro General del Cabildo o en los Registros auxiliares de la Corporación a que hace referencia la Base 5ª. El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta el 30 de marzo de 2016.

La justificación del gasto deberá corresponder a la totalidad del proyecto subvencionable, ya que la cantidad de la subvención finalmente abonada será calculada en función del importe del proyecto presentado.

Las subvenciones concedidas por el Cabildo Insular de la Palma a otras Administraciones Públicas, Territoriales, Institucionales o corporativas podrán justificarse mediante un certificado del Secretario o Interventor de la Administración beneficiaria, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- 1.- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- 2.- Gastos efectuados.
- 3.- Subvenciones recibidas.
- 4.- Ingresos específicos de obtenidos del desarrollo de la actividad.

Aquella documentación presentada en el momento de la solicitud de subvención, no tendrá que volverse a presentar en la justificación, salvo que sea requerida posteriormente.

12.3 El abono de la subvención.

El importe de la subvención se percibirá mediante transferencia bancaria, de una sola vez, a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente de la Corporación.

En aplicación de lo regulado en el Artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, los Ayuntamientos beneficiarios quedan exonerados de presentación de garantía.

La autorización y el compromiso del referido gasto se subordinarán al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el artículo 174.1 del R.D. Leg. 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

No se abonará la subvención a aquellos beneficiarios que no hayan aportado el Modelo de Datos de Terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases estarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución Provisional de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda información o publicidad objeto de subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. A estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.

- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- l) Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
- m) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

14. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

15. REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 13ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Turismo mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

16. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1) del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

17. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

18. PUBLICIDAD.

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios de la sede central del Cabildo de La Palma, y en la página web institucional del Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es)

19. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJAP-PAC, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXOS

- ANEXO I.- Solicitud de subvención.
- ANEXO II.- Presupuesto de gastos y financiación.
- ANEXO III.- Declaración de otras ayudas o subvenciones.
- ANEXO IV.- Escrito de aceptación de la subvención.
- ANEXO V.- Alegaciones al trámite de audiencia.



Servicio de Turismo

ANEXO I

Registro de entrada

Nº exp. /2015

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE LA PALMA PARA FOMENTAR LA REALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE CARÁCTER TURÍSTICO PARA EL EJERCICIO DE 2015

DATOS DEL SOLICITANTE:

1. AYUNTAMIENTO.

C. I. F.:	DENOMINACIÓN		
DOMICILIO:	CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	
E-MAIL:	TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (cumplimentar cuando éste sea una persona jurídica o la agrupación de personas físicas):			
D. N. I.:	NOMBRE Y APELLIDOS:		
TELÉFONO	E-MAIL:	EN CALIDAD DE:	

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria de las SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA REALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE CARÁCTER TURÍSTICO PARA EL EJERCICIO DE 2015

, convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma

DECLARACIÓN JURADA:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
5. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
6. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

AUTORIZO al Cabildo Insular de La Palma para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Pública Estatal, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria, por la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

En el caso de no querer dar la autorización marque la siguiente casilla, en cuyo caso se deberán aportar los referidos certificados

* En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes bases reguladoras de la subvención. Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo de La Palma, ubicada en la Avda. Marítima, nº 3, de S/C de La Palma.

En _____, a _____ de _____ de 2015

El/La Solicitante/Representante Legal

Firmado:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SERÁ LA SIGUIENTE (Marcar la documentación presentada):

- Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:
 - Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal (CIF) del C.I.T.
 - Fotocopia compulsada del DNI del representante y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Presupuesto del ejercicio
- Declaración de otras ayudas o subvenciones (ANEXO IV).
- Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web (www.cabildodelapalma.es).

NOTA.- Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

ANEXO III**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

D./D^a. _____, con D.N.I. _____.
 en representación de _____, con C.I.F. _____,
 en calidad de _____.

DECLARA

- Que **NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que **SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Y me comprometo, comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto.

Y para que así conste,

En _____, a _____ de _____ de 20

Ei/La Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____

ANEXO IV**ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D./D^a. _____, con D. N. I. _____
en representación de la empresa _____, con C. I. F.
_____, en calidad de _____.

DECLARA

Que **acepta la subvención** que le ha sido concedida por el Cabildo Insular de La Palma dentro de la convocatoria del año _____ por un importe total de _____ (_____ €), que le ha sido notificada mediante la Resolución provisional de fecha _____ y con número de expediente _____.

Manifestando, la aceptación incondicional de todo lo recogido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que presentaré la justificación de la subvención concedida conforme a lo establecido en la Base 14^a, y que asimismo, me someteré como beneficiario de la subvención al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en las citadas Bases y en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO V

ALEGACIONES TRÁMITE DE AUDIENCIA

D./D^a _____, con DNI nº _____ en su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de _____, según consta en el expediente de solicitud de subvención con nº _____, **DIGO:**

Que con fecha _____ se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para la realización de actuaciones de carácter turístico a los ayuntamientos radicados en la isla de La Palma, en la que se me otorga un plazo de DIEZ días hábiles para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes

ALEGACIONES:

- 1^a
- 2^a
- 3^a
- ...

Por lo expuesto

SUPLICO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de Resolución Definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las Bases reguladoras y en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 20

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

En Santa Cruz de La Palma, a 5 de mayo de 2015.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

ANUNCIO**5322****4800**

Convocatoria de Subvenciones para el fomento de las actividades de los centros de iniciativas turísticas radicados en la isla de La Palma.

Por Resolución de la Presidencia de fecha 28.04.15, Registro de Decreto nº 339 de fecha 4.05.15, se ha aprobado la Convocatoria de Subvenciones para el fomento de las actividades de los Centros de Iniciativas Turísticas radicados en la isla de La Palma.

I.- Norma reguladora de la convocatoria.- Las Bases Regulatoras de las Subvenciones para el fomento de las actividades de los Centros de Iniciativas Turísticas radicados en la isla de La Palma, aprobadas por resolución de la Presidencia de fecha 20.04.15, Registro de Decreto nº 324 de fecha 28.04.15, y publicadas en

el presente Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma: www.cabildodelapalma.es.

II.- Crédito presupuestario.- El importe total del crédito destinado a la presente Convocatoria será de quince mil euros (#15.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 43248900 “Subvención a Centros de Iniciativas Turísticas”, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2015.

III.- Plazo de presentación de las solicitudes.- Treinta días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de La Palma, a 5 de mayo de 2015.

El Presidente, Anselmo F. Pestana Padrón.

ANUNCIO**5323****4800**

“Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones para el fomento de las actividades de los centros de iniciativas turísticas radicados en la Isla de La Palma en el ejercicio de 2015”.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento de las actividades de los Centros de Iniciativas Turísticas radicados en la Isla de La Palma en el ejercicio de 2015.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Centros de Iniciativas Turísticas radicados en la Isla de La Palma.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

Quedan expresamente excluidos de acceder a esta convocatoria los beneficiarios que tengan pendiente la justificación de alguna subvención económica concedida por este Cabildo Insular.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán actividades o conceptos subvencionables los gastos de funcionamiento que genere cualquier tipo actividad organizada por quienes reúnan la condición de beneficiarios, incluso los de mantenimiento de la propia entidad en óptima actividad.

Asimismo, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial específicamente elaborado al efecto por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases y que deberán estar debidamente firmadas por el solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en la página web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es), donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida a la Presidencia del Cabildo Insular junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación, o en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces.

Asimismo, podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAP-PAC. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DÍAS a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, de conformidad con el Anexo I.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Memoria explicativa de las actividades que se pretenden realizar, así como presupuesto de las mismas.
- Declaración responsable del Presidente de la Entidad de que la misma no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, Autonómica, por la Seguridad Social y por el propio Cabildo Insular de La Palma, acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente, o en su defecto cotejada y sellada por el Cabildo Insular. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud de presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el

Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como, en su página web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es), para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1) LRJAP-PAC, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, subvencionando los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Turismo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2) y 3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Turismo realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por el Consejero Insular del Área de Turismo del Cabildo Insular de La Palma, el Jefe de Servicio de Turismo y tres Vocales del Servicio de Turismo.

El Jefe de Servicio de Turismo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, ejercerá, además, la Secretaría de la Comisión.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el Capítulo II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJAP-PAC y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

El Jefe de Servicio, instructor del expediente, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, con indicación de las subvenciones concedidas y denegadas, así como, las solicitudes desistidas, que será notificada a los interesados concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles para que presenten la aceptación de subvención, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO IV, renuncia, o las alegaciones, conforme al modelo recogido como ANEXO V, que estimen oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, el instructor formulará propuesta de Resolución Definitiva, que será elevada al órgano

competente para resolver. El procedimiento será resuelto por la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma.

La Resolución Definitiva será notificada a los interesados mediante su inserción en el Tablón de Anuncios la Corporación sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como, en su página web (www.cabildodelapalma.es).

La Resolución de concesión deberá expresar:

- La relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos y el importe de la subvención percibir, así como, la relación de las solicitudes denegadas y/o desistidas con los datos del solicitante y el motivo.
- La forma de abono, la documentación necesaria y el plazo de justificación de la subvención, las obligaciones de los beneficiarios y los medios de publicidad.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJAP-PAC.

10. RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el Recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones se valorará:

- Repercusión de las actividades en el sector turístico: Discrecionalmente, de 1 a 10 puntos.
- Número de asociados. Proporcionalmente entre los solicitantes, de 1 a 10 puntos.
- Presupuesto de las actividades: De uno a 10 puntos proporcionalmente entre los solicitantes.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada. No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en estas Bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmete, según se trate.

12. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

12.1. Importe.

La consignación presupuestaria para este fin es de QUINCE MIL EUROS, #15.000,00#€, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.489.00, RC nº 11060 del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio de 2015.

El importe de la subvención a conceder se calculará dividiendo el crédito disponible entre los solicitantes, proporcionalmente a las respectivas puntuaciones obtenidas.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y hasta agotar el crédito disponible para cada periodo de la convocatoria.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

12.2. Justificación.

La justificación de la subvención se deberá presentar en el Registro General del Cabildo o en los Registros auxiliares de la Corporación a que hace referencia la Base 5ª. El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta el 30 de marzo de 2016.

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se pueda determinar en cada convocatoria.

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Turismo y donde se recoja los datos del beneficiario, el número del expediente, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación.
- Código de Identificación Fiscal (CIF), en su caso.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario de la subvención.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales.

Desde el Servicio de Turismo, como Servicio gestor de la subvención, se procederá a la validación y estampillado en el original de las facturas, reflejando en las mismas el importe de la subvención concedida, y que permitirá el control de la concurrencia de subvenciones. Posteriormente, se realizarán las copias de las mismas para su incorporación al expediente y los originales serán devueltos a los beneficiarios, que las soliciten para su custodia, una vez sea abonada la cantidad correspondiente de la subvención concedida.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

- Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:
 - Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
 - Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada en cada proyecto.
 - En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
 - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- En su caso, los contratos laborales y las altas correspondientes de los trabajadores en la Seguridad Social.
- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtica o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Aquella documentación presentada en el momento de la solicitud de subvención no tendrá que volverse a presentar en la justificación, salvo que sea requerida posteriormente.

12.3 Abono de la subvención.

El importe de las subvenciones solicitadas se percibirá mediante transferencia bancaria, de una sola vez, a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente de esta Corporación.

Al tratarse de una entidad no lucrativa, en aplicación de lo regulado en el Artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, los Centros de Iniciativas Turísticas beneficiarios quedan exonerados de presentación de garantía.

La autorización y el compromiso del referido gasto se subordinarán al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el artículo 174.1 del R.D Leg. 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

No se abonará la subvención a aquellos beneficiarios que no hayan aportado el Modelo de Datos de Terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

14.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en ellas se contienen. Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen en virtud de las mismas estarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución Provisional de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda información o publicidad objeto de subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. A estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.
- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- l) Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
- m) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

15. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

16. REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 13ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de

la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Turismo mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1) del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

18. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

19. PUBLICIDAD.

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios de la sede central del Cabildo de La Palma, y en la página web institucional del Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es)

20. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJAP-PAC, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXOS

ANEXO I.- Solicitud de subvención.

ANEXO II.- Presupuesto de gastos.

ANEXO III.- Declaración de otras ayudas o subvenciones.

ANEXO IV.- Escrito de aceptación de la subvención.

ANEXO V.- Alegaciones al trámite de audiencia.



Servicio de Turismo

ANEXO I

Registro de entrada

Nº exp. /2014

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CENTROS DE INICIATIVA TURÍSTICAS EN LA ISLA DE LA PALMA

DATOS DEL SOLICITANTE:

1. CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS

C. I. F.:	DENOMINACIÓN		
DOMICILIO:	CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	
E-MAIL:	TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL :			
D. N. I.:	NOMBRE Y APELLIDOS:		
TELÉFONO	E-MAIL:	EN CALIDAD DE:	

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria de las SUBVENCIONES PARA CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS en la Isla de La Palma convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma

DECLARACIÓN JURADA:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
5. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
6. Que no se halla incurrido en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

AUTORIZO al Cabildo Insular de La Palma para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Pública Estatal, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria, por la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

En el caso de no querer dar la autorización marque la siguiente casilla, en cuyo caso se deberán aportar los referidos certificados

* En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes bases reguladoras de la subvención. Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo de La Palma, ubicada en la Avda. Marítima, nº 3, de S/C de La Palma.

En _____, a _____ de _____ de 2014

Solicitante/Representante Legal

Firmado:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Marcar la documentación presentada):

- Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:
- Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal (CIF) del C.I.T.
- Fotocopia compulsada del DNI del representante y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Presupuesto del ejercicio
- Declaración de otras ayudas o subvenciones (ANEXO IV).
- Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web (www.cabildodelapalma.es).

NOTA.- Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

ANEXO III**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

D./D^a. _____, con D.N.I. _____,
 en representación de _____, con C.I.F. _____,
 en calidad de _____.

DECLARA

- Que **NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que **SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Y me comprometo, comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto.

Y para que así conste,

En _____, a _____ de _____ de 20

Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO IV

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a _____, con D. N. I. _____
en representación de _____, con C. I. F.
_____, en calidad de _____.

DECLARA

Que **acepta la subvención** que le ha sido concedida por el Cabildo Insular de La Palma dentro de la convocatoria del año _____ por un importe total de _____ (_____ €), que le ha sido notificada mediante la Resolución provisional de fecha _____ y con número de expediente _____.

Manifestando, la aceptación incondicional de todo lo recogido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que presentará la justificación de la subvención concedida conforme a lo establecido en la Base 14^a, y que asimismo, me someteré como beneficiario de la subvención al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en las citadas Bases y en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO V**ALEGACIONES TRÁMITE DE AUDIENCIA**

D./D^a _____, con DNI n° _____ en su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de _____, según consta en el expediente de solicitud de subvención con n° _____, **DIGO:**

Que con fecha _____ se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para CENTROS DE INICIATIVAS TURISTICAS en la isla de La Palma, en la que se me otorga un plazo de DIEZ días hábiles para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes

ALEGACIONES:1^a2^a3^a

...

Por lo expuesto

SUPLICO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de Resolución Definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las Bases reguladoras y en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 20

Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

En Santa Cruz de La Palma, a 5 de mayo de 2015.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

ANUNCIO**5324****4801**

Convocatoria de subvenciones para el fomento de las actividades de las asociaciones de empresas de turismo rural radicadas en la isla de La Palma.

Por Resolución de la Presidencia de fecha 28.04.15, Registro de Decreto nº 341 de fecha 4.05.15, se ha aprobado la Convocatoria de Subvenciones para el fomento de las actividades de las Asociaciones de Empresas de Turismo Rural radicadas en la isla de La Palma.

I.- Norma reguladora de la convocatoria.- Las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el fomento de las actividades de las Asociaciones de Empresas de Turismo Rural radicadas en la isla de La Palma, aprobadas por resolución de la Presidencia de fecha 20.04.15, Registro de Decreto nº 323 de fecha 28.04.15, y publicadas en el presente Boletín

Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma: www.cabildodelapalma.es.

II.- Crédito presupuestario.- El importe total del crédito destinado a la presente Convocatoria será de cuatro mil euros (4.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 43248905 (RC 4690/15) "Subvención a Asociaciones de Empresas Turismo Rural", de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2015.

III.- Plazo de presentación de las solicitudes.- Treinta días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de La Palma, a 5 de mayo de 2015.

El Presidente, Anselmo F. Pestana Padrón.

ANUNCIO**5325****4801**

Bases reguladoras de concesión de subvenciones para el fomento de las actividades de las asociaciones de empresas de turismo rural radicadas en la isla de La Palma en el ejercicio de 2015.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento de las actividades de Las Asociaciones de Empresas de Turismo Rural radicadas en la Isla de La Palma en el ejercicio de 2015.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Asociaciones de Empresas de Turismo Rural radicadas en la isla de La Palma.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o

tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

Quedan expresamente excluidos de acceder a esta convocatoria los beneficiarios que tengan pendiente la justificación de alguna subvención económica concedida por este Cabildo Insular.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán actividades o conceptos subvencionables los gastos de funcionamiento que genere cualquier tipo actividad organizada por quienes reúnan la condición de beneficiarios, incluso los de mantenimiento de la propia entidad en óptima actividad.

Así mismo, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, la misma deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3), en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en la página web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es) donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida a la Presidencia del Cabildo Insular junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación, en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces.

Asimismo, podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJAP-PAC.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA DIAS a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, de conformidad con el Anexo I.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- D.N.I. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Memoria explicativa de las actividades que se pretenden realizar, así como presupuesto de las mismas.
- Declaración responsable del Presidente de la Entidad de que la misma no se encuentra inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, Autonómica, por la Seguridad Social y por el propio Cabildo Insular de La Palma, acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente, o en su defecto cotejada y sellada por el Cabildo Insular. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud de presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como, en su página web del Cabildo (www.cabildodelapalma.es), para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 LRJAP-PAC, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, subvencionando los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Turismo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Turismo realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por el Consejero Insular del Área de Turismo del Cabildo Insular de La Palma, el Jefe de Servicio de Turismo y tres Vocales del Servicio de Turismo.

El Jefe de Servicio de Turismo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, ejercerá, además, la Secretaría de la Comisión.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el Capítulo II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJAP-PAC y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente, la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

El Jefe del Servicio, instructor del expediente, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, con indicación de las subvenciones concedidas y denegadas, así como, las solicitudes desistidas, que será notificada a

los interesados concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles para que presenten la aceptación de subvención, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO V, renuncia o las alegaciones, conforme al modelo recogido como ANEXO VI, que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamente la misma. Examinadas, las alegaciones aducidas, en su caso, el instructor formulará propuesta de Resolución Definitiva, que será elevada al órgano competente para resolver. El presente procedimiento será resuelto por la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma.

La Resolución Definitiva será notificada a los interesados mediante su inserción en el Tablón de Anuncios la Corporación sito en la Avda. Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma, así como, en su página web (www.cabildodelapalma.es).

La Resolución de concesión deberá expresar.

La relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos y el importe de la subvención percibir, así como, la relación de las solicitudes denegadas y/o desistidas con los datos del solicitante y el motivo.

La forma de abono, la documentación necesaria y el plazo de justificación de la subvención, las obligaciones de los beneficiarios y los medios de publicidad.

Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la LRJAP-PAC.

10. RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponerse potestativamente recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones se valorará:

- Repercusión de las actividades en el sector turístico: Discrecionalmente, de 1 a 10 puntos.
- Número de asociados: Proporcionalmente entre los solicitantes, de 1 a 10 puntos.

- Número de plazas alojativas: Proporcionalmente entre los solicitantes, de 1 a 10 puntos.
- Presupuesto de las actividades: De 1 a 10 puntos proporcionalmente entre los solicitantes.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada. No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en estas Bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

12. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

12.1 Importe.

La consignación presupuestaria para este fin es de CUATRO MIL EUROS, #4.000,00#€, con cargo a la aplicación presupuestaria 432.489.05, RC nº 4690 del Presupuesto General del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio de 2015.

El importe de la subvención a conceder se calculará dividiendo el crédito disponible entre los solicitantes, proporcionalmente a las respectivas puntuaciones obtenidas.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y hasta agotar el crédito disponible para cada periodo de la convocatoria.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

12.2 La justificación.

La justificación de la subvención se deberá presentar en el Registro General del Cabildo o en los Registros auxiliares de la Corporación, a que hace referencia la Base 5ª. El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta el 30 de marzo de 2016.

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se pueda determinar en cada convocatoria.

- Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Turismo y donde se recoja los datos del beneficiario, el número del expediente, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación.
- Código de Identificación Fiscal (CIF), en su caso.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta a la subvención, firmada por el beneficiario de la subvención.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, que deberán ser originales.

Desde el Servicio de Turismo, como Servicio gestor de la subvención, se procederá a la validación y estampillado en el original de las facturas, reflejando en las mismas el importe de la subvención concedida, y que permitirá el control de la concurrencia de subvenciones. Posteriormente, se realizarán las copias de las mismas para su incorporación al expediente y los originales serán devueltos a los beneficiarios, que las soliciten para su custodia, una vez sea abonada la cantidad correspondiente de la subvención concedida.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada en cada proyecto.
- En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- En su caso, los contratos laborales y las altas correspondientes de los trabajadores en la Seguridad Social.
- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtica o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Aquella documentación presentada en el momento de la solicitud de subvención, no tendrá que volverse a presentar nuevamente en la justificación, salvo que sea requerida posteriormente.

12.3 El abono de la subvención.

El importe de las subvenciones solicitadas se percibirá mediante transferencia bancaria, de una sola vez, a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente de esta Corporación.

Se establece la dispensa de garantías, justificada por el arraigo en la isla de las Asociaciones destinatarias de la subvención.

La autorización y el compromiso del referido gasto se subordinarán al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el artículo 174.1 del R.D. Leg. 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

No se abonará la subvención a aquellos beneficiarios que no hayan aportado el Modelo de Datos de Terceros, cumplimentado y sellado por la entidad bancaria.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases estarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución Provisional de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda información o publicidad objeto de subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. A

estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.

- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- l) Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.
- m) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

14. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.
- h)

15. REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 13ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Turismo mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

16. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1) del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

17. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

18. PUBLICIDAD.

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios de la sede central del Cabildo de La Palma, y en la página web institucional del Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es)

19. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJAP-PAC, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXOS

- ANEXO I.- Solicitud de subvención.
- ANEXO II.- Declaración de representante.
- ANEXO III.- Presupuesto de gastos.
- ANEXO IV.- Declaración de otras ayudas o subvenciones.
- ANEXO V.- Escrito de aceptación de la subvención.
- ANEXO VI.- Alegaciones al trámite de audiencia.



Servicio de Turismo

ANEXO I

Registro de entrada

Nº exp. /2015

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LAS ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE TURISMO RURAL RADICADAS EN LA ISLA DE LA PALMA

DATOS DEL SOLICITANTE:

1.- ASOCIACIÓN DE EMPRESA TURISMO RURAL.

C. I. F.:	DENOMINACIÓN		
DOMICILIO:	CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	
E-MAIL:	TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL :			
D. N. I.:	NOMBRE Y APELLIDOS:		
TELÉFONO	E-MAIL:	EN CALIDAD DE:	

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria de las **SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE TURISMO RURAL RADICADAS EN LA ISLA DE LA PALMA**, convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma

DECLARACIÓN JURADA:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2. Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
5. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
6. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

AUTORIZO al Cabildo Insular de La Palma para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Pública Estatal, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria, por la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

En el caso de no querer dar la autorización marque la siguiente casilla, en cuyo caso se deberán aportar los referidos certificados

• En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes bases reguladoras de la subvención. Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo de La Palma, ubicada en la Avda. Marítima, nº 3, de S/C de La Palma.

En _____, a _____ de _____ de 2014

Solicitante/Representante Legal

Firmado:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (Marcar la documentación presentada):

- Modelo normalizado de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado, de conformidad con el ANEXO I.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:
 - Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal (CIF) del C.I.T.
 - Fotocopia compulsada del DNI del representante y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Presupuesto del ejercicio
- Declaración de otras ayudas o subvenciones (ANEXO IV).
- Modelo de alta de terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web (www.cabildodelapalma.es).

NOTA.- Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

ANEXO II**DECLARACIÓN DE REPRESENTANTE**

D./D^a. _____, con D.N.I.: _____
 _____ y, domicilio en _____
 _____, en representación de la
 empresa _____, con C.I.F. _____, en
 calidad de _____.

DECLARA

Por la presente, declara que representa al colectivo integrado por las personas que a continuación se relacionan y que de forma conjunta representan al _____ siendo responsable de la firma de la solicitud de subvención y de actuar en representación del resto de los asociados.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMADO

Asimismo, las personas relacionadas anteriormente no incurren en ninguno de los supuestos de incompatibilidad señalados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y no están incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste,

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____

ANEXO IV**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES**

D./D^a. _____, con D.N.I. _____,
 en representación de _____, con
 C.I.F. _____, en calidad de _____.

DECLARA

- Que **NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que **SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitud a	Concedida	IMPORT E
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Y me comprometo, comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto.

Y para que así conste,

En _____, a _____ de _____ de 20____

Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____

ANEXO V

ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a. _____, con D. N. I. _____
en representación de _____, con C. I. F. _____,
en calidad de _____.

DECLARA

Que **acepta la subvención** que le ha sido concedida por el Cabildo Insular de La Palma dentro de la convocatoria del año _____ por un importe total de _____ (_____ €), que le ha sido notificada mediante la Resolución provisional de fecha _____ y con número de expediente _____.

Manifestando, la aceptación incondicional de todo lo recogido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que presentaré la justificación de la subvención concedida conforme a lo establecido en la Base 14^a, y que asimismo, me someteré como beneficiario de la subvención al cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en las citadas Bases y en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXO VI**ALEGACIONES TRÁMITE DE AUDIENCIA**

D./D^a _____, con DNI nº _____ en su propio nombre y derecho, o en nombre y representación de _____, según consta en el expediente de solicitud de subvención con nº _____, **DIGO:**

Que con fecha _____ se me ha notificado, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la propuesta de Resolución Provisional de las subvenciones para Centros de iniciativas Turísticas en la isla de La Palma, en la que se me otorga un plazo de DIEZ días hábiles para formular alegaciones.

Que dentro del indicado plazo y al amparo del art. 24 de la Ley General de Subvenciones, vengo en formular las siguientes

ALEGACIONES:

- 1^a
- 2^a
- 3^a
- ...

Por lo expuesto

SUPLICO que a la vista de las alegaciones formuladas y de los documentos aportados al expediente en la propuesta de Resolución Definitiva se valoren las circunstancias indicadas conforme a los criterios establecidos en las Bases reguladoras y en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 20

Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____

En Santa Cruz de La Palma, a 5 de mayo de 2015.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Sector Funcional de Servicios Territoriales****Gerencia Municipal de Urbanismo****Dirección Técnico Jurídico****A N U N C I O****5326****4783**

En virtud de haberse interpuesto por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife nº 11829 de 6 de junio de 2014 publicado el 5 de noviembre de 2014 por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza Municipal del Paisaje Urbano de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 47.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se concede un plazo de quince días para que se persone quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado en autos del Procedimiento Ordinario nº 206/2015 seguido ante la Audiencia Nacional. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección 006, con apercibimiento de que de personarse fuera del plazo indicado se les tendrá por parte para los trámites que aún no hayan precluido a esa fecha. En caso de que optaran por no personarse continuará el procedimiento por todos sus trámites, sin que haya lugar a practicar notificación de clase alguna.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de mayo de 2015.

La Directora Técnico-Jurídica, Luisa del Toro Villavicencio.

Órgano de Tesorería y Contabilidad**Servicio de Gestión Tributaria****Sección de Recaudación****A N U N C I O****5327****5104**

Anuncio relativo a citación por comparecencia para notificación de actos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la

notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o, a sus representantes, que se relacionan en el Anexo I, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

A tal efecto, los interesados, o sus representantes, debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La comparecencia se efectuará en la Sección de Recaudación del Servicio de Gestión Tributaria en la sede del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sita en la calle Elías Bacallado, nº 2 A, planta baja, 38010 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 09:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes, excepto días festivos.

Si transcurrido el citado plazo no hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Lo que se notifica para su conocimiento y efecto.

ANEXO I

DNI/CIF	APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
42.239.437Y	MENDEZ MALDONADO JORGE LUIS	2015/010	TRÁMITE AUDIENCIA EN PROCEDIMIENTO DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD
42.239.437Y	MENDEZ MALDONADO JORGE LUIS	2015/010	RESOLUCIÓN ADOPCIÓN MEDIDA CAUTELAR

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2015.

La Jefa del Servicio de Gestión Tributaria, Nieves Sabina Vera.

Área de Gobierno de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos**Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos****A N U N C I O****5328****4999**

• El Ilmo. Sr. D. Dámaso F. Arteaga Suárez, Concejal del Área de Gobierno de Proyectos Urbanos,

Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos, ha dispuesto, mediante Decreto de fecha 13 de mayo de 2015, lo siguiente:

Primero.- Proceder a la retirada de la lista de reserva de solicitantes de rescate de licencias municipales de auto taxi, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de abril de 2015, de los siguientes nº de licencia al haber solicitado ellos mismos su exclusión:

Nº LM	468	1026	835	842	382	363	525	897	794
-------	-----	------	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Procede por parte de los titulares de las licencias municipales retiradas del procedimiento, continuar prestando el servicio de auto taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, como han hecho de forma habitual, sin más trámite en esta Administración (...).

Segundo.- Aprobar la lista definitiva de titulares de licencias municipales admitidos al rescate de licencias de auto taxi en base al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayto. de S/C de Tenerife, según detalle:

Nº ORDEN ANTERIOR EN LISTA	Nº LICENCIA MUNICIPAL	ESTADO	OBSERVACIONES	NUEVO Nº ORDEN EN LA LISTA
1	468		RENUNCIA	X
2	1013	ADMITIDA		1
3	324	ADMITIDA		2
4	810	ADMITIDA		3
5	1070	ADMITIDA		4
6	751	ADMITIDA		5
7	847	ADMITIDA		6
8	853	ADMITIDA		7
9	678	ADMITIDA		8
10	336	ADMITIDA		9
11	510	ADMITIDA		10
12	831	ADMITIDA		11
13	130	ADMITIDA		12
14	410	ADMITIDA		13
15	800	ADMITIDA	EXISTE EMBARGO PARCIAL	14
16	1041	ADMITIDA		15
17	203	ADMITIDA		16
18	69	ADMITIDA		17
19	706	ADMITIDA		18
20	533	ADMITIDA	EXISTE EMBARGO PARCIAL	19
21	369	ADMITIDA		20
22	76	ADMITIDA		21
23	383	ADMITIDA		22
24	933	ADMITIDA		23
25	204	ADMITIDA		24

26	314	ADMITIDA		25
27	440	ADMITIDA		26
28	844	ADMITIDA		27
29	842	ADMITIDA	RENUNCIA	X
30	923	ADMITIDA		28
31	525	ADMITIDA	RENUNCIA	X
32	409	ADMITIDA		29
33	875	NO ADMITIDA	NO SER TITULAR DE LICENCIA EN VIGOR	X
34	1026	ADMITIDA	RENUNCIA	X
35	1044	ADMITIDA		30
36	47	ADMITIDA		31
37	380	ADMITIDA		32
38	554	ADMITIDA		33
39	715	ADMITIDA		34
40	458	ADMITIDA		35
41	1067	ADMITIDA		36
42	100	ADMITIDA	CONSORCIO TRIBUTOS (MATERIA TRANSPORTES)	37
43	835	ADMITIDA	RENUNCIA	X
44	669	ADMITIDA		38
45	1081	ADMITIDA		39
46	335	ADMITIDA		40
47	1030	ADMITIDA		41
48	625	ADMITIDA		42
49	799	ADMITIDA		43
50	140	ADMITIDA		44
51	979	ADMITIDA		45
52	170	NO ADMITIDA	NO SER TITULAR DE LICENCIA EN VIGOR	X
53	968	ADMITIDA		46
54	118	ADMITIDA		47
55	624	ADMITIDA		48
56	897	ADMITIDA	RENUNCIA	X
57	794	ADMITIDA	RENUNCIA	X
58	308	ADMITIDA		49
59	855	ADMITIDA		50
60	822	ADMITIDA		51
61	558	ADMITIDA		52
62	676	NO ADMITIDA	NO SER TITULAR DE LICENCIA EN VIGOR	X
63	235	ADMITIDA		53
64	992	ADMITIDA		54
65	117	ADMITIDA		55
66	667	ADMITIDA	CONSORCIO TRIBUTOS (MATERIA TRANSPORTES)	56
67	583	ADMITIDA		57
68	438	ADMITIDA		58
69	658	ADMITIDA		59
70	1025	ADMITIDA		60
71	222	ADMITIDA		61
72	442	ADMITIDA		62
73	811	ADMITIDA		63
74	660	ADMITIDA		64
75	363	ADMITIDA	RENUNCIA	X
76	809	ADMITIDA	EXISTE EMBARGO PARCIAL	65
77	33	ADMITIDA		66
78	382	ADMITIDA	RENUNCIA	X
79	1079	NO ADMITIDA	FUERA DE PLAZO	X

80	983	NO ADMITIDA	FUERA DE PLAZO	X
81	408	NO ADMITIDA	FUERA DE PLAZO	X
-	168	NO ADMITIDA	FUERA DE PLAZO	X
-	1079	NO ADMITIDA	FUERA DE PLAZO	X
-	676	NO ADMITIDA	FUERA DE PLAZO/ BAJA POR REVOCACIÓN	X
-	170	NO ADMITIDA	FUERA DE PLAZO/ BAJA POR REVOCACIÓN	X
-	616	NO ADMITIDA	FUERA DE PLAZO	X
-	604	NO ADMITIDA	FUERA DE PLAZO	X
-	128	NO ADMITIDA	FUERA DE PLAZO	X
-	443	NO ADMITIDA	FUERA DE PLAZO/EJECUCIÓN FORZOSA-REVOCACIÓN	X
-	871	NO ADMITIDA	FUERA DE PLAZO	X

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, para la presentación de nuevas solicitudes de participación en el procedimiento de rescate actual de licencias municipales, al producirse renunciaciones y por tanto, quedar crédito disponible.

En este caso, podrán solicitar su participación todos los titulares de licencias municipales que hayan quedado excluidos por ser sus solicitudes presentadas fuera de plazo, que deberán volver a presentar sus solicitudes si continúan interesados en el procedimiento, además de aquellos que no lo hayan solicitado con anterioridad y deseen participar.

El procedimiento para cubrir esas bajas consistirá en un sorteo ante notario, de entre todas las solicitudes

que hayan sido presentadas en tiempo y forma. Las solicitudes que no resulten incluidas en este procedimiento por el sorteo, formarán parte de una lista de reserva para el próximo procedimiento de rescate de licencias que se inicie.

Lo que les notifico para su conocimiento y efectos haciéndoles saber que, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado dicho acuerdo y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo. Si se ha interpuesto el previo recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que éste no se haya resuelto o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

- Por otra parte, se informa a los titulares de licencias municipales que aparezcan en la lista definitiva como admitidos, que no deberán realizar ningún trámite ante la Administración para continuar con el procedimiento de rescate. En caso necesario, se les requerirá de forma individual.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2015.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos, Luis R. Pérez Rojas.

Secretaría General del Pleno**A N U N C I O****5329****4728**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Expediente relativo a modificación del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de aprobación definitiva

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo.

“EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL. APROBACIÓN INICIAL.

Visto el expediente de referencia, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHOS.

I.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2014, aprobó inicialmente el Reglamento de Condecoraciones y Distinciones de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, acuerdo que, por terminación tácita al no presentarse reclamación alguna al texto normativo y mediante Resolución del Sr. Secretario General del Pleno, se convirtió en definitiva.

II.- El citado Reglamento viene redactado, en cuanto a los arts. 2.3, 2.4 y 3.5, del siguiente tenor literal:

2.3.- Placa colectiva al mérito policial: (Ver Anexo I) destinada a distinguir a varios miembros del Cuerpo de Policía Local, o unidades operativas de los mismos, por su decisiva contribución y meritoria labor colectiva en aras a la dignificación y reconocimiento público de las Policías Locales, así como en su misión de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas.

Asimismo, y con carácter anual, recibirán Placa a la Dedicación Profesional Policial todos aquellos agentes que pasen a la situación de jubilación, por sus años de servicio en el cuerpo policial.

2.4.- Felicitaciones, que se otorgarán a los miembros del Cuerpo de la Policía Local por hechos o conductas sobresalientes no incluidas en los supuestos anteriores.

3.5.- El jurado estará integrado por los siguientes miembros:

a) El Alcalde o, en su caso, Concejal competente en materia de seguridad ciudadana, que actuará como Presidente.

El Jefe del Cuerpo de la Policía Local y cinco vocales, funcionarios de carrera, de los cuales tres deberán ser mando, como mínimo de la escala ejecutiva, del Cuerpo de la Policía Local. Uno de los vocales actuará como Secretario.

III.- Con fecha 1 de julio de 2014 la Comisaría de la Policía Local remite al Ilmo. Sr. Concejal delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Vial el siguiente informe:

“Visto Reglamento de condecoraciones y distinciones del Cuerpo de la Policía Local aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2014 y tras la primera convocatoria celebrada el 8

de mayo del presente, se observaron los siguientes errores u omisiones en el texto de dicha norma, que sería conveniente estudiar e incorporar si así lo considera.

1.-En los puntos 2.3 **Placa colectiva al mérito policial** y 2.4 **Felicitaciones**, se entiende que es preciso añadir el siguiente texto:

“También podrán recibirla todas aquellas personas o colectivos ajenos al Cuerpo de la Policía Local que, desde su actividad profesional o docente, hayan destacado en el estudio, promoción, dignificación, colaboración o apoyo de la función policial”.

Dado que ello permitiría que no sólo se conceda la Medalla de Plata contemplada en el artículo 2.2, concebida para casos muy concretos y personales, sino también a grupos o colectivos policiales o no, externos a este Policía Local.

2.-En el artículo 3.5 El **Jurado**..., sería conveniente incluir: *“c) Un miembro por cada sindicato representativo dentro de la Policía Local, con voz pero sin voto.”*

IV.- Emitida por este Servicio con fecha 1 de octubre propuesta de modificación de los preceptos señalados, la Junta de Gobierno de la Ciudad, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica, acuerda en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2014 *“aprobar el Proyecto de modificación del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife”*; de dicho acuerdo se dio traslado a los sindicatos con representación en la Policía Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Conforme establece los arts. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, “la aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento: a) Aprobación inicial por el Pleno; b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias...”; y a tenor de lo dispuesto en el art. 123.1, apartado d) del citado cuerpo legal (“Corresponde al Pleno las siguientes atribuciones...La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.”), es por lo deberá elevarse la propuesta de aprobación al citado órgano colegiado.

Segundo.- El art. 123 del R.D. 2568/1886, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que “Las Comisiones informativas...son órganos sin atribuciones resolutorias que tiene por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno...”

Por todo lo que antecede se propone que, previa dictamen de la Comisión informativa de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se eleve el expediente a conocimiento y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno con propuesta de:

ÚNICA.- Aprobar inicialmente, en base a las propuestas emitidas y Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, la modificación de la redacción de los artículos 2.3, 2.4 y 3.5 del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones de la Policía Local, en los términos señalados en el antecedente III, quedando, quedando ésta del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece, en su Título V, artículo 52 que “los Cuerpos de Policía Local son Institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, rigiéndose, en cuanto a su régimen estatutario, por los principios generales de los capítulos II y III del título I y por la sección 4.ª del capítulo IV del título II de la presente Ley, con la adecuación que exija la dependencia de la Administración correspondiente, las disposiciones dictadas al respecto por las Comunidades Autónomas y los Reglamentos específicos para cada Cuerpo y demás normas dictadas por los correspondientes Ayuntamientos”.

El Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife viene prestando su servicio a la comunidad desde hace décadas con entrega, abnegación, profesionalidad, eficacia y responsabilidad. A lo largo de estos años, son muchos los servicios meritorios que los miembros de dicho Cuerpo han realizado en beneficio de sus vecinos y

visitantes. Son muchas las ocasiones en las que, con su abnegación, han demostrado su nobleza y valía, especialmente, en situaciones de emergencia sufridas en esta Ciudad.

También son varios los reconocimientos que el Cuerpo de la Policía Local ha recibido por diferentes organismos o cuerpos policiales, tanto a título individual, como a sus diferentes grupos o especialidades. Sin embargo, este Cuerpo policial carece de un reconocimiento propio para premiar a sus miembros o personas que realizan un servicio digno de ser recompensado o que, por su trabajo o investigación, hacen posible una mejor prestación de la labor policial.

Las circunstancias actuales exigen una continuidad en el esfuerzo destinado a todos aquellos aspectos que mejoren la calidad del servicio de los Cuerpos de Policía Local, de forma que sigamos avanzando hacia la consolidación de un servicio acorde con las expectativas y demandas de los ciudadanos. Para lograr tales objetivos resulta crucial el compromiso y la labor regular de los miembros de la Policía Local y de todas aquellas personas que colaboran con su labor, directa o indirectamente.

En este contexto, el presente Reglamento pretende contribuir a estimular ese nivel de compromiso a través del reconocimiento público de las tareas realizadas por los Cuerpos de la Policía Local y sus agentes, así como por otras personas ajenas a tales Cuerpos en el ámbito de la función policial y del afianzamiento del sistema de seguridad.

TITULO ÚNICO.

Artículo 1.- Objeto.- En virtud del presente Reglamento y con la finalidad de reconocer y premiar públicamente la actuación, en el ejercicio de sus funciones, de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local, así como de aquellas personas cuya conducta y actuación en aras del estudio, promoción, dignificación o apoyo de la función policial les haya hecho merecedoras de ello, se crean las condecoraciones y distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, en las modalidades que se indican en el siguiente artículo.

Artículo 2.- Modalidades de condecoraciones y distinciones.- En función del grado de mérito que haya de valorarse, las condecoraciones y distinciones, tal como se detalla en el Anexo único, se clasifican en:

2.1.- Medalla al Mérito Policial con distintivo de oro, siendo necesario que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Resultar muerto en acto de servicio o con ocasión de él, sin menoscabo del honor; ni por imprudencia, impericia o accidente.
- b) Resultar con mutilaciones o heridas graves de las que quedaren deformidad o inutilidad importante y permanente, concurriendo las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.
- c) Dirigir o realizar algún servicio de trascendental importancia, que redunde en prestigio de la Corporación, poniendo de manifiesto excepcionales cualidades de responsabilidad, profesionalidad, dedicación o abnegación.
- d) Tener una actuación extraordinaria y ejemplar, destacando por su valor, capacidad o eficacia reiterada en el cumplimiento de importantes servicios, con prestigio de la Corporación.
- e) Realizar en general hechos análogos a los expuestos que, sin ajustarse plenamente a las exigencias anteriores, merezcan esta recompensa por implicar méritos de carácter extraordinario.

2.2- Medalla al Mérito Policial con distintivo de plata, siendo necesario que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Realizar cualquier hecho que evidencie un alto sentido de la responsabilidad y profesionalidad con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio.
- b) Sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, o realizar destacados trabajos o estudios profesionales o científicos que redunden en prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio.
- c) Realizar, de cualquier modo no previsto, actos distinguidos de análoga naturaleza que redunden en prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio.

También podrán recibirla todas aquellas personas ajenas al Cuerpo de Policía Local que, desde su actividad profesional o docente, hayan destacado en el estudio, promoción, dignificación, colaboración o apoyo de la función policial

2.3.- Placa colectiva al mérito policial: (Ver Anexo I) destinada a distinguir a varios miembros del Cuerpo de Policía Local, o unidades operativas de los mismos, por su decisiva contribución y meritoria labor colectiva en aras a la dignificación y reconocimiento público de las Policías Locales, así como en su misión de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas. También podrán recibirla todas aquellas personas o colectivos ajenos al Cuerpo de la Policía Local que, desde su actividad profesional o docente, hayan destacado en el estudio, promoción, dignificación, colaboración o apoyo de la función policial.

Asimismo, y con carácter anual, recibirán Placa a la Dedicación Profesional Policial todos aquellos agentes que pasen a la situación de jubilación, por sus años de servicio en el cuerpo policial.

2.4.- Felicitaciones, que se otorgarán a los miembros del Cuerpo de la Policía Local por hechos o conductas sobresalientes no incluidas en los supuestos anteriores. También podrán recibirla todas aquellas personas o colectivos ajenos al Cuerpo de la Policía Local que, desde su actividad profesional o docente, hayan destacado en el estudio, promoción, dignificación, colaboración o apoyo de la función policial.

Artículo 3.- Propuestas y Jurado

3.1.- Las condecoraciones y distinciones al mérito policial se concederán, salvo en el caso de la Medalla al Mérito Policial con distintivo de oro, con una periodicidad anual. El número de condecoraciones y distinciones a otorgar cada año se determinará por la Concejalía competente en materia de seguridad ciudadana.

3.2.- Las propuestas se realizarán por escrito, en instancia al efecto, no pudiendo las personas propuestas estar incurso en causa disciplinaria o penal, ni disponer de antecedentes en su expediente personal sin cancelar por la comisión de infracciones disciplinarias.

3.3.- Las propuestas deberán ir acompañadas, en su caso, del currículum o relación de méritos de las personas particulares o miembros del Cuerpo de Policía Local o unidades designadas, especificando las razones por las que, de acuerdo con lo previsto en la presente regulación, se les estima merecedores de la condecoración o distinción para la que se les propone.

3.4.- Para deliberar sobre el otorgamiento de los premios se designará por la Alcaldía o, en su caso, Concejalía competente en materia de seguridad ciudadana, un Jurado que se reunirá anualmente, salvo para las propuestas de la Medalla al Mérito Policial con distintivo de oro, que se reunirá con carácter excepcional.

3.5.- El jurado estará integrado por los siguientes miembros:

b) El Alcalde o, en su caso, Concejál competente en materia de seguridad ciudadana, que actuará como Presidente.

b) El Jefe del Cuerpo de la Policía Local y cinco vocales, funcionarios de carrera, de los cuales tres deberán ser mando, como mínimo de la escala ejecutiva, del Cuerpo de la Policía Local. Uno de los vocales actuará como Secretario.

c) Formarán parte en calidad de invitados, con derecho a voz y no a voto, un representante de cada uno de los sindicatos con representatividad en la Policía Local.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.-

4.1.- Las solicitudes de concesión serán elevadas a la Jefatura por los superiores jerárquicos del Cuerpo de la Policía Local. Se presentarán por escrito, debidamente motivadas, indicando la identidad de la persona propuesta y precisando la acción realizada de entre las señaladas en esta norma e indicando la modalidad del premio a conceder.

4.2.- Recibida la solicitud de condecoración, la Jefatura del Cuerpo recabará los informes y documentos que la justifiquen, elevando informe con la relación de candidatos propuestos a la Concejalía competente en materia de seguridad.

4.3.- La Presidencia del Jurado, previa convocatoria y deliberación de sus miembros, resolverá sobre la concesión de los premios.

Artículo 5.- Imposición.-

La imposición de las condecoraciones y distinciones, en sus distintas modalidades, competirá al Alcalde o, en su caso, al Concejal competente en materia de seguridad ciudadana, excepto en el caso del otorgamiento de las Felicitaciones, que competirá a la Jefatura del Cuerpo.

Artículo 6.- Uso de las condecoraciones.-

Los titulares de las condecoraciones tendrán derecho al uso de las mismas sobre el uniforme, y en su caso, en el traje de gala, según la solemnidad que el acto requiera.

Artículo 7.- Inscripción y publicidad.-

Las condecoraciones y distinciones se harán constar en el expediente personal de cada funcionario que las reciba. Las mismas serán valoradas en los procedimientos de ascenso dentro del cuerpo policial y deberán hacerse constar en las bases de la convocatoria respectiva.

Asimismo, todas las condecoraciones y distinciones a que se refiere la presente norma serán entregadas en acto público a los interesados.

ANEXO ÚNICO.

DISEÑO, CARACTERÍSTICAS Y DIMENSIONES DE LAS MEDALLAS AL MERITO DE LA POLICIA LOCAL Y DE LA PLACA.

1.- Descripción de las Medallas.-

1.1.- La Medalla al Mérito de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, tanto de Oro como de Plata, estará constituida como se describe a continuación:

a) Anverso: El escudo de la ciudad, con todos sus elementos tal y como figuran en la placa original del Cuerpo de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife. Irá en relieve, respetando los colores propios del escudo oficial de la Ciudad. Dicho escudo, en relieve, irá sobre la placa estrellada, en un solo color toda ella, en sus versiones oro o plata, con la leyenda Policía Local.

b) Reverso: sobre fondo mate, y en el orden que se dispone, se grabará la inscripción: "AL MERITO POLICÍA LOCAL DE S/C DE TENERIFE". El nombre del agente y el año de la concesión.

1.2.- Como complemento se centrará y unirá en el borde superior del arco un pivote cilíndrico taladrado con una argolla de la que se prenderá el vértice inferior de una cinta colgante, con los colores azul y blanco. En la parte superior se colocará un pasador metálico en color oro o plata, según la correspondiente categoría de Medalla.

1.3.- La Medalla medirá 50 milímetros de altura por 45 milímetros de ancho. El escudo deberá guardar las proporciones adecuadas atendiendo al modelo de diseño que se acompaña. La argolla tendrá un diámetro de 15 milímetros, teniendo la cinta 45 milímetros de longitud y 30 de anchura. Dicha cinta será de color azul y a 10 milímetros del borde izquierdo llevará, de manera longitudinal una línea de color blanco de 05 milímetros de ancho, tal y como muestra la imagen.

2.- Diseños de las Medallas



a.1. Modelo Medalla Oro



a.2. Modelo Medalla Plata

3.- Pasadores e insignias de solapa.-

Los pasadores representativos de las condecoraciones al Mérito de Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, estarán constituidos por una cinta con los colores que constan en la medalla, colocados en sentido vertical, de 30 milímetros de longitud, por 10 milímetros de ancho, montada sobre armazón de metal, y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal de dos milímetros de ancho y doce de largo cada una. Este metal será dorado para la Medalla de Oro y plateado para la de plata.

En caso de no utilización de uniforme, podrá prenderse en la solapa una insignia que vendrá compuesta por el Escudo de Santa Cruz de Tenerife, con una dimensión de 20 milímetros de altura y con un ancho acorde al mismo, dorado para la categoría de Medalla de oro y plateado para la de plata.

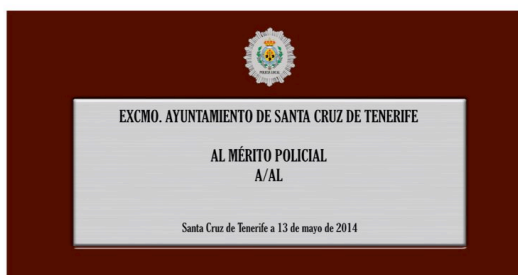
4.- Descripción de la Placa.-

La Placa será de forma rectangular, de 240 milímetros de ancha por 180 de larga, con una placa interior metálica de 180 milímetros de ancha por 80 de larga, en color plateado proporcional a las dimensiones de la placa.

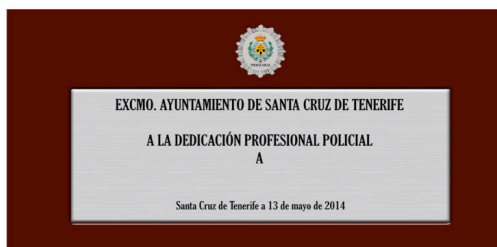
En la parte superior y coincidiendo con el centro de la misma deberá llevar una réplica de 30 milímetros de la Placa al Mérito policial de la Policía Local distintivo plata con el escudo de la ciudad.

Centrado y en mayúsculas llevará, según el objeto, una de las siguientes inscripciones:

a) AL MERITO POLICIAL A/AL a continuación el grupo o unidad a quien se conceda.



b) A LA DEDICACIÓN PROFESIONAL POLICIAL A y, a continuación, el nombre del policía que pase a situación de jubilación por "los años de servicio que correspondan".



SEGUNDO.- Con fecha 9 de enero de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 4, y a los efectos de audiencia y presentación en su caso, de reclamaciones y sugerencias, anuncio del acuerdo plenario adoptado en su día.

TERCERO.- Transcurrido el plazo legalmente establecido de información pública, se comunica con fecha 13 de febrero de 2015 y por la Oficina de Atención e Información Ciudadana que "...según se desprende de la base de datos del registro de anotaciones de entrada de documentos de este Ayuntamiento, consta reclamación con registro de entrada número 2015011632, de fecha 07/02/2015, presentada por D. Cristo Manuel Bethencourt

Padilla, actuando como delegado de la Sección Sindical de la F.S.C de C.C.O.O en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en relación con "Alegaciones a la Aprobación Inicial del Reglamento de condecoraciones y distinciones de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, así como a la Iniciación del procedimiento de Revisión de Oficio instado por esta Corporación frente al artículo 15 de la Normativa Interna de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a salvo de las que, con posterioridad a este informe, se pudiera recibir al amparo del artículo 34 de la Ley 30/1992, de 216 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, reacción según Ley 4/1999, de 13 de enero".

CUARTO.- Analizando el escrito presentado y si bien en el asunto que lo encabeza se denomina "*Alegaciones a la Aprobación Inicial del Reglamento de condecoraciones y distinciones de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, así como a la Iniciación del procedimiento de Revisión de Oficio instado por esta Corporación frente al artículo 15 de la Normativa Interna de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife*", éstas se redacta en términos tales como que "...el artículo que se pretende dejar sin efecto y modificar en fruto de la negociación colectiva entre las partes con la fuerza que otorga el art. 38 del EBEP, no habiéndose procedido por esta Corporación Local a dejar sin efecto o suspender las presiones contenidas en la Normativa Interna del Funcionarios..."o "Se pretende por esa Corporación Local iniciar una revisión de oficio sin que exista imperativo legal que lo justifique...pues esta es una facultad excepcional que quiebra la cosa juzgada y, con ella, la seguridad jurídica y que está reservada o supuesto de quebrantamiento del Derecho extraordinariamente grave..." o "...sin perjuicio de las alegaciones que se realicen una vez entregado el expediente completo y se remita oportuno y preceptivo informe del Consejo Consultivo de Canarias...el que suscribe entiende que debe dejarse en sus propios términos y con todos sus efectos legales el art. 15 de la Normativa Interna del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en relación a las recompensas derivadas de las medallas al mérito...solicitándose que se proceda al archivo del procedimiento, declarando la plena validez del artículo 15 de la Normativa Interna del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en relación con las recompensas derivadas de las medallas al mérito".

Por todo lo anterior, y siendo evidente un manifiesto error en las alegaciones presentadas por cuanto en nada tiene que ver con el expediente de referencia sino con otro que, al parecer, se ha tramitado por esta Administración y referido a la Normativa Interna de Personal Funcionario, se han de rechazar de plano sin siquiera entrar en el estudio de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I.- El art. 49.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece que "*La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento...Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno*"

II.- Conforme establece los arts. 49 y 123.1, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local ("*Corresponde al Pleno las siguientes atribuciones...La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.*") y concordantes del Reglamento Orgánico del Pleno y de los arts. 14 y ss., deberá elevarse la propuesta de modificación al citado órgano colegiado.

III.- El art. 123 del R.D. 2568/1886, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que "*Las Comisiones informativas...son órganos sin atribuciones resolutorias que tiene por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno...*"

IV El art. 15 del Reglamento de procedimientos sobre materias de competencias del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, establece "*de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la publicación y entrada en vigor de las disposiciones generales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, se producirá de la siguiente forma: a) El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará, conteniendo el texto íntegro de la referida disposición, a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma. b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de las comunicaciones, el acuerdo y el texto íntegro de la*

disposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, por anuncio del Secretario General del Pleno. c) La disposición general entrará en vigor en la fecha que en la misma se determine o, en su defecto, a los veinte días de su íntegra publicación, extendiéndose la oportuna diligencia por el Secretario General del Pleno, que será comunicada a todos los órganos y unidades de la Administración Municipal, dando cuenta al Pleno.”

V.- El art. 13.1 del Reglamento del Servicio Jurídico de esta Corporación establece que *“Sin perjuicio de las competencias que corresponden al Secretario General del Pleno, será preceptivo el informe de los Servicios Jurídicos en los siguientes supuestos:... c) Proyectos y anteproyectos de disposiciones de carácter general del Ayuntamiento, incluidas las Bases de Ejecución del Presupuesto, o sobre los que deba informar o manifestar su criterio, preceptivamente, la Administración Municipal.”*

Por todo lo que antecede se propone que, previa informe de la Asesoría Jurídica y dictamen de la Comisión informativa de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se eleve el expediente a conocimiento y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno con propuesta de:

PRIMERO.- No aceptar, por incongruencia material, las alegaciones que, actuando como Delegado de la Sección Sindical de la F.S.C. de CC.OO. en el Excmo. Ayuntamiento de S/C de Tenerife, presentó Don Cristo Manuel Bethencourt Padilla con fecha 7 de febrero de 2015 bajo el epígrafe *“Alegaciones a la Aprobación inicial del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife....”*

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento de *“Condecoraciones y Distinciones de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, del tenor literal aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 16 de diciembre de 2014 y transcrito íntegramente en el antecedente primero.*

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la F.S.C. de CC.OO. en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Proceder a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia a efectos publicación del texto íntegro, entrando en vigor desde el día siguiente de la inserción del anuncio.”

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15.1, apartado b), del Reglamento de Procedimientos sobre materias de competencias del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2015.

El Secretario General del Pleno, Luis Fernando Prieto González.

ARONA**Sección de Contratación y Servicios Públicos****A N U N C I O****5330****4745**

Expte. nº 5/2014-CNT-CMO.

Por el Sr. Teniente de Alcalde, con fecha doce de febrero de dos mil quince, se ha dictado la siguiente Resolución nº 927/2015:

En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento para la realización de la obra 000005/2014-CNT-CMO denominada “SUBSANACIÓN DEFECTOS CONSTRUCTIVOS AVENIDA GUAZA”, y vistos los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 16 de junio del año en curso se formaliza el contrato administrativo relativo a la ejecución de la presente obra, donde consta la presentación en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva por la cantidad de 44.789,40 euros.

Segundo. Con fecha 10 de agosto de 2010, se procede al acta de comprobación de replanteo y al comienzo de la obra mencionada, siendo la fecha de finalización de la obra hasta el 31 de diciembre de 2010.

Tercero. Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 7315/2010 de 30 de diciembre, se concede a la empresa U.T.E. TRAVESÍA DE GUAZA la prórroga solicitada en relación con el plazo de ejecución de la obra hasta el 30 de junio de 2011, por causas no imputables al contratista, en base al informe del Técnico Municipal del Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 15 de diciembre de 2010, condicionada a su autorización por la Dirección General de Cooperación Local.

Cuarto. Con fecha 21 de diciembre de 2010, se procede al acta de recepción favorable de la obra mencionada.

Quinto. Con fecha 11 de mayo de 2012, y número de registro de salida 24093, se envía por correos, oficio a la entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. en el que se reprodujo la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 7764/2011 de 30 de diciembre, por al que, entre otros se resuelve iniciar el expediente para la incautación de la garantía definitiva constituida por la empresa U.T.E. TRAVESÍA DE GUAZA (importe de 44.789,40 €) en concepto de penalidades por retraso en la ejecución de la citada obra y se concede un plazo de audiencia de diez (10) días hábiles a la empresa U.T.E. TRAVESÍA DE GUAZA a los efectos de que pueda formular alegaciones o presentar documentación y/o justificación que estime oportuna. Dicha notificación fue recibida por el interesado con fecha 16 de mayo de 2012. Transcurrido el plazo para presentar alegaciones reseñadas, no consta en el expediente escrito alguno de la citada entidad.

Sexto. Por el Jefe de la Sección de Contratación y Servicios Públicos, con fecha 25 de junio de 2012, se emite informe relativo a la incautación de la garantía definitiva del contrato.

Séptimo. Que con fecha 31 de agosto de 2012, se emite informe por el Arquitecto Técnico del Servicio de Obras e Infraestructuras, conformado por el Técnico Municipal, con

esa misma fecha, relativo a la incautación total de la garantía de la obra, en el que se concluye que *“en base a lo expuesto este técnico entiende que procede únicamente la incautación de 20.065,65€ de la garantía depositada en concepto de penalidades por retraso en la ejecución de la obra.”*

Octavo. Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 7120/2012 de 20 de diciembre, se resuelve desestimar la alegaciones presentadas por la U.T.E. TRAVESÍA DE GUAZA relativas a la incautación de la garantía definitiva constituida en concepto de penalidades por retraso en la ejecución de la obra e incautar de la garantía definitiva constituida por la U.T.E. TRAVESÍA DE GUAZA con CIF U-76515667 la cantidad de veinte mil sesenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (20.065,65 €), en concepto de penalidades por retraso en la ejecución de la obra de ciento doce (112 €) días (desde 31 de agosto a 21 de diciembre de 2012), según se desprende de los informes técnicos emitidos por el Servicio de Obras e Infraestructuras.

Noveno. Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 355/2013 de 17 de enero, se resuelve rectificar el apartado segundo de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 7120/2012 de 20 de diciembre, en el siguiente sentido: **DONDE DICE:** Incautar de la garantía definitiva constituida por la U.T.E. TRAVESÍA DE GUAZA con CIF U-76515667 la cantidad de veinte mil sesenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (20.065,65 €), en concepto de penalidades por retraso en la ejecución de la obra de ciento doce (112 €) días (desde 31 de agosto a **21 de diciembre de 2012**), según se desprende de los informes técnicos emitidos por el Servicio de Obras e Infraestructuras. **DEBE DECIR:** Incautar de la garantía definitiva constituida por la U.T.E. TRAVESÍA DE GUAZA con CIF U-76515667 la cantidad de veinte mil sesenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (20.065,65 €), en concepto de penalidades por retraso en la ejecución de la obra de ciento doce (112 €) días (desde 31 de agosto a **21 de diciembre de 2011**), según se desprende de los informes técnicos emitidos por el Servicio de Obras e Infraestructuras.

Décimo. Que con fecha 14 de febrero de 2013, se emite informe por el Arquitecto Técnico del Servicio de Obras e Infraestructuras, conformado por el Técnico Municipal, con esa misma fecha, en el que se hace constar que *“en base a lo expuesto se propone al Órgano de Contratación que comunique a la Dirección Facultativa dichos defectos constructivos con el fin de que dé las órdenes oportunas a la contrata para que proceda urgentemente a ejecutar los trabajos de reparación de la calzada previa compactación del material de relleno.”*

Undécimo. Con fecha de Registro de Entrada 15 de marzo de 2013 y número 24343, se presenta escrito por la empresa GIUR, S.L., en el que comunica que con fecha 8 de marzo de 2013, se da traslado a la UTE TRAVESÍA DE GUAZA de la incidencia remitida por el Ayuntamiento de Arona y se le concede un plazo para su reparación de 15 días.

Duodécimo. Con fecha 4 de abril de 2013, y Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 31289, se ha recibido escrito del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife en el que se solicita la remisión a dicho Juzgado del expediente administrativo antes referido, por original o copia autenticada, COMPLETO, FOLIADO y acompañado de un índice con los documentos que contenga, y, con traslado de la demanda, se hace saber que se ha señalado día y hora para la celebración de la vista que tendrá lugar el PRÓXIMO DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 9:45 HORAS, en el recurso contencioso-administrativo nº 0000114/2013 seguido a instancia de Doña Cristina Concepción Arteaga Acosta actuando en nombre y representación de UTE TRAVESIA DE GUAZA y contra resolución del Ayuntamiento de Arona nº 7120/2012 con fecha 20 de diciembre que fue rectificada por la resolución nº 355/2013 de fecha 17 de enero, sobre Contratos Administrativos en el expediente administrativo.

Décimo tercero. Con fecha 10 de abril de 2013, se emite informe por el Tesorero Municipal en el que se concluye que *“el pago de la cantidad requerida en la cuenta del Ayuntamiento indicada en la Resolución 272/2013, se realiza el día 13 de marzo de 2013 por parte de la entidad BBVA por un total de 21.068,93 euros que corresponden a 20.065,65 euros de principal y 1.003,28 euros por el 5% de recargo por pago en periodo ejecutivo. El recibo asociado se da por cobrado con fecha 15 de marzo de 2013”*.

Décimo cuarto. Que con fecha 26 de junio de 2013, se emite informe por el Arquitecto Técnico del Servicio de Obras e Infraestructuras, conformado por el Técnico Municipal, con esa misma fecha, en el que se concluye que: *“En base a lo expuesto, se propone al Órgano de Contratación, teniendo en cuenta que la contrata no ha procedido a la reparación de los defectos constructivos, inicie el procedimiento que corresponda para ejecutar las obras subsidiariamente por parte del ayuntamiento.”*

Décimo quinto. Con fecha 5 de agosto de 2013, se emite informe por el Arquitecto Técnico del Servicio de Obras e Infraestructuras, conformado por el Técnico Municipal, con esa misma fecha, en el que se concluye que: *“El coste total de los trabajos asciende a la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (13.547,18€) de principal más NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CÁNTIMOS (948,30€) de IGIC. El plazo de ejecución de las obras será de 15 días.”*

Décimo sexto. Por la Sra. Interventora General, con fecha 31 de octubre de 2013, se emite informe en el que, entre otros, se hace constar que *“del análisis del vigente Presupuesto para el ejercicio 2013, se informa que NO EXISTE CRÉDITO adecuado y suficiente para hacer frente al gasto propuesto. Sin perjuicio de lo anterior, consta depositada garantía definitiva al presente contrato, si bien no es competencia de este Departamento analizar la posibilidad de la realización de las obras con cargo a la misma”*.

Décimo séptimo. Con fecha de Registro de Entrada 4 de febrero de 2014, se recibe en esta corporación, fax remitido por el Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el que se acompaña Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Santa Cruz de Tenerife, en relación con el Procedimiento Abreviado número 114/2013, por el que se desestima el recurso interpuesto por la UTE TRAVESÍA DE GUAZA contra este Ayuntamiento.

Décimo octavo. Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 6727/2014, de 6 de noviembre, se resuelve iniciar expediente de contratación de obra para la ejecución subsidiaria de las obras necesarias para la subsanación de los defectos constructivos de la obra 000006/2010-CNT-CAO denominada *“ACONDICIONAMIENTO DE LA TRAVESÍA DE GUAZA”*, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, ACTUACIÓN INCORPORADA EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (RDL 13/2009), valoradas en 14.495,48 € y significar a la empresa contratista de la obra 000006/2010-CNT-CAO, denominada *“ACONDICIONAMIENTO DE LA TRAVESÍA DE GUAZA”*, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, ACTUACIÓN INCORPORADA EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (RDL 13/2009), UTE TRAVESIA DE GUAZA, que una vez finalizadas las obras, se le exigirá el pago de las mismas, concediéndole un plazo al efecto. Si no se satisface el pago en el plazo señalado, se procederá a la incautación de la garantía por el importe que resulte de la ejecución subsidiaria.

Décimo noveno. Con fecha 18 de noviembre de 2014 se procede al acta de Replanteo del Proyecto en el encabezado reseñado con carácter favorable.

Vigésimo. Por la Sra. Interventora General, con fecha 13 de enero de 2015, se emite informe en el que se concluye que: *“en el Presupuesto del Ayuntamiento de Arona, no existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto de ejecución subsidiaria, si bien, previa notificación al interesado siguiendo los trámites indicados podrá girarse liquidación provisional en base a la cual se generará el crédito necesario para la ejecución de la obra, a reserva de la liquidación definitiva que pueda proceder tras la ejecución propiamente dicha”*.

Vigésimo primero. Con fecha 2 de febrero de 2015, tras el intento infructuoso de notificación al interesado, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 15 anuncio de la resolución número 6727/2014, de fecha 6 de noviembre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a U.T.E. TRAVESÍA DE GUAZA, haciéndole saber que la citada Resolución Num.6727/2014, agota la vía administrativa.

Vigésimo segundo. Que en fecha 10 de febrero de 2015 por la Técnico de Administración General, Jefa de Sección de los OO.AA. de Cultura y Turismo, conformado por la Jefa de Sección Jurídica de Medio Ambiente, P.A. Jefa de Sección de Contratación y SS.PP. (Resolución nº 7483/2014, de 5 de diciembre), se emite propuesta de resolución del siguiente tenor literal:

“Primero.- Requerir a la U.T.E. TRAVESIA DE GUAZA la cantidad de catorce mil cuatrocientos noventa y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (14.495,48 €) en concepto de liquidación provisional, previa a la ejecución subsidiaria de la obra de “SUBSANACIÓN DEFECTOS CONSTRUCTIVOS AVENIDA GUAZA”.

Segundo.- El importe de catorce mil cuatrocientos noventa y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (14.495,48 €) se deberá ingresar en concepto de liquidación provisional en la cuenta número ES 90 2100 1522 1702 0010 3737 a disposición del Ayuntamiento de Arona, indicando claramente el nombre de la entidad que efectúa el ingreso y el concepto del mismo, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que dispone que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Tercero.- La liquidación provisional practicada se realiza a reserva de lo que resulte de la liquidación definitiva, una vez realizadas las obras y valorados los daños y perjuicios ocasionados, y en caso de no proceder a su pago voluntario, se procederá a la incautación de la garantía definitiva de la obra 000006/2010-CNT-CAO, denominada “ACONDICIONAMIENTO DE LA TRAVESÍA DE GUAZA”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, ACTUACIÓN INCORPORADA EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (RDL 13/2009) y si no fuera suficiente, a la vía de apremio.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la UTE TRAVESÍA DE GUAZA con indicación de que comenzarán a contarse los plazos para el ingreso voluntario, a la Intervención de Fondos, y al Servicio de Obras e Infraestructuras, a los efectos oportunos.”

Vigésimo tercero. Con fecha 10 de febrero de 2015 se emite informe favorable de fiscalización por la Interventora General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La legislación aplicable es la siguiente: artículos 6, 111, 138 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (del TRLCSP en adelante); el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; artículo 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Segundo. Son contratos de obras en virtud de lo establecido en el artículo 6 del TRLCSP, *«aquellos que tienen por objeto la realización de una obra, o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I, o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto»*.

Tercero. El artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estipula que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Cuarto. Por Decreto N° 286/2012 de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de diciembre de 2012, se delegaba expresamente en D. Jesús Ramón García Hernández, en calidad de Teniente de Alcalde del Área de Obras Públicas y Mantenimiento tanto la dirección del Área correspondiente, como su gestión, la firma de actos de trámite o definitivos, incluidas las resoluciones y los decretos, que sean necesarios para la ejecución de la citada delegación.

Quinto. El artículo 95 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que *“las Administraciones Públicas podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos”*.

Sexto. El artículo 98 de la Ley 30/1992, establece que:

“1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a consta del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. (Apremio sobre el patrimonio)

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.”

Séptimo. En relación con el procedimiento de la ejecución subsidiaria, deberá procederse, de acuerdo con la jurisprudencia, (entre otras Sentencia ° 1577/20147, TSJA Castilla y León, de 23 de julio de 2014), respetando el principio de contradicción, y debiendo concurrir los siguientes requisitos:

“1.- Existencia de un título de ejecución o acto o resolución que lo imponga.

2.- Notificación de la resolución al obligado.

3.- Asunción del conste por el obligado, a cuyos efectos deberá constar identificación de y concreción de las obras a ejecutar así como su cuantificación.”

Octavo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 181 TRLRHL, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivado de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación para la financiación de obras o actividades.

b) Enajenación de bienes del patrimonio municipal o de sus Organismos Autónomos.

- c) *Prestación de servicios.*
- d) *Reembolso de préstamos.*
- e) *Reintegro de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición del crédito.*

Noveno.- Los ingresos que deban ser realizados en la arcas públicas como consecuencia de los procedimientos de ejecución subsidiaria tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público y por lo tanto será de aplicación lo establecido en el artículo 2 del TRLRHL, en relación con la aplicación del procedimiento de apremio en caso de impago en periodo voluntario.

Teniendo conocimiento del informe FAVORABLE emitido por la Técnico de Administración General, Jefa de Sección de los OO.AA. de Cultura y Turismo, conformado por la Jefa de Sección Jurídica de Medio Ambiente, P.A. Jefa de Sección de Contratación y SS.PP. (Resolución nº 7483/2014, de 5 de diciembre) de fecha 10 de febrero de 2015, fiscalizado de conformidad por el Sra. Interventora General con fecha 10 de febrero de 2015, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Obras Públicas y Mantenimiento en virtud del Decreto Nº 286/2012 de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de diciembre de 2012, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, **RESUELVE:**

Primero.- Requerir a la U.T.E. TRAVESIA DE GUAZA la cantidad de catorce mil cuatrocientos noventa y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (14.495,48 €) en concepto de liquidación provisional, previa a la ejecución subsidiaria de la obra de “SUBSANACIÓN DEFECTOS CONSTRUCTIVOS AVENIDA GUAZA”.

Segundo.- El importe de catorce mil cuatrocientos noventa y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (14.495,48 €) se deberá ingresar en concepto de liquidación provisional en la cuenta número ES 90 2100 1522 1702 0010 3737 a disposición del Ayuntamiento de Arona, indicando claramente el nombre de la entidad que efectúa el ingreso y el concepto del mismo, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que dispone que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Tercero.- La liquidación provisional practicada se realiza a reserva de lo que resulte de la liquidación definitiva, una vez realizadas las obras y valorados los daños y perjuicios ocasionados, y en caso de no proceder a su pago voluntario, se procederá a la incautación de la garantía definitiva de la obra 000006/2010-CNT-CAO, denominada “ACONDICIONAMIENTO DE LA TRAVESÍA DE GUAZA”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, ACTUACIÓN INCORPORADA EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (RDL 13/2009) y si no fuera suficiente, a la vía de apremio.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la UTE TRAVESÍA DE GUAZA con indicación de que comenzarán a contarse los plazos para el ingreso voluntario, a la Intervención de Fondos, y al Servicio de Obras e Infraestructuras, a los efectos oportunos.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a U.T.E. TRAVESÍA DE GUAZA, haciéndole saber que la Resolución Num.927/2015 de fecha 12 de febrero de 2015, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante,

podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dicto el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 28 de abril de 2015.

El Alcalde, Francisco José Niño Rodríguez.

**Concejalía de Economía, Hacienda
y Recursos Humanos**

A N U N C I O

5331**5037**

En relación con el procedimiento de selección de Técnicos de Administración General para la configuración de una lista de reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del EBEP, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el ocho de mayo de dos mil quince, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar la base novena del siguiente tenor literal en lo relativo al llamamiento de la lista de reserva del siguiente tenor:

Donde dice:

“ ...

Son causas justificadas para rechazar el llamamiento para su nombramiento, con derecho a conservar su posición en la lista, las siguientes:

- Encontrarse en incapacidad temporal o enfermedad común debidamente acreditada.
- Encontrarse disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- Estar desempeñando cargo público o sindical.
- Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato o nombramiento.

Las causas para aplazar la contratación deberán acreditarse ante el Ayuntamiento.

...”

Debe decir:

“ ...

Son causas justificadas para rechazar el llamamiento para su nombramiento, con derecho a conservar su posición en la lista, las siguientes:

- Encontrarse en incapacidad temporal o enfermedad común debidamente acreditada.

- Encontrarse disfrutando del permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

- Estar desempeñando cargo público o sindical.

- Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato o nombramiento.

- Estar desempeñando funciones para este Ayuntamiento.

Las causas para aplazar la contratación deberán acreditarse ante el Ayuntamiento.

En el caso de surgir la necesidad de cubrir en interinidad una plaza vacante de Técnico de Administración General, el llamamiento siempre se realizará al primer aspirante de la lista, con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente, dado que siempre se tratará de favorecer a los que han alcanzado los mejores puestos en la vigente lista de reserva.

...”

Segundo.- Publicar la modificación de las bases, y volver a abrir el periodo de presentación de instancias, con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, convalidando las ya presentadas de oficio por el Ayuntamiento.

Tercero.- Facultar a la Sra. Concejal Delegada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para la adopción de las medidas necesarias en orden y desarrollo del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a 14 de mayo de 2015.

La Teniente de Alcalde del Área General de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María Candelaria Padrón González.

Intervención de Fondos

A N U N C I O

5332**5098**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y

38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, se hace público que el Expediente de Modificación de Créditos nº 12/2015, por Créditos Extraordinarios, financiado con baja de créditos de aplicaciones presupuestarias y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 16 de abril de 2015, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen por capítulos:

Expediente de Modificación de Crédito nº 12/2015 Ayuntamiento de Arona.

- PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.289,43

FINANCIACIÓN: Baja de créditos de aplicaciones presupuestarias.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
V	FONDO CONTINGENCIA	6.289,43

En Arona, a 14 de mayo de 2015.

La Teniente Alcalde de Economía, Hacienda y RR.HH., M^a Candelaria Padrón González.

Organismo Autónomo de Deportes

ANUNCIO

5333

4774

La Junta Rectora del Organismo Autónomo de Deportes con fecha 9 de abril de 2015, en sesión ordinaria, acordó aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales, para el 2015-2016:

1.- Las bases reguladoras de las subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales, se encuentran publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 59 de fecha 6 de mayo de 2015.

2.- Objeto: son objeto de esta subvención los desplazamientos de equipos, deportistas desde Tenerife al territorio fuera de la isla de Tenerife, siempre que

sean para disputar campeonatos o competiciones oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

3.- Dotación económica: el importe total de la subvención de la presente convocatoria asciende a 18.000€ con cargo a la partida 341.48000 del Capítulo IV del presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el presente ejercicio. Base Tercera.

4.- Las presentes subvenciones se regirán por el procedimiento de concesión concurrencia competitiva, según la Base Octava.

5.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- Los clubes deportivos con sede oficial en el municipio de Arona con una antigüedad superior a tres años. Además, los clubes deportivos deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, 14 mayo de 2007).

- Los deportistas empadronados con una antigüedad superior a 3 años en el municipio de Arona, donde el atleta asuma los gastos de desplazamiento, compitiendo en representación de una federación nacional, de una federación regional o de un club deportivo. En el caso de que el deportista represente a un club deportivo que no tenga sede en Arona no podrá ser para una especialidad deportiva de equipo o para una especialidad donde exista un club deportivo con sede en Arona. Además, los deportistas deben cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza general de subvenciones (BOP 38, 14 mayo de 2007).

6.- Lugar de presentación de instancias:

Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010/922.76.16.00. En su horario de atención al público.

Oficinas Servicio de Atención Ciudadana (SAC).

Arona:

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1 (sótano). En su horario de atención al público. Teléfono: 010/922.76.16.00.

Las Galletas:

Domicilio: Centro Cultural de Las Galletas. En su horario de atención al público. Teléfono: 010/922.76.16.00.

Los Cristianos:

Domicilio: Centro Cultural de Los Cristianos. En su horario de atención al público. Teléfono: 010/922.76.16.00.

7.- Órgano competente de la instrucción y resolución del procedimiento. (Base novena).

Órgano instructor: Secretaria del Patronato Deportes.

Comisión Valoración: Presidente del Patronato de Deportes, el Sr. Marcos Afonso Esquivel y tres vocales, todos ellos como miembros del Gabinete Técnico del Patronato de Deportes y un Secretario.

Órgano de Resolución: el Sr. Presidente del Patronato de Deportes.

8.- Plazo de presentación de solicitudes:

Se abrirán tres plazos de presentación de las solicitudes, en cada una de ellas se optará a las subvenciones de los desplazamientos que se realicen en un periodo determinado, siendo estos:

10 primeros días de junio, para los desplazamientos realizados entre el mes de diciembre del año anterior al de la convocatoria y marzo del año de la convocatoria, ambos inclusive.

10 primeros días de agosto, para los desplazamientos realizados entre el mes de abril y julio del año de la convocatoria, ambos inclusive.

10 primeros días de diciembre, para los desplazamientos realizados entre el mes de agosto y noviembre, ambos inclusive.

Si la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de la convocatoria se realiza dentro de las fechas de uno de los plazos de presentación, ese plazo se prorrogará diez (10) días naturales más.

En el caso de que la publicación del anuncio de la convocatoria se hiciera posteriormente a que alguno de los plazos de presentación de solicitudes hubiera concluido, se abrirá un nuevo plazo los diez primeros días del mes siguiente a la fecha de publicación del

anuncio de convocatoria. Dicho plazo abarcará los desplazamientos desarrollados en los periodos de los plazos anteriores que no se desarrollaron.

9.- Plazo de resolución y notificación: seis meses, en el supuesto de no dictarse resolución expresa dentro del plazo anteriormente citado, la solicitud se entenderá desestimada (Base Novena).

10.- La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el órgano que lo dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

11.- Criterios de concesión y baremación. Desarrollo de la valoración (Base Décima).

12.- Abono y justificación: (Base Duodécimo).

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento, se procederá al abono de la subvención.

La justificación comprenderá los siguientes documentos:

1. Facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, como mínimo, por el importe de la subvención concedida, las cuales deberán reunir los requisitos regulados en el R.D. 1496/2003 de noviembre, por el que se regula el Reglamento por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar.

13.- Incumplimiento y reintegro: (Base Décimo cuarto).

Procederá la devolución íntegra o parcial de la subvención concedida, y en su caso, la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de su abono, según las causas expresadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En Arona, a 7 de mayo de 2015.

El Presidente, Marcos Afonso Esquivel.

Sección de Patrimonio

A N U N C I O

5334

4772

Expediente nº: 000616/2014-AGACOPLE.

En relación con la solicitud de Licencia de Acople de Agua presentada por a D. Krasimir Vasilev Panayotov, para la vivienda, sita en Cl. Oasis, 29 piso 3º pta. A Ed. Jazmín, Guargacho, y en virtud del artículo 105 c) de la Constitución Española y 84 de la Ley 30/92 LRJ-PAC, referente al trámite de audiencia una vez instruido los procedimientos, y visto el informe del Negociado de Aguas de fecha 20 de febrero de 2015, se pone en su conocimiento que la solicitud ha sido informada negativamente al carecer el inmueble de Cédula de Habitabilidad o de Declaración Responsable, en los términos contemplados en el artículo 166 bis del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de E.N.C., y del apartado 4 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Canaria 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.

Por lo anterior se le pone de manifiesto el expediente para que, antes de redactarse la propuesta de resolución, en un plazo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. Krasimir Vasilev Panayotov, representado por sí mismo.

En Arona, a 7 de mayo de 2015.

El Alcalde, Francisco José Niño Rodríguez.

A N U N C I O

5335

4778

Expediente nº: 000628/2014-AGACOPLE.

En relación con la solicitud de Licencia de Acople de Agua presentada por D.ª Irina Ljubohh, para la vivienda, sita en Cl. Nicolás Pérez Escobar, 4, piso 3º, pta. D, El Fraile, y en virtud del artículo 105 c) de la Constitución Española y 84 de la Ley 30/92 LRJ-PAC, referente al trámite de audiencia una vez instruido los procedimientos, y visto el informe del Negociado de Aguas de fecha 25 de febrero de 2015, se pone en su conocimiento que la solicitud ha sido informada negativamente al carecer el inmueble de Cédula de Habitabilidad o de Declaración Responsable, en los términos contemplados en el artículo 166 bis del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de E.N.C., y del apartado 4 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Canaria 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.

Por lo anterior se le pone de manifiesto el expediente para que, antes de redactarse la propuesta de resolución, en un plazo de 15 días pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D.ª Irina Ljubohh representado por sí mismo.

En Arona, a 7 de mayo de 2015.

El Alcalde, Francisco José Niño Rodríguez.

FASNIA

A N U N C I O

5336

5018

Exposición al público Cuenta General ejercicio 2014.

Formada por la Intervención Municipal la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico de 2014, a partir de los estados y cuentas anuales rendidas por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 264/2015 de fecha 11 de mayo de 2015.

Informada dicha Cuenta General por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2015.

La referida Cuenta, acompañada del citado informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público, en la Secretaría General Municipal, de nueve a trece horas, por plazo de quince días hábiles y ocho más, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito ante este Ayuntamiento las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Fasnia, a 14 de mayo de 2015.

El Concejal-Delegado del Área de Hacienda, Hipólito Tejera Rodríguez.

ANUNCIO

5337

5019

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, modalidad crédito extraordinario, adoptado en su sesión extraordinaria del día 10 de abril de 2015, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
1532 619.00	Pavimentación de vías públicas/Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	50.000,00 €
1650 623.00	Electrificación/Alumbrado público	20.000,00 €
	TOTAL GASTOS	70.000,00 €

Altas en concepto de ingresos.

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	70.000,00 €
	TOTAL INGRESOS	70.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Fasnia, a 12 de mayo de 2015.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

GRANADILLA DE ABONA

Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales

ANUNCIO

5338

4775

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

- Acto que se notifica: acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2015, por el que se consideran probados los hechos denunciados y se imponen dos sanciones como responsable de dos infracciones graves de la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. (Exp. 12-2014/A.P.).

- **Interesado:** D. Miguel Ángel Jiménez García, con domicilio en Calle Naranja, nº 5, término municipal de Granadilla de Abona.

- **Normativa:** Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- **Notificación:** la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granadilla de Abona, a 6 de mayo de 2015.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

5339

4752

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2015, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, para que en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P. de S/C de Tenerife, puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 06 de mayo de 2015.

La Alcaldesa, Jesús María Armas Domínguez.

ANUNCIO

5340

4758

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación

del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales de Los Llanos de Aridane.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales de Los Llanos de Aridane.

Y transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días hábiles contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife núm. 39, de fecha 25 de marzo de 2015, el acuerdo provisional se entiende definitivamente aprobado y, en consecuencia, se hace pública la aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza que una vez introducida la modificación, es del tenor literal siguiente:

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales de Los Llanos de Aridane.

Fundamento y régimen.

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la tasa de Alcantarillado, tratamiento y depuración que se regirá por la presente ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Hecho imponible.

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de evacuación de excrementos, aguas negras, residuales y pluviales mediante la utilización de la red del alcantarillado municipal. Así como el prestado para la conexión a la red general, una vez constatado que se dan las condiciones necesarias para la autorización de la acometida a la red general.

2. El servicio de evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales será de recepción obligatoria, por lo que en consecuencia todos los inmuebles enclavados a distancia menor de cien metros de alguna arteria del alcantarillado deberán estar dotadas del servicio, devengándose la Tasa aún cuando los sujetos pasivos no realicen la acometida de la finca a la red general, en todo caso las obras que hayan de realizarse a partir del punto de evacuación particular, se hallen o no en propiedad del sujeto pasivo, serán enteramente a cuenta de éste, así como otras vinculadas a las mismas cuando sea preciso y previo requerimiento por el Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, bajo la supervisión del personal municipal, sin que en ningún caso pueda reclamar cantidad o compensación de ningún tipo, cualquiera que sea la denominación que se adopte por la ejecución de dicho trabajo.

3. Cuando la falta de conexión se deba a dificultades técnicas, debidamente acreditadas, el Ayuntamiento, a petición de parte y en expediente al efecto, suprimirá las cuotas según los casos.

Devengo.

Artículo 3.

1. El tributo se considerará devengado desde que nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2, esto es, por la autorización a la conexión, por los metros cúbicos vertidos en el período impositivo, o por la localización a menos de 100 metros de una arteria principal aún cuando los sujetos pasivos no realicen la acometida de la finca a la red general.

Se considera que comienza la prestación del servicio que da origen al nacimiento de la obligación de contribuir, cuando tenga lugar la acometida efectiva, previa autorización o sin ella, en cuyo caso habrá lugar a las sanciones que procedan.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

Sujetos pasivos.

Artículo 4.

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas,

así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen por cualquier clase de título, incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, a los ocupantes o usuarios, las cuotas abonadas por razón de la Tasa.

Responsables.

Artículo 5.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas

situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Base imponible y liquidable.

Artículo 6.

La base imponible vendrá determinada en el supuesto de licencia o autorización para la acometida a la red del alcantarillado, por el número de locales o viviendas que desagüen conjuntamente a través de la acometida para la que se solicita autorización.

En lo referente a la evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales, así como su depuración, la base imponible viene constituida por los m³ de agua consumida en la finca.

Cuota tributaria.

Artículo 7.

Acometida a la red general:

Por cada local o vivienda que utilicen la acometida	192,32 €
---	----------

Servicio de evacuación y depuración al trimestre:

A) Consumo doméstico.

- Cuota mínima al trimestre:

Cuota mínima hasta 20 m ³	7,51 €
Por cada m ³ de agua consumida (de 21 a 50 m ³)	0,45 €
Por cada m ³ de agua consumida (de 51 a 75 m ³)	0,55 €
Por cada m ³ de agua consumida (de 76 a 125 m ³)	0,70 €
Por cada m ³ de agua consumida (más de 125 m ³)	1,25 €

- Sin conexión a la red de agua municipal, trimestral:

Por cada finca conectada al alcantarillado	15,00 €
--	---------

B) Consumo industrial:

Cuota mínima hasta 20 m ³	7,51 €
Por cada m ³ de agua consumida (de 21 a 50 m ³)	0,45 €
Por cada m ³ de agua consumida (a partir de 50 m ³)	0,55 €

Artículo 8.

Las cuotas de la primera anualidad se liquidarán en el momento en el que se otorgue la correspondiente

autorización de enganche, y las sucesivas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada ejercicio, coincidiendo con la liquidación de la tasa por suministro y abastecimiento de agua.

Plazos y forma de declaración e ingresos.

Artículo 9.

El tributo se recaudará trimestralmente en los mismos plazos y períodos que los recibos de suministro y consumo de agua, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa.

Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, LGT.

Infracciones y sanciones tributarias.

Artículo 10.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposiciones finales.

1. En todo lo no específicamente regulado en esta ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General y demás disposiciones aplicables.

En todo lo no específicamente regulado en esta ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General y demás disposiciones aplicables.

2. La presente ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la

Provincia de Santa Cruz de Tenerife, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 04 de mayo de 2015.

La Alcaldesa, Jesús María Armas Domínguez.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

5341

4732

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. Florentino Rodríguez Marrero, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 4356/14 de 14 de octubre, recaída en el procedimiento nº 7353/14. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Iniciar expediente de orden de ejecución frente a D. Florentino Rodríguez Marrero, con DNI 41783037H, como titular del inmueble sito en Calle El Sauzal nº 59 (al lado del nº 61), del término de San Cristóbal de La Laguna, para que proceda a realizar los trabajos descritos en el Informe Técnico obrante en el expediente, consistentes en la realización de Limpieza del solar y vallado del solar conforme a lo regulado en el artículo 35 del Anexo 1 de las Normas Urbanísticas del Plan General Vigente que establece: “Todos los solares estarán cercados con valla de fábrica, de dos metros de altura, ejecutada en material y espesor convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado. Este cerramiento deberá situarse en la alineación oficial de la calle, a cuyo efecto, al producirse la apertura de nuevas calles, los propietarios de solares tendrán la obligación de solicitar la alineación en el plazo de un mes a partir de la terminación de las obras de colocación de los bordillos y pavimentación de la calzada”.

Así mismo dicho cerramiento se deberá enfoscar y pintar conforme al establecido en el artículo 41 del anexo 3 de las referidas Normas y que establece que “el cerramiento será de fábrica sólida y rematada con arreglo a la estética de su entorno”.

El plazo para la realización de los trabajos será de 20 días.”

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a aquel en el que se reciba la notificación de la presente resolución, dentro del cual podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Tercero.- Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso alguno dado que se trata de un acto de trámite.”

La Laguna, a 6 de mayo de 2015.

El Consejero Director, pdf res. 1004/2015, el Jefe del Servicio, Mónica Castro Hernández.

ANUNCIO

5342

4734

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. Antonio Alexis Pérez Costa y D^a. Celeste Carmen Sosa Cabrera, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 1051/15 de fecha 17 de marzo, recaída en el procedimiento nº 2095/15. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por D^a Erica Acosta Acosta en representación de D^a Edelmira Acosta Díaz, revocando la Resolución del Consejero Director nº 345/2015 de fecha de 29 de enero de 2015, así como la Resolución nº 5300/2014, de fecha de 18 de diciembre de 2014.

Segundo.- Comunicar a D. Antonio Alexis Pérez Acosta, con DNI 45454148F y D^a Celeste Sosa Cabrera con DNI 42890733B, en base a lo dispuesto en el fundamento de derecho tercero, que sobre el inmueble sito en el Callejón Buitrago, nº 14, La Cuesta, San Cristóbal de La Laguna, pesa orden de restablecimiento impuesta mediante Resolución nº1400/2014, de 8 de abril de 2014, con el objeto de que se proceda al pleno restablecimiento del orden jurídico infringido, por las obras consistentes en techado inclinado formado por planchas metálicas de 2x2 metros aproximadamente, sin contar con la

preceptiva licencia, de la resultan responsables al ser los actuales propietarios del inmueble.

Tercero.- Ordenar a D. Antonio Alexis Pérez Acosta, con DNI 5454148F y D^a Celeste Sosa Cabrera con DNI 42890733B, como propietarios del inmueble sito en el Callejón Buitrago, nº 14, La Cuesta, San Cristóbal de La Laguna, que procedan de forma urgente a dar cumplimiento a lo dispuesto en Informe Técnico Municipal obrante en el expediente, cuyos trabajos consisten en la retirada de los bloques adoptando si procediese las medidas necesarias para la correcta fijación de las planchas y para no perjudicar a terceros. El plazo para la realización de los trabajos será de dos días.

El promotor debe colocar en la obra un cartel, -que le será facilitado junto con la notificación de la orden o en el caso de que se notifique por correos deberá recoger en las Dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo- visible desde la vía pública e indicativo del número y fecha de la orden de ejecución.

Una vez realizados dichos trabajos, deberá acreditarlo mediante comunicación a esta Administración de dicha circunstancia, para su comprobación por los técnicos Municipales.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los interesados.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”

La Laguna, a 5 de mayo de 2015.

El Consejero Director, pdf res. 1004/2015, el Jefe del Servicio, Mónica Castro Hernández.

ANUNCIO

5343

4735

El Sr. Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el día 4 de mayo, ha dictado la siguiente Resolución: 1700/2015.

“... ”

Primero: Adscribir, con efectos del día 1 de mayo de 2015, a D. Luis Miguel López Cabrera, con

DNI nº 45449204-P, al puesto de Jefe del Servicio de Sistemas de Información Territorial y Nuevas Tecnologías (puesto F-67 de la vigente relación de puestos de trabajo), en el régimen propio de la provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de libre designación, por considerar a dicho funcionario idóneo para el desempeño de dicho puesto, cuyas características se detallan a continuación:

Puesto F-67.

Adscripción del puesto: Servicio de Sistemas de Información Territorial y Nuevas Tecnologías.

Denominación: Jefe de Servicio.

Subgrupo: A-1.

Complemento de Destino: 28.

Complemento Específico: 83,33.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica Superior.

Adscripción: indistinta (Administración General del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local).

Titulación académica: Licenciado en Ciencias Exactas, Licenciado en Físicas, Ingeniero Superior en Informática, Licenciado en Biología, Licenciado en Geografía o Licenciado en Geología.

Formación específica: Formación en Tecnologías correspondientes a su especialidad, conocimientos en materia de contratación y gestión presupuestaria, conocimientos a nivel usuario de los programas de Control de Expedientes, Sistema operativo Unix System V, Sistema Operativo Windows, Conocimientos sobre programas GIS y CAD.

Experiencia: Tres años de experiencia como Analista de Sistemas de Información Geográficos.

Jornada: Plena disponibilidad.

Segundo: El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles. Conforme a lo previsto en el art. 48.4 del Reglamento General de Ingreso, Provisión y Promoción Profesional, efectuada la toma de posesión,

el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos.

Tercero: Notificar la presente resolución al interesado y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En San Cristóbal de La Laguna, a 6 de mayo de 2015.

El Gerente, Roberto Remiro Pérez.

A N U N C I O

5344

4737

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, D.^a Mercedes Hernández Pérez, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 759/15 de fecha 3 de marzo, recaída en el procedimiento nº 1673/14. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Iniciar expediente de orden de ejecución frente a Dña. Mercedes Hernández Pérez, con DNI 41777640A, como titular del inmueble sito Calle San Germán frente a Calle Casiopea y Calle Centauro, del término de San Cristóbal de La Laguna, para que proceda a realizar los trabajos descritos en el Informe Técnico obrante en el expediente, consistentes en la realización de eliminación del vallado en mal estado. El plazo para la realización de los trabajos será de 20 días.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a aquel en el que se reciba la notificación de la presente resolución, dentro del cual podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Tercero.- Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno al tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado.

La Laguna, a 5 de mayo de 2015.

El Consejero Director, pdf Res. 1004/2015, el Jefe del Servicio, Mónica Castro Hernández.

Servicio de Licencias

A N U N C I O

5345

4740

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que a continuación se reseñan los oficios dictados mediante los que se inician expedientes de declaración de caducidad de licencias de actividades, al concurrir lo preceptuado en la Ordenanza Municipal reguladora del Acceso a las Actividades y su ejercicio en lo referente a la inactividad en el ejercicio y la caducidad al acreditarse fehacientemente que el establecimiento lleva más de tres meses con evidentes signos de no desarrollar la actividad, otorgándoles un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones, aportar documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, y que son los que se relacionan:

- Exp. 2015002561.- Oficio dictado con fecha 01.04.2015, mediante el que se inicia expediente de declaración de caducidad de la licencia nº 8/2008, que legitima el ejercicio de la actividad de estanco y ciber en un local situado en la Avenida de los Menceyes nº 22, cuyo titular resulta ser la entidad Vannylorouse Puntamalte, S.L.

- Exp. 2015003391.- Oficio dictado con fecha 23.04.2015, mediante el que se inicia expediente de declaración de caducidad de la licencia nº 2002-004066, que legitima el ejercicio de la actividad de comercio al menor de artículos de telefonía, en un local sito en Centro Comercial Guajara local 109-C, cuyo titular es la entidad Teide Phone, S.L.

- Exp. 2015003396.- Oficio dictado con fecha 23.04.2015, mediante el que se inicia expediente de declaración de caducidad de la licencia nº 2002-004127, que legitima el ejercicio de la actividad de comercio al menor de confecciones en un local situado en Centro Comercial Guajara local 3-202, cuyo titular es doña María Candelaria Martín Pérez.

La Laguna, a 06 de mayo de 2015.

El Consejero Director, pdf Resolución 1004/2015, de 15 de marzo, el Jefe del Servicio, Vicente González Colino.

ANUNCIO**5346****4742**

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la entidad Teleinformática y Comunicaciones La Palma, S.L., en relación con el expediente nº 2015001571, la Resolución dictada por el Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo el día 20/04/2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente administrativo nº 2015-001571 relativo a declaración de ineficacia de la comunicación que legitima el ejercicio de la actividad de venta de telefonía en un local situado en la Plaza de La Concepción 18, cuyo titular resulta ser la entidad Teleinformática y Comunicaciones La Palma S.L., y resultando lo siguiente:

1º.- Según los datos obrantes en esta administración resulta que el 1 de abril de 2011 se presentó por la entidad Teleinformática y Comunicaciones La Palma S.L. comunicación de inicio de la actividad de venta de telefonía un local situado en la Plaza de La Concepción 18 quedando registrada con el número de expediente 2011-002125.

2º.- Al respecto, y como consecuencia de la comprobación de las actividades que se están desarrollando en el municipio, se emite informe por los inspectores urbanísticos con fecha 4 de febrero de 2015 en el cual se señala, en síntesis, lo siguiente:

“Primero: En fecha 8 de agosto de 2014, a las 11:00 horas se realiza visita al local situado en la plaza de la Concepción nº 18 del término Municipal de La Laguna, con el objeto de comprobar si se está ejerciendo la actividad de venta de telefonía móvil, autorizada en el expediente 2125/11. En el momento de la visita el local se encontraba cerrado con señal de no ejercer actividad.

Segundo: Se realiza nueva visita de comprobación el día 4 de febrero de 2015 a las 11:10 horas y se comprueba que el local objeto de este expediente está abierto y ejerciendo la actividad de venta de ropa y complementos, con la denominación “diez euros” constando en esta Administración comunicación previa para ejercicio de dicha actividad expediente nº 7723/14.

Por tanto, la actividad objeto de este expediente no se está desarrollando y comprobados los datos obrantes en esta Administración no consta expediente de caducidad, desistimientos o solicitud de baja de actividad.

3º.- Mediante providencia del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo del 5 de marzo de 2015 notificada el día 23 siguiente se resolvió iniciar expediente de declaración de ineficacia de la comunicación mediante la que se legitima la actividad de referencia al concurrir inactividad en el ejercicio y la caducidad, al acreditarse fehacientemente que el establecimiento de referencia lleva mas de tres meses con señal clara de encontrarse cerrado y de no ejercerse la actividad”, concediéndole al interesado un plazo de quince días para formular alegaciones, aportar documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, sin que hasta la fecha se hubiese realizado actuación alguna en tal sentido, a pesar del tiempo transcurrido.

A todo lo anterior resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos jurídicos.

I.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 19.1 de la Ordenanza Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio en vigor en este término municipal, las actividades legitimadas mediante comunicación previa dejarán de estar habilitadas para su ejercicio por la inactividad o cierre del establecimiento por un periodo superior a tres meses, salvo que se acredite que el cierre temporal se produzca por requerimiento expreso de esta administración o por la administración de justicia.

En estos supuestos, se dictará resolución, previo trámite de audiencia, que declare la invalidez e ineficacia de la comunicación, así como imposibilidad de reanudar el ejercicio de la actividad hasta que se efectúe nueva comunicación previa ajustada a las exigencias normativas que sean de aplicación en el momento de la presentación.

II.- En este sentido se manifiesta la reiterada jurisprudencia recaída en esta materia del Tribunal Supremo al establecer, así como clarificar, que “la caducidad de las licencias no opera de modo automático, por el simple transcurso del tiempo, por requerir un acto formal declarativo, adoptado tras los trámites

previstos (...)” (STS de 22.01.86)”. Siendo por tanto indispensable la necesidad de un acto expreso declarativo de la caducidad de las licencias. En la misma línea se ha pronunciado el Tribunal Supremo en sus SSTS de 10.05.85 y la de 20.05.85, así como en la Sentencia de 4.11.85, en la que afirma que “no basta la simple inactividad del titular”. La doctrina jurisprudencial insiste en que la caducidad debe acogerse con un “riguroso criterio restrictivo”.

III.- Una vez tramitados los expedientes y antes de adoptar propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, para que en un plazo no superior a quince días ni inferior a diez, se presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello en íntima conexión con lo preceptuado en el artículo 15.2 del Reglamento Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio, en su párrafo segundo, es decir, “previa audiencia al interesado”.

IV.- Por último y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a este Organismo Autónomo Local adscrito a la Concejalía de Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias en materia de concesión de todo tipo licencias urbanísticas y al Consejero Director su otorgamiento (artículo 11.1 e), siendo estos actos susceptibles del correspondiente recurso (artículo 22.2). Asimismo, el Reglamento Municipal Regulador del Acceso a las Actividades y su ejercicio otorga al órgano competente.

Por todo lo anterior, de conformidad con los antecedentes de hecho y los preceptos jurídicos de aplicación, resuelvo:

Primero.- Declarar la ineficacia de la comunicación presentada por la entidad Teleinformática y Comunicaciones La Palma S.L. que legitimaba el ejercicio de la actividad de venta de telefonía en un local situado en la Plaza de La Concepción 18 al concurrir inactividad en el ejercicio y la caducidad, al acreditarse fehacientemente que el establecimiento de referencia lleva más de tres meses con señales claras de no ejercerse la actividad.

Segundo.- Asimismo, se le apercibe que esta declaración extingue los efectos de la referida comunicación no pudiéndose proseguir en el ejercicio de la actividad.

Tercero.- Notificar a los interesados.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación”.

La Laguna, a 06 de mayo de 2015.

El Consejero Director, pdf Resolución 1004/2015, de 15 de marzo, el Jefe del Servicio, Vicente González Colino.

A N U N C I O

5347

4744

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. Antonio Alexis Pérez Costa y D.^a Celeste Carmen Sosa Cabrera, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución de fecha 26 de marzo de 2015, recaída en el procedimiento nº 2167/15. El Consejero Director resuelve:

“Primero.- Iniciar expediente de orden de ejecución frente a D. Antonio Alexis Pérez Acosta con DNI 45454148F y Dña. Celeste Carmen Sosa Cabrera con DNI 42890733B, San Cristóbal de La Laguna, para que proceda a realizar los trabajos descritos en el Informe Técnico obrante en el expediente, consistentes en la realización de la retirada de los bloques sueltos, adoptando si procediese las medidas necesarias para la correcta fijación de las planchas y para no perjudicar a terceros. El plazo para la realización de los trabajos será de 2 días.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a aquel en el que se reciba la notificación de la presente resolución, dentro del cual podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Tercero.- Contra la presente resolución no cabe interponer recuso alguno dado que se trata de un acto de trámite.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos.

La Laguna, a 4 de mayo de 2015.

El Consejero Director, pdf Res. 1004/2015, el Jefe del Servicio, Mónica Castro Hernández.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

5348

4751

No habiendo sido posible su notificación en el domicilio del interesado, y habiéndose realizado la notificación del acto administrativo según los trámites del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede, conforme a lo previsto en el artículo 59.5 de dicha Ley, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación del Decreto de la Sra. Concejala de Transportes de fecha 9 de abril de 2015, por el que se acuerda incoar expediente sancionador por infracción muy grave de la Ordenanza reguladora del Servicio de Auto-Taxi de San Miguel de Abona (artículo 60.1.c), frente a Don Tomás Rodríguez Rodríguez, titular de la licencia municipal de taxi nº 24 de este municipio, así como se designa órgano instructor y secretario del procedimiento y se concede audiencia al interesado por plazo de quince días hábiles desde la notificación del acuerdo de incoación, para la presentación de alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes.

En San Miguel de Abona, a 4 de mayo de 2015.

El Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

5349

4738

Habiendo sido aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, los padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua Potable y Recogida Domiciliaria de

Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de marzo-abril de dos mil quince quedan expuestos los mismo al público en la Recaudación de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas, en periodo voluntario (1 de junio hasta el 31 de julio de 2015, ambos inclusive). De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

En Santa Úrsula, a 6 de mayo de 2015.

El Interventor acdctal., Andrés Pérez de la Rosa.- Vto. Bno.: la Alcaldesa-Presidenta, Milagros Pérez León.

SANTIAGO DEL TEIDE

Secretaría General

ANUNCIO 24/2015

5350

5039

El Pleno del Ayuntamiento de Santiago del Teide en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente siguiente:

“1.- Modificación presupuestaria nº 12/2015. Crédito Extraordinario.

Considerando que existen gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para el que no existe crédito, por todo ello se hace preciso la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Considerando que con fecha 20 de abril de 2015, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 22 de abril se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Eva-

luación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria informándose por la Intervención favorablemente la propuesta de Alcaldía.

El expediente fue dictaminado por la Comisión de Hacienda con fecha 8 de mayo de 2015.

/.../

Abierto el turno para la votación por ocho votos a favor (PP, IST), cuatro abstenciones (CC) y dos votos en contra (PSOE y Concejal no adscrito) el Pleno adoptó del siguiente.

Acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 12/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Se justifica esta modificación, en la memoria-propuesta, por la inexistencia de crédito adecuado y suficiente, en el presupuesto prorrogado para el 2015, por la declaración de emergencia de la rehabilitación del edificio principal del Ayuntamiento, según Resolución de Alcaldía número 1204/14 de 14/10/2014, y por la necesidad de cobertura presupuestaria a obligaciones adquiridas por la realización de obra de soterramiento de cables de media tensión del alumbrado público en la Plaza de Tamaimo para garantizar la seguridad a los usuarios de la misma, correspondiendo a la siguientes aplicaciones presupuestarias:

ESTADO DE GASTOS.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
2015.0.920.632.02	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	110.821,03
2015.0.165.623.01	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	5.491,53
	TOTAL	116.312,56

ESTADO DE INGRESOS.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
2015.0.87000.01	REMANENTE TESORERÍA PARA CRÉDITO EXTRAORDINARIO	116.312,56
	TOTAL	116.312,56

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado

reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santiago del Teide, a 14 de mayo de 2015.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

ANUNCIO 25-2015

5351

5040

El Pleno del Ayuntamiento del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente siguiente:

2.- Modificación presupuestaria nº 13/2015. Crédito extraordinario.

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que con fecha 20 de abril de 2015, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 22 de abril de 2015 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria informándose por la Intervención favorablemente la propuesta de Alcaldía.

El expediente fue dictaminado por la Comisión de Hacienda con fecha 8 de mayo de 2015.

/.../

Abierto el turno para la votación por ocho votos a favor (PP, IST), cinco abstenciones (CC Concejal no adscrito) y un voto en contra (PSOE) y el Pleno adoptó del siguiente.

Acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 13/2015, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria			Descripción	Importe
011	300	01	Intereses	11.172,82
132	626	01	Inversión nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Equipos para procesos de información.	96,30
133	22199	01	Suministros. Otros suministros.	265,36
135	223	01	Transportes.	7.307,08
135	22601	01	Gastos diversos. Atenciones protocolarias.	4.785,00
135	22602	01	Gastos diversos. Publicidad y propaganda.	2.364,70
1532	210	01	Reparación, Mantenimiento y conservación. Infraestructuras y bienes naturales.	1.243,53
160	203	01	Arrendamientos y cánones. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.	737,10
160	213	01	Reparación, Mantenimiento y conservación. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	4.087,47
160	22700	01	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Limpieza y aseo.	23.058,50
160	22799	01	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	8.645,60
160	633	01	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	44.768,80
161	204	01	Arrendamientos y cánones. Arrendamientos de material de transporte.	73,50
1621	22199	01	Suministros. Otros suministros.	117,70
1621	22700	01	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Limpieza y aseo.	19.870,50
1621	22799	01	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	7.190,40
1621	461	01	A entidades locales. A otras entidades que agrupen municipios.	191.169,80
163	22700	03	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Limpieza y aseo.	12.981,40
164	22199	01	Suministros. Otros suministros.	151,80
164	22700	01	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Limpieza y aseo.	877,40
170	210	01	Reparación, Mantenimiento y conservación. Infraestructuras y bienes naturales.	8.405,92
170	22700	01	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Limpieza y aseo.	1.086,05
171	213	01	Reparación, Mantenimiento y conservación. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	1.643,01
171	625	01	Inversión nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Mobiliario.	1.452,97
172	22601	01	Gastos diversos. Atenciones protocolarias.	429,00
231	22199	01	Suministros. Otros suministros.	1.076,50

231	22602	01	Gastos diversos. Publicidad y propaganda.	1.392,78
231	22606	01	Gastos diversos. Reuniones, conferencias y cursos.	428,00
312	22706	01	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Estudios y trabajos técnicos	4.984,21
312	632	01	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones	68.171,04
320	213	01	Reparación, Mantenimiento y conservación. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	1.118,09
320	22000	01	Material de oficina. Ordinario no inventariable.	180,30
337	22000	01	Material de oficina. Ordinario no inventariable.	288,05
320	22112	01	Suministros. Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones	129,90
320	22199	01	Suministros. Otros suministros.	19,75
320	22601	01	Gastos diversos. Atenciones protocolarias.	146,10
320	625	01	Inversión nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Mobiliario.	4.030,95
326	213	01	Reparación, Mantenimiento y conservación. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	316,85
326	22606	01	Gastos diversos. Reuniones, conferencias y cursos.	470,80
330	208	01	Arrendamientos y cánones. Arrendamientos de otro inmovilizado material	288,90
336	632	01	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones.	45.332,03
337	22199	01	Suministros. Otros suministros.	833,64
337	22601	01	Gastos diversos. Atenciones protocolarias.	386,68
337	22602	01	Gastos diversos. Publicidad y propaganda.	499,28
337	22609	01	Gastos diversos. Actividades culturales y deportivas.	302,90
338	208	01	Arrendamientos y cánones. Arrendamientos de otro inmovilizado material	866,70
338	22609	01	Gastos diversos. Actividades culturales y deportivas.	4.908,40
341	22601	01	Gastos diversos. Atenciones protocolarias.	378,80
341	22602	01	Gastos diversos. Publicidad y propaganda.	2.739,20
341	22609	01	Gastos diversos. Actividades culturales y deportivas.	33.033,03
342	210	01	Reparación, Mantenimiento y conservación. Infraestructuras y bienes naturales.	2.835,50
410	22199	01	Suministros. Otros suministros.	81,32
430	22602	01	Gastos diversos. Publicidad y propaganda.	963,00
431	22602	01	Gastos diversos. Publicidad y propaganda.	1.487,30
431	22609	01	Gastos diversos. Actividades culturales y deportivas.	152,60
432	208	01	Arrendamientos y cánones. Arrendamientos de otro inmovilizado material	295,32
432	22609	01	Gastos diversos. Actividades culturales y deportivas.	5.303,23
432	629	01	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	4.911,30
432	640	01	Gastos en inversiones de carácter inmaterial.	3.352,93
453	629	01	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	14.110,63
459	609	04	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	31.442,71
912	22602	01	Gastos diversos. Publicidad y propaganda.	2.771,30
920	22106	01	Suministros. Productos farmacéuticos y material sanitario.	202,57

920	22111	01	Suministros. Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	2.221,72
920	22112	01	Suministros. Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones.	34.679,34
920	22699	03	Otros gastos diversos.	2.524,84
943	466	01	A otras entidades que agrupen municipios	711,29
			TOTAL	634.351,49

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES	213.627,92
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	11.172,82
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	191.881,09
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	217.669,66
	TOTAL	634.351,49

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en Conceptos de Ingresos:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2015.0.87000.01	REMANENTE TESORERIA PARA CRÉDITO EXTRAORDINARIO	634.351,49
	TOTAL	634.351,49

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Santiago del Teide, a 14 de mayo de 2015.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

ANUNCIO 26/2015**5352****5041**

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente:

3.- Modificación presupuestaria nº 14/2015. Suplemento de crédito.

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Considerando que con fecha 22 de abril de 2015 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria informándose por la Intervención favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación presupuestaria			Descripción	Importe
132	16205	01	Seguros	8.696,04
132	22000	01	Material de oficina. Ordinario no inventariable.	87,74
132	22103	01	Suministros. Combustibles y carburantes.	434,06
132	22199	01	Suministros. Otros suministros.	215,78
161	213	01	Reparación, Mantenimiento y conservación. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	614,25
161	22799	01	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	353,10
163	22700	01	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Limpieza y aseo.	28.385,20
164	212	01	Reparación, Mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones	3.512,20
171	22199	01	Suministros. Otros suministros.	2.595,62
231	22601	01	Gastos diversos. Atenciones protocolarias.	1.157,93
311	22799	01	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	3.670,10
312	213	01	Reparación, Mantenimiento y conservación. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	1.914,53
320	212	01	Reparación, Mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones	3.784,48
330	209	01	Arrendamientos y cánones. Cánones.	134,82
330	213	01	Reparación, Mantenimiento y conservación. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	96,84
330	22001	01	Material de oficina. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.	6.805,20
330	223	01	Transportes.	1.000,13
330	22601	01	Gastos diversos. Atenciones protocolarias.	77,90
330	22609	01	Gastos diversos. Actividades culturales y deportivas.	4.540,19

El expediente fue dictaminado por la Comisión de Hacienda con fecha 8 de mayo de 2015.

/.../

Abierto el turno para la votación por ocho votos a favor (PP, IST), cinco abstenciones (CC Concejal no adscrito) y un voto en contra (PSOE y) el Pleno adoptó del siguiente.

Acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 14/2015, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Según lo establecido en el artículo 177.4 del TRLRHL, las aplicaciones presupuestarias a complementar son:

338	22601	01	Gastos diversos. Atenciones protocolarias.	1.320,65
338	22602	01	Gastos diversos. Publicidad y propaganda.	535,00
340	22199	01	Suministros. Otros suministros.	1.309,75
340	22601	01	Gastos diversos. Atenciones protocolarias.	482,30
341	223	01	Transportes.	1.874,60
342	212	01	Reparación, Mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones	5.350,45
432	22601	01	Gastos diversos. Atenciones protocolarias.	2.477,05
432	22602	01	Gastos diversos. Publicidad y propaganda.	18.742,18
432	45390	01	Otras subvenciones a sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas	5.567,44
432	632	01	Inversión de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones.	7.495,00
912	22601	01	Gastos diversos. Atenciones protocolarias.	3.811,07
920	16205	01	Seguros	6.288,00
920	203	01	Arrendamientos y cánones. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	851,93
920	204	01	Arrendamientos y cánones. Arrendamientos de material de transporte	121,20
920	208	01	Arrendamientos y cánones. Arrendamientos de otro inmovilizado material	592,35
920	210	01	Reparación, Mantenimiento y conservación. Infraestructuras y bienes naturales.	18.334,79
920	212	01	Reparación, Mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones	39.200,05
920	213	01	Reparación, Mantenimiento y conservación. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	10.247,68
920	214	01	Reparación, mantenimiento y conservación. Elementos de transporte.	19.159,44
920	22002	01	Material de oficina. Material informático no inventariable	888,85
920	22100	01	Suministros. Energía eléctrica.	123.545,29
920	22103	01	Suministros. Combustibles y carburantes.	22.001,49
920	22104	01	Suministros. Vestuario.	1.896,82
920	22110	01	Suministros. Productos de limpieza y aseo.	2.618,04
920	22199	01	Suministros. Otros suministros.	4.446,28
920	22200	01	Comunicaciones. Servicios de telecomunicaciones.	47.127,36
920	22201	01	Comunicaciones. Postales.	2.945,36
920	22203	01	Comunicaciones. Informáticas.	7.320,19
920	224	01	Primas de seguros.	35.426,58
920	22603	01	Gastos diversos. Publicación en Diarios Oficiales.	619,69
920	22604	01	Gastos diversos. Jurídicos y contenciosos.	6.704,06
920	22699	04	Otros gastos diversos.	1.756,89
920	22700	01	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Limpieza y aseo.	7.262,84
920	22706	01	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Estudios y trabajos técnicos	15.622,00
920	22708	01	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Servicios de recaudación a favor de la entidad.	293.992,97
920	22799	06	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	12.631,35
920	359	01	Otros gastos financieros.	3.532,72
920	623	01	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	1.723,64
920	625	01	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Mobiliario.	800,28

920	641	01	Gastos en aplicaciones informáticas.	19.755,83
			TOTAL	824.455,57

RESUMEN POR CAPÍTULO		
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	14.984,04
CAPÍTULO II	GASTOS CORRIENTES	770.596,62
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	3.532,72
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.567,44
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	29.774,75
	TOTAL	824.455,57

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto.

Altas en Concepto de Ingresos:

Concepto	Descripción	Euros
2015.0.87001.01	REMANENTE DE TESORERÍA PARA SUPLEMENTACIÓN DE CRÉDITOS	824.455,57
	TOTAL INGRESOS	824.455,57

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados¹ podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santiago del Teide, a 14 de mayo de 2015.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

TACORONTE**Concejalía de Economía y Hacienda****A N U N C I O****5353****4766**

El Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 31/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

Alta Créditos que financian la modificación de créditos:

Aplicación Gasto	Crédito disponible	Crédito retenido	Denominación Aplicación
33000.48016	3.000,00	3.000,00	Ayuda Económica Club Baloncesto Tacoronte
		3.000,00	Total Modificación de Crédito

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Créditos a la baja que financian la modificación de créditos:

Aplicación Gasto	Crédito disponible	Crédito retenido	Denominación Aplicación
34000.48005	3.000,00	3.000,00	Adm. Gral Deportes/Ayuda Econ. Deportes
		3.000,00	Total Modificación de Crédito

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tacoronte, a 08 de mayo de 2015.

El Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González.

TAZACORTE**A N U N C I O****5354****5015**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2015, ha adoptado el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora para el Aplazamiento y Fraccionamiento de Pago de Tributos Municipales del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, para que en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 13 de mayo de 2015.

La Alcaldesa, Carmen María Acosta Acosta, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O**5355****5016**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2015, ha adoptado el acuerdo

de aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Uso de Abonos y Plaguicidas en Agricultura.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, para que en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 13 de mayo de 2015.

La Alcaldesa, Carmen María Acosta Acosta, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO

5356

4408

El Pleno del Ayuntamiento de Vallehermoso, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2015, acordó, previa propuesta realizada por la Mesa de Contratación para la enajenación del Hotel Triana sito en Calle Triana, 30 de Vallehermoso, lo siguiente:

Declarar desierto el procedimiento, por no haberse presentado, en tiempo y forma, ninguna oferta.

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el perfil del contratante y en el tablón de anuncios municipales.

En Vallehermoso, a 29 de abril de 2015.

El Alcalde-Presidente, Jaime L. Noda Morales.

VALLE GRAN REY

ANUNCIO

5357

5020

El Pleno del Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28 de abril de 2015, acordó la aprobación inicial del "Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones del Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey",

y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valle Gran Rey, a 12 de mayo de 2015.

El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Hernández Méndez.

VILLA DE ADEJE

Área de Hacienda

Gestión Tributaria

ANUNCIO

5358

5099

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día quince de mayo de dos mil quince, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación del Precio Público por la prestación de servicios en las instalaciones del Centro Cultural de la Villa y establecimientos dependientes de la Concejalía de Cultura y que afecta al anexo de tarifas:

3) Prestación de servicios o realización de actividades de la Universidad de Verano de Adeje (UVA).

Propuesta de modificación anexo 3 (Universidad de Verano de Adeje):

PRECIO	10 horas (1 ECTS)	20 horas (2 ECTS)	30 horas (3 ECTS)
Alumnos matriculados en centros oficiales, parados y jubilados.	30,00 €	40,00 €	50,00 €

Segundo.- Ordenar la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para la entrada en vigor de los precios públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), contra el cual podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación.

Tercero.- Dar traslado de los precedentes acuerdos al Negociado de Gestión Tributaria para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se comunica para su general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 18 de mayo de 2015.

El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

Área de Presidencia

Padrón y Estadística

A N U N C I O

5359

4808

Intentada la notificación de los Decretos dictados por el Alcalde Presidente, a las personas que se relacionan a continuación, no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 84/2015.- Visto el expediente instruido mediante Decreto de esta Alcaldía núm. 636/2014 por el que se incoa procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D./D^a Gregoria Delgado Ramos, provisto de documento de identidad 41887927M, en el domicilio en el que figuraba empadronado en Plaza César Manrique 10, P02 B Villalón, como consecuencia del informe de la Policía Local de fecha 08 de octubre de 2014 (R.S. nº 7240), en el que, tras las averiguaciones realizadas al respecto se afirmaba que el interesada no vivía en el domicilio indicado.

Visto que con fecha 10 de diciembre de 2014, el Instituto Nacional de Estadística ha comunicado a este Ayuntamiento, incidencia 76 de baja por cambio de residencia para el extranjero con fecha 29 de octubre de 2014 para Venezuela, por lo que puede entenderse que han cesado los motivos que dieron lugar a la instrucción del presente procedimiento de baja de oficio.

Considerando que como consecuencia de la actuación del interesado, nos encontramos ante el supuesto previsto en el art. 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala como forma de terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Poner fin al procedimiento incoado por Decreto de esta Alcaldía núm. 636/2014 de fecha 03 de noviembre de 2014 para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D./D^a Gregoria Delgado Ramos, provisto de documento de identidad 41887927M en el domicilio sito en Plaza César Manrique 10, P02 B Villalón, ante la imposibilidad de continuarlo por los motivos anteriormente expuestos, ordenando el archivo del expediente.

Segundo.- Notificar el presente Decreto al interesado, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente, Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer

el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Decreto núm. 217/2015.- Visto que con 12 de febrero de 2015, se emite informe de la Policía Local en el que se concluye:

“Que se recibe solicitud en esta Policía local presentada por Doña Candelaria Álvarez Álvarez, con número de registro de entrada 2145/2015, con el fin de comprobar si en el Callejón de Los Frailes, número 2, Escalera 1, p 01-1, Adeje, reside la reseñada junto a su pareja D. Pedro Darías Darías, con número de DNI, 41940147-S, así como si llevan residiendo ambos en el mismo durante un periodo superior a doce meses.

Que estos agentes se personan en dicho domicilio en el día de la fecha cuando son las 11:00 horas, pudiendo comprobar que se trata de dos vecinos de este municipio, que llevan ya muchísimos años residiendo en el domicilio indicado, siendo conocidos por los agentes que suscriben, así como por otros vecinos.”

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 27 de marzo de 2015.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de alta de oficio de D./D^a Pedro Darías Darías con DNI 41940147S, al haberse apreciado que vive habitualmente en este término municipal y no figura inscrito en el mismo.

Segundo.- Dar audiencia a la interesada por un periodo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el Departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2^a planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes viernes; advirtiéndole que en el caso de no recibir contestación

en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle de alta de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Decreto núm. 224/2015.- Visto el informe de fecha 23 de marzo de 2015 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que: “según instancia presentada por D.^a María Elena Esquivel Tortolero, para comprobar la personas que residen en la vivienda ubicada en el n^o 19 puerta 2, de la calle Nueva de este término municipal, resultó lo siguiente:

Que en el mencionado inmueble reside la señora M.^a Elena Esquivel Tortolero, cuyos demás datos de filiación son: nacida en Venezuela el 06-02-1966, hija de Francisco Manuel y Elba, con DNI 29221277-F y con teléfonos de contacto 922 711 988 y 606 194 945, la cual convive con su hija Fabiana Alexandra Tovar Esquivel con DNI 29221278-P.

No conviviendo en el domicilio su expareja sentimental Jesús Esteban Tovar López y su sobrino Rhonal Antonio Hernández Esquivel, el cual ha cambiado su domicilio a Inglaterra.”

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 23 de marzo de 2015.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de D./D^a Rhonal Antonio Hernández Esquivel con documento de identidad 49946101Z, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto,

para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

En la Villa de Adeje, a 11 de mayo de 2015.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

Área de Gestión y Planificación del Territorio

Patrimonio Municipal

ANUNCIO

5360

4806

Julio Gonzalo Delgado Díaz, Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que habiéndose intentado infructuosamente la notificación a D./D.^a Martins Eihvalds, y relativa a Decreto, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, el siguiente texto:

“Decreto núm. 179/2015. Visto el expediente instruido a instancia de D./D.^a Martins Eihvalds NIE Y0372929K, para la autorización para ocupación de dominio público para la instalación de observatorio móvil en paseo litoral Playa de Fañabé dentro del dominio público municipal.

Visto que con fecha 05.07.2013 (Registro de Salida nº 19.008), se remitió al interesado requerimiento otorgando un plazo de diez días para que subsanara las deficiencias detectadas, resultando que dentro de dicho plazo, no ha sido atendido por dicho interesado el requerimiento efectuado en el expediente.

Visto que por el Jefe de Servicio del Área de Medio Ambiente y Planificación y Gestión del Territorio se ha emitido informe, cuyos fundamentos jurídicos son los siguientes:

Fundamentos de derecho.

I.- Artículo 42. Obligación de resolver. 1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación, a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración.

2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.

3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a. En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

b. En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

4. Las Administraciones públicas deben publicar y mantener actualizadas, a efectos informativos, las relaciones de procedimientos, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo.

En todo caso, las Administraciones públicas informarán a los interesados del plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación de los procedimientos, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, incluyendo dicha mención en la notificación o publicación del acuerdo de iniciación de oficio, o en comunicación que se les dirigirá al efecto dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. En este último caso, la comunicación indicará además la fecha en que la solicitud ha sido recibida por el órgano competente.

5. El transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos:

a. Cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71 de la presente Ley.

b. Cuando deba obtenerse un pronunciamiento previo y preceptivo de un órgano de las Comunidades Europeas, por el tiempo que medie entre la petición, que habrá de comunicarse a los interesados, y la notificación del pronunciamiento a la Administración instructora, que también deberá serles comunicada.

c. Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

d. Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por los interesados, durante el tiempo necesario para la incorporación de los resultados al expediente.

e. Cuando se inicien negociaciones con vistas a la conclusión de un pacto o convenio en los términos previstos en el artículo 88 de esta Ley, desde la declaración formal al respecto y hasta la conclusión sin efecto, en su caso, de las referidas negociaciones que se constatará mediante declaración formulada por la Administración o los interesados.

6. Cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, a propuesta de éste, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

Excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y sólo una vez agotados todos los medios a disposición posibles.

De acordarse, finalmente, la ampliación del plazo máximo, éste no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.

Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.

7. El personal al servicio de las Administraciones públicas que tenga a su cargo el despacho de los asuntos, así como los titulares de los órganos administrativos competentes para instruir y resolver son directamente responsables, en el ámbito de sus competencias, del cumplimiento de la obligación legal de dictar resolución expresa en plazo.

El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio a la que hubiere lugar de acuerdo con la normativa vigente.

También el artículo 43. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de Ley por

razones imperiosas de interés general o una norma de Derecho comunitario establezcan lo contrario.

Asimismo, el silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, así como los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones. No obstante, cuando el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo competente no dictase resolución expresa sobre el mismo.

2. La estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento. La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que resulte procedente.

3. La obligación de dictar resolución expresa a que se refiere el apartado primero del artículo 42 se sujetará al siguiente régimen:

a. En los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo.

b. En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El Artículo 76. Cumplimiento de trámites.

1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto.

2. Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

A la vista de lo manifestado en este informe el técnico que suscribe propone al Sr. Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio la siguiente,

Propuesta de resolución.

Primero. Declarar decaído en su derecho al interesado en el expediente administrativo número PATXB02B, no pudiendo tener en cuenta la solicitud hecha por el mismo en fecha de 19.06.2013, registro de entrada nº 24.078 al haberse detectado deficiencias en su solicitud y no haber sido subsanadas dentro del plazo otorgado para ello por esta Administración.

Segundo: Que se proceda al archivo de las actuaciones y comuníquese al interesado esta declaración de decaído el derecho del interesado con indicación de los recursos que procedan.

Advirtiéndole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicha resolución o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas por el Decreto 17/2011, de fecha de 23 de junio de 2011, modificado por Decreto número 410/2013, de 4 de octubre emitido por el Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación, dispongo:

Primero. Declarar decaído en su derecho al interesado en el expediente administrativo número PATXB02B, no pudiendo tener en cuenta la solicitud hecha por el mismo en fecha de 19.06.2013, registro de entrada nº. 24.078 al haberse detectado deficiencias

en su solicitud y no haber sido subsanadas dentro del plazo otorgado para ello por esta Administración.

Segundo. Que se proceda al archivo de las actuaciones y comuníquese al interesado esta declaración de decaído el derecho del interesado con indicación de los recursos que procedan.

Advirtiéndole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicha resolución o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho”.

Lo que se les da traslado a los efectos señalados.

En la Histórica Villa de Adeje.

Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

VILLA DE CANDELARIA

ANUNCIO

5361

5026

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de resolución de los expedientes sancionadores por supuesta infracción al Reglamento General de Circulación que se indican, instruidos por el Inspector Jefe de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido llevar practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria. Visto que notificada la incoación de expediente no ha sido presentada alegación ninguna al

respecto, por lo que la misma deviene en propuesta de resolución, así como el resto de antecedentes que obran en el expediente.

El Inspector Jefe de la Policía Local eleva a la consideración del Concejal Delegado de Policía y Tráfico la siguiente Propuesta:

Primera: imponer a los denunciados la sanción indicada por la cuantía que se señala, al estimar acreditados los hechos que se señalan en los correspondientes expedientes sancionadores.

Segundo: la sanción deberá hacerse efectiva dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su firmeza administrativa, transcurridos los cuales sin haberse satisfecho, se exigirá por vía ejecutiva según el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobada por RD 320/1994 de 25 de Febrero, incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Tercero: De se traslado a los denunciados advirtiéndoles de los recursos a que haya lugar.

Vistas las actuaciones practicadas así como el contenido de las propuestas que se contienen en los informes elevados por la Jefatura de la Policía Local y que constan en el expediente, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 7 y 68.2 del RDL 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial y de conformidad con lo que determina el artículo 15 del RD 320/1994 de 25 de febrero, por lo que se aprueba su Reglamento de Procedimiento Sancionador.

Resolución: vista la propuesta anterior, de acuerdo a la Delegación concedida por Decreto 2350/2011 de fecha 13 de junio de 2011, este Concejal Delegado de Policía y Tráfico, en uso de las atribuciones que le están legalmente conferidas, eleva a Resolución las propuestas contenidas en la resolución de expedientes anteriormente transcrita”.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dictó, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación. Si transcurriese un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse resuelto éste, podrá considerar el mismo desestimado e interponer

recurso contencioso-administrativo en el plazo de los seis meses siguientes ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio. Contra la presente resolución también puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos

meses a contar a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio, o cualquier otro recurso que estime procedente o conveniente.

Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe	Matrícula	Precepto
2014-000727	ROMERO GARCIA CARLOS ALBERTO	CALLE CRUGIOLA 0006 Pt: 02 P01 0008 EDF ALSACA V 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-08-2014	200,00	3475FRL	CIR/94/2A/5
2014-000853	CABEZA CEDRES ISIDRO MIGUEL	CALLE ZOILO MIRANDA 1 GUAMASA 38330 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-11-2014	200,00	7022FPH	CIR/91/2/5G
2014-000864	GARCIA ROMERO RICARDO	URB. EL CARDONAL 63 P04 A 38108 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	31-10-2014	200,00	5693HDD	CIR/91/2/5G
2014-000899	CARRASCO FUMERO EDUARDO ISAIAS	CALLE TOMAS BAULEN Y PONTE 11 38500 GÚÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	23-11-2014	200,00	1434CJF	CIR/94/2E/5
2014-000913	MACIEJ CHADZYNSKI DARIUSZ	CALLE REYKJAVIK ELITE 303 38670 ADEJE SANTA CRUZ DE TENERIFE	16-11-2014	200,00	8133FJY	CIR/94/2A/5
2015-000030	JOMARED CANARIAS SL	LA PATRONA CANARIAS 2 3 38200 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-12-2014	200,00	8149BZL	CIR/91/2/5G
2015-000031	ACOSTA CALERO ANTONIO FELIX	AVDA CONSTITUCION (DE LA) 2 EDF. TEGUCIGALPA 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	26-11-2014	200,00	TF7078AS	CIR/94/2E/5
2015-000033	GARCÍA HERNÁNDEZ SEBASTIÁN RAFAE	CALLE ALEMANIA 6 D4 EDIF. TAMARINE 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	04-12-2014	200,00	8108CZC	CIR/94/2E/5
2015-000035	LALIN GARCIA JUAN MANUEL	CMNO ICERSE 1 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-12-2014	200,00	8742CJH	CIR/94/2E/5
2015-000040	FAJARDO LEDESMA ALEXIS	LUISA MACHADO 14 P04 A 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	21-11-2014	200,00	8684CXC	CIR/91/2/5G

Expediente	Interesado	Dirección	Denuncia	Importe Matrícula	Precepto
2015-000042	NODA BETANCOR MARGARITA	URB NIEVES (LAS) P02 FINCA ESPAÑA 38205 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	25 26-11-2014	200,00 0475BZD	CIR/94/2A/5
2015-000050	IANNONE MICHELE	CALLE QUEVEDO 14 RADAZUL 38109 ROSARIO (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE	06-12-2014	200,00 4440GYC	CIR/18/2/2B
2015-000051	RODRIGUEZ REGUEIRA JOSUE RAUL	CALLE NEPTUNO 8 P00 B EDIF. ARTURO PEREZ 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	17-12-2014	500,00 7953BMN	CIR/20/1/5A
2015-000061	MARTIN MARTIN CLODOALDO	CALLE PINO CANARIO 27 LA HIGUERITA 38205 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	13-12-2014	80,00 4665BTD	CIR/17/1-/5A
2015-000069	TAPIA ORTEGA HANELE	CALLE PRINCIPIES (LOS) 27 P03 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	21-12-2014	90,00 9699GLD	CIR/94/2A/5
2015-000076	ARNAY FERNANDEZ MONICA SANDRA	CALLE POZO (EL) 29 P02 IZDA EDIF. ESTRELLA 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	29-12-2014	90,00 6350BGK	CIR/94/2C/5
2015-000078	MARRERO GOMEZ M ^a DEL CARMEN	C/OBISPO PEREZ CACERES 31 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	30-12-2014	200,00 1674GRN	CIR/91/2/5G
2015-000082	PARADA DOMINGUEZ LUIS	CALLE POZO (EL) 4 P01 C EDIF. EL CANARIO 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	26-12-2014	200,00 5515BTP	CIR/94/2A/5
2015-000089	MONTOYA CARDEÑO EDINSON	AVDA SAUCES (LOS) 59 P00 B 38720 SAN ANDRÉS Y SAUCES SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-01-2015	80,00 6081FWW	CIR/154/-/5B
2015-000097	ESCUELA BERMUDEZ ROSA MARIA	URB. EL CARDONAL, TACO 160 P04 DCHA 38108 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-01-2015	200,00 8587CPK	CIR/94/2A/5
2015-000101	VELAZQUEZ MOREIRA YESSICA MARIBEL	CALLE REYES CATOLICOS 18 LA CUESTA 38320 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	02-01-2015	200,00 7023BFS	CIR/91/2/5G
2015-000106	MARTIN MARTIN ZEBENZUI	BAJO MAJA 99 IGUESTE 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	09-01-2015	200,00 LE7748X	CIR/94/2A/5
2015-000107	EXPOSITO OLIVA DAVID RUYMAN	AVDA PRINCIPIES DE ESPAÑA 3 P04 A 148 VIVIENDAS 38010 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-01-2015	200,00 6153BGK	CIR/94/2A/5
2015-000147	FERNANDEZ SAAVEDRA MANUEL	CALLE VINAGRERA 38 TABAIBA ALTA 38190 ROSARIO (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE	29-01-2015	200,00 5964DZP	CIR/94/2E/5

Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a 15 de mayo de 2015.

Concejal de la Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

EDICTO**5362**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 95.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de iniciación de los expedientes sancionadores por supuesta infracción al Reglamento General de Circulación que se indican, instruidos por el Inspector Jefe de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido llevar practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, asistiéndole el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días (20) días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Provincia.

5027

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones por el Sr. Concejal de la Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

De hallarse conforme con la denuncia y proceda al abono en los veinte primeros días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, puede beneficiarse de una reducción del 50% de la cuantía de la multa.

El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción (DNI y domicilio) en el plazo de veinte días contados a partir de la notificación de la denuncia. Si incumple dicha obligación sin causa justificada será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía. En los mismos términos responderá el titular cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular (artículo 72.3 RDL 339/90 de 2 de marzo).

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2015-000096	PRIETO ESPELDE MARIA VICTORIA	AVDA MARITIMA 35 Pt: A1 5 APARTAMENTOS AFIRAMA 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-01-2015	200,00	7801HKY	CIR/18/2/2B
2015-000212	MAMIRE INTERNACIONAL, S.L.	CALLE ALICANTE 14 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	16-02-2015	200,00	TF2776BL	CIR/94/2A/5
2015-000226	GARCÍA FARIÑA FRANCISCO JAVIER	BARRIADA CONSTITUCION 180 38500 GÚÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-02-2015	80,00	2553FCK	CIR/154/-/5B
2015-000234	MEDINA MEDINA BEATRIZ	MAXIMILIANO 40 3 LA ESPERANZA 38290 ROSARIO (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-02-2015	80,00	1692FKB	CIR/154/-/5B
2015-000236	GONZALEZ EXPOSITO NATALIA	CALLE PALMERAS (DE LAS) 135 38508 GÚÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	18-02-2015	80,00	6195DDB	CIR/171/-/5A
2015-000239	LOPEZ GARCIA RAMON	URB. LOS MENCEYES 17 P01 IZDA 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	28-02-2015	200,00	5395BVJ	CIR/154/-/5A
2015-000241	CARBAJAL GONZALEZ JAVIER MARTIN	AVDA PROGRESO Pt: B 38296 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	8 Blq: 9 27-02-2015	80,00	TF7232BG	CIR/154/-/5B

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2015-000253	CARPIO NUÑEZ MARIA ISABEL	CALLE TAMONANTE 18B Blq: 2 H 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-03-2015	80,00	4072CCT	CIR/171/-/5A
2015-000257	MENDEZ ZAMBRANO BRYAN ALONZO	DIECINUEVE 7 P00 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	06-03-2015	90,00	TF7505CB	CIR/94/2A/5
2015-000262	CRUZ DE LA CRUZ PLACIDA	CALLE VOLCAN DE LAS ARENAS 19 4 38107 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	12-03-2015	90,00	2340HFK	CIR/94/2C/5
2015-000266	ISLEÑA DE ELABORADOS SL	VERODE GUAJARA 91 38205 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-03-2015	200,00	8249FCW	CIR/94/2E/5
2015-000267	GARCIA RIQUELME MARIA PILAR	CALLE ARACA . Pt: 3 2 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	07-03-2015	80,00	0441DGR	CIR/92/2/5A
2015-000271	LOPEZ LOPEZ EDUARDO	CALLE CHIRCHE 32 ALISIOS II 38111 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	28-02-2015	200,00	6768GXF	CIR/154/-/5A
2015-000272	MORALES MORALES CARLOS ANTONIO	CALLE AGRUPACION MUSICAL ISORANA 3 P03 A URB. EL ALMENDRO 38680 GUÍA DE ISORA SANTA CRUZ DE TENERIFE	16-03-2015	90,00	8014FVC	CIR/94/2C/5
2015-000273	LUIS SANCHEZ EMERITA RAQUEL	CALLE MENCEY IMOBAC 29 A01 DCHA 38008 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	15-03-2015	200,00	3244FTN	CIR/94/2A/5
2015-000275	ISLEÑA DE ELABORADOS SL	VERODE GUAJARA 91 38205 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	15-03-2015	200,00	8249FCW	CIR/94/2E/5

EXPEDIEN	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2015-000278	GONGORA CAMPO OSCAR MARIO	CALLE SABIN BERTHELOT 35500 ARRECIFE PALMAS (LAS)	52 14-03-2015	80,00	3328GDT	CIR/170/-/5B
2015-000279	BORREGO BRAVO BRIGIDA	CALLE FLORA (LA) CHAYOFA 38652 ARONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	214 14-03-2015	80,00	5976DRX	CIR/171/-/5A
2015-000285	GARCIA MARTIN ANTONIO	CALLE LOMO DE LA CANCELA 2 GALLEGO 38726 BARLOVENTO SANTA CRUZ DE TENERIFE	17-03-2015	200,00	5406DDH	CIR/94/2E/5
2015-000294	GONZALEZ PERERA MARIA DEL CARMEN	CALLE CAMBULLON (EL) 27 Pt: C P00 A LA GALLEGA 38107 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	20-03-2015	80,00	TF8418BU	CIR/171/-/5A
2015-000301	QUESADA SORONDO EDUARDO ENRIQUE	AVDA MARITIMA 157 P00 9 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-03-2015	200,00	5290HZL	CIR/94/2A/5
2015-000303	MORALES RODRIGUEZ SEBASTIAN FA	CALLE AGUERE 1 P01 B 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-03-2015	90,00	TF0613BB	CIR/94/2F/5A
2015-000309	GONZALEZ LORENZO FELIPE CANDIDO	CALLE CRUGIOLA . P07 6 EDIF. ALSACA V. TORRE I 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	25-03-2015	200,00	6497GHK	CIR/18/2/2B

Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a 15 de mayo de 2015.

Concejal de la Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

VILLA DE HERMIGUA**ANUNCIO****5363****5044**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el 26 de marzo de 2015, relativo a establecimiento del Precio Público del Servicio de Albergues Juveniles y de la Ordenanza Fiscal Reguladora. El texto íntegro de la Ordenanza, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público del Servicio de Albergues Juveniles.

Artículo 1.- Objeto. De conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de la Villa de Hermigua, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 4 9 y 70 .2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en los Albergues Juveniles de Los Aceviños y El Cedro.

Artículo 2.- Naturaleza. La contraprestación económica por el uso de las instalaciones de los Albergues Juveniles tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de este Ayuntamiento y no concurrir ninguna de las circunstancias especificadas en el art. 20 1B) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Los precios públicos regulados en la presente Ordenanza constituyen la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por los servicios prestados en los Albergues Juveniles de Los Aceviños y El Cedro.

Artículo 3.- Obligados al pago.

1.- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados.

2.- El obligado al pago deberá:

- a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan en el precio público.
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.
- c) Depositar la fianza correspondiente.
- d) En el caso de reservas anticipadas, abonar el importe del 50% del coste total de los servicios reservados.

3.- La obligación del pago de los precios públicos regulados de esta Ordenanza nace desde que se preste el servicio. Los precios establecidos podrán cobrar se, en su caso, por el concesionario del servicio, en los términos establecidos en la concesión vigente.

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en este apartado:

SERVICIOS	Menores de 30 años		Mayores de 30 años	
	Individual	Grupos (por cada persona)	Individual	Grupos (por cada persona)
Pensión completa (por día)	30,00 €	25,00 €	40,00 €	35,00 €
Media pensión (por día)	20,00 €	18,00 €	28,00 €	25,00 €
Alojamiento (por día)	10,00 €	8,00 €	12,00 €	11,00 €
Desayuno	5,00 €	4,00 €	6,00 €	5,00 €
Almuerzo o cena	10,00 €	8,00 €	12,00 €	11,00 €
Suplemento bebidas, por unidad (refrescos y cerveza)	1,50 €	1,50 €	1,50 €	1,50 €
Alquiler toallas	1,00 €	1,00 €	1,00 €	1,00 €
Alquiler juego sábanas	1,50 €	1,50 €	1,50 €	1,50 €
Lavandería (1 lavadora)	3,00 €	3,00 €	3,00 €	3,00 €
Fianza toallas y lencería	20,00 €	20,00 €	20,00 €	20,00 €

Se entiende por Grupo cualquier colectivo con o sin personalidad jurídica formado por 10 o más

personas. En todo caso para ser considerado como grupo la reserva deberá ser anticipada en la forma que establece el art. 7º del Reglamento del Servicio (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 171, de 12 de octubre de 2011).

Se entiende que el Grupo está formado por menores de 30 años cuando al menos el 80% de sus componentes tenga treinta o menos años de edad. En otros caso se entenderá que el Grupo está formado por mayores de 30 años.

Se entiende por “media pensión” cuando el servicio comprenda el alojamiento y desayuno y, además, el almuerzo o la cena.

Se entiende por “pensión completa” cuando el servicio comprenda el alojamiento, desayuno, almuerzo y cena.

En los anteriores precios públicos no está incluido el IGIC que será repercutido a los usuarios cuando la prestación del servicio se lleve a cabo a través de una empresa concesionaria del servicio.

Artículo 5.- Cobro.

1.- La obligación del pago del precio público nace en el momento en que se realice la so licitud del uso del albergue.

2.- En el caso de reservas anticipadas junto a la notificación de reserva se acompañará el justificante del pago del 50% del precio que corresponda en función de los servicios contratados. Su devolución o pérdida se registrarán de conformidad con el art. 8 del Reglamento del Servicio.

3.- En el caso de alquiler de toallas o lencería deberá prestarse previa fianza por importe del 100% del precio de alquiler.

4.- Concluida la estancia se procederá a la liquidación que corresponda por los servicios recibidos. Al importe resultante se adicionará, en su caso, el coste de las reparaciones de los desperfectos ocasionados o de la sustitución de los elementos que hubieran quedado inservibles.

5.- Si el juego de sábanas y/o toallas se entregase en las debidas condiciones se procederá a la devolución de la fianza depositada. En caso contrario se producirá la pérdida de la misma.

6.- Las deudas que se generen por esta ordenanza serán exigidas por el procedimiento de apremio.

En la Villa de Hermigua, a 15 de mayo de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, M^a Solveida Clemente Rodríguez.

ANUNCIO

5364

5051

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el 26 de marzo de 2015, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la ocupación vía pública.

El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TARIFAS I: ACTIVIDADES COMERCIALES.

TARIFAS		EUROS
E) Kioscos y similares establecidos con motivo de fiestas		
1. Kioscos instalados en la vía pública dedicados a la venta de alimentos y/o bebidas con motivo de fiestas. M2/día/línea de ocupación		
12 €/m2/día, más porcentaje de ubicación del kiosco, 10%, 20%, 30%	*	12,00 €
10 €/m2/día, más porcentaje de ubicación del kiosco, 10%, 20%, 30%	*	10,00 €
2. De venta de refrescos, helados y alimentos m2/día		10,00 €
3. De venta de caramelos, baratijas, etc, m2/día		10,00 €

4. Montaje y desmontaje de kioscos de madera de Propiedad municipal	4 m ²	87,11 €
	8 m ²	108,73 €

* Se tiene en cuenta si la celebración corresponde a las festividades locales (A), o si se realiza fuera de ellas (B), así como la cercanía del kiosco/puesto al escenario, y se establece una serie de líneas de ubicación:

- 1ª línea: un incremento del 30%.

- 2ª línea: un incremento del 20%

- 3ª línea: un incremento del 10%.

En la Villa de Hermigua, a 15 de mayo de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, M^a Solveida Clemente Rodríguez.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

EDICTO

5365

4779

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible realizar la notificación personalmente, se notifica a los interesados que se relacionan a continuación.

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTE.	DÍA DENUNCIA	MATRÍCULA VEHÍCULO	IMPORTE	PUNTOS A DETRAER
ÁLVARO ROMERO OLIVA	2015-000125	20/04/2015	1839FJF	200,00 €	3

Se ha formulado contra los conductores de los vehículos arriba indicados, del que Vd. aparece como titular, la denuncia que al margen superior se expresa; se ha iniciado expediente sancionador bajo el número que se indica, siendo el órgano instructor del mismo el Secretario-Interventor de este Iltre. Ayuntamiento y el órgano competente para su resolución el Concejal de Tráfico y Seguridad, pudiendo promoverse contra los mismos recusación cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Podrá Vd. proceder al abono de su importe en la cuantía que se indica, o bien presentar escrito de alegaciones, identificar al conductor responsable o comunicar el cambio de titularidad del vehículo conforme a las instrucciones siguientes:

De acuerdo con el artículo 12 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. de 21.04.94), podrá usted proceder del siguiente modo:

a) Conformidad con la denuncia.

De no presentar escrito de descargo, podrá efectuar el pago dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de esta publicación, con una reducción del 50% del importe de la sanción. El pago producirá la conclusión y archivo del expediente, con las siguientes consecuencias: a.- La reducción del 50% del importe de la sanción. b.- La renuncia a formular alegaciones, en el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas. c.- La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago. d.- El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. e.- El plazo para interponer dicho recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago. f.- La firmeza de la sanción en vía administrativa en el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente. g.- La sanción no computará como antecedentes en el Registro de Conductores e infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejadas pérdida de puntos.

b) Forma de efectuar el pago.

De hallarse conforme con la denuncia y siempre que proceda a realizar el pago de la sanción durante los

veinte días naturales siguientes al de ésta publicación, podrá beneficiarse de la reducción del 50% sobre la cuantía consignada por el instructor del procedimiento, pago éste, que podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta número 2100 6778 11 2200141373, que esta Corporación tiene abierta en la entidad La Caixa, indicando el número de expediente, así como los datos del denunciado.

c) Disconformidad de la denuncia.

Si no está de acuerdo con la denuncia, puede presentar escrito de alegaciones dentro de los veinte días naturales siguientes al de ésta publicación, citando el número de expediente y manifestando todo cuanto considere conveniente en su defensa y proponiendo las pruebas que considere oportunas. Al optar por la presentación de alegaciones, utiliza usted el procedimiento ordinario, por lo cual no será beneficiario de ningún tipo de reducción de la sanción.

El escrito de alegaciones habrá de presentarse por Registro de entrada de esta Corporación, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si las alegaciones formuladas en relación con el hecho denunciado aportan nuevos datos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante, se dará traslado de las mismas a éste, a fin de que emita el informe con carácter preceptivo.

d) Ejecución de la sanción.

En el supuesto de no efectuar alegaciones ni abonar el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de ésta publicación, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la publicación de la denuncia en los supuestos de que se trate de infracciones leves, infracciones graves que no detraigan puntos e infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia (art. 81.5 ley 18/2009, de 23 de noviembre).

e) Identificación del conductor responsable.

En caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción, se le requiere, para que en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente

al de la presente publicación, comunique al órgano instructor el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio completo del citado conductor advirtiéndole que en caso de que incumpliere esta obligación sin causa justificada, en el trámite procedimental oportuno, incurrirá Vd. como titular o arrendatario del vehículo en la responsabilidad prevista en el artículo 65.5 J de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, y será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave con multa cuyo importe será el doble de la prevista en la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple si es infracción grave o muy grave.

Sólo a las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se les exige el deber de acreditar el cumplimiento de esta obligación mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamientos. Si con fecha anterior a la denuncia se hubiera producido cambio en la titularidad del vehículo, deberá ser cumplimentado, en el mismo plazo, el apartado correspondiente a los datos del nuevo titular, aportando documento acreditativo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Conforme a lo dispuesto en el art. 81.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por el artículo único apartado treinta y siete de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, el plazo de prescripción de las infracciones leves será de tres meses, seis meses para las graves y muy graves.

En La Matanza de Acentejo, a 07 de mayo de 2015.

El Concejal de Seguridad y Tráfico, Juan Rivero Álvarez.

VILLA DE LOS REALEJOS

Secretaría

A N U N C I O

5366

4777

Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

Número de Decreto: 880/15.- Fecha de emisión: 06 de mayo de 2015.- Expediente: Sustituciones.- Centro Gestor: Secretaría.

Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidencia, el lunes día 11 de mayo de 2015, y en virtud de lo dispuesto en los art. 44.2 y 47 del Real

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía resuelve:

Único.- Delegar expresamente las funciones de Alcalde accidental en el Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio.

Lo manda y firma D. Manuel Domínguez González, Presidente, ante mí, Doña María José González Hernández, Secretaria accidental, en la Villa de Los Realejos, a 06 de mayo de 2015.

El Presidente.- La Secretaria accidental.

VILLA DE EL SAUZAL

Departamento de Intervención

ANUNCIO

5367

5021

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2014.

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 2015, acordó informar favorablemente la Cuenta General de esta entidad correspondiente al ejercicio 2014.

En la Intervención de Fondos de esta Entidad Local y conforme dispone el apartado 3 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesta al público la citada Cuenta General, con el informe emitido por la Comisión Especial, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En la Villa de El Sauzal, a 15 de mayo de 2015.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO

5368

5101

Habiendo transcurrido treinta días hábiles desde la exposición al público de la modificación de la

Ordenanza Fiscal de los tributos y demás ingresos de derecho público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45, de 8 de mayo de 2015 y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobada dicha modificación, acordada por el Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, en sesión de 25 de marzo de 2015. Dicha modificación es la siguiente:

Primero.- Modificar el apartado 3 del artículo 17, que quedará redactado de la siguiente forma:

3. Corresponde al Director, la competencia para la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago, conforme a los criterios generales previstos en el presente capítulo.

Segundo.- Modificar los apartados 3 y 4 del artículo 18, e incluir el apartado 7 en el mismo, que quedarán redactados de la siguiente forma:

3. Las personas físicas y los entes a los que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria acompañarán a la solicitud de alguno de los siguientes documentos:

- Cualquier documentación que acredite la renta mensual percibida, pudiendo justificarse mediante declaración jurada.

- Última declaración del IRPF o declaración jurada de no estar obligado a su presentación.

4. Las personas jurídicas acompañarán a la solicitud.

- Última declaración del Impuesto sobre Sociedades.

- Balance de situación a fecha de la solicitud, acompañado de justificantes de los saldos bancarios a la misma fecha.

- Última cuenta de resultados.

7. Cuando se considere oportuno a efectos de dictar resolución, se podrá requerir al solicitante la información y documentación que considere necesaria para resolver la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

Tercero.- Modificar los apartados 3 y 6 del artículo 19, que quedarán redactados de la siguiente forma:

3. Cuando se solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, se aportará, junto a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable y justificación documental de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.

- Valoración de los bienes y derechos ofrecidos en garantía efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes. Cuando exista un registro de empresas o profesionales especializados en la valoración de un determinado tipo de bienes, la valoración deberá efectuarse, preferentemente, por una empresa o profesional inscrito en dicho registro. Igualmente se admitirán las valoraciones realizadas por una Administración Pública.

- Informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.

6. La garantía deberá aportarse en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión, cuya eficacia quedará condicionada a su formalización. Transcurrido este plazo sin formalizar la garantía, se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y recargos correspondientes del período ejecutivo, siempre que haya concluido el período reglamentario de ingreso. Si el aplazamiento se hubiese solicitado en período ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio. Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior.

Cuarto.- Modificar el apartado 2 del artículo 20, e incluir el apartado 5 en el mismo, que quedarán redactados de la siguiente forma:

2. Si la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento y la documentación preceptiva no presentasen defectos u omisiones, o si éstos hubieren sido subsanados en plazo, se procederá, previos los trámites oportunos, a dictar resolución expresa.

La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario impedirá el

inicio del período ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora.

Las solicitudes en período ejecutivo podrán presentarse hasta el momento en que se notifique al obligado el acuerdo de enajenación de los bienes embargados. La Administración tributaria podrá iniciar o, en su caso, continuar el procedimiento de apremio durante la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento. No obstante, deberán suspenderse las actuaciones de enajenación de los bienes embargados hasta la notificación de la resolución denegatoria del aplazamiento o fraccionamiento.

5. Sin perjuicio de que se tramite y se otorgue por el órgano competente el aplazamiento o fraccionamiento en los términos contemplados en este artículo, si el responsable que gestiona la solicitud estimase que ésta cumple los requisitos exigidos para su concesión, podrá proporcionar al interesado la propuesta de resolución favorable al mismo.

El interesado podrá considerar estimada su solicitud, de conformidad con la propuesta de resolución recibida, si transcurridos cuatro meses desde la presentación de la misma no recibe resolución contraria a la propuesta recibida.

Quinto.- Modificar el apartado 1.a) del artículo 21, que quedará redactado de la siguiente forma:

1. Los criterios generales de concesión de aplazamientos son:

a) Las deudas de importe inferior a 750 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de 4 meses.

Sexto.- Añadir un apartado 10 al artículo 40 Bis, con el siguiente texto:

10. Una vez abonados en su totalidad los valores incorporados al plan de pagos personalizado aprobado, el Consorcio de Tributos remitirá al contribuyente, en el plazo de un mes, a la dirección indicada por aquél, el documento justificativo de los recibos pagados.

Esta modificación entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2015.

El Presidente p.d., Víctor Pérez Borrego.

**CONSORCIO DE SERVICIOS
DE LA PALMA**

A N U N C I O

5369**5078**

La Asamblea General de esta entidad, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 14 de mayo de 2015, ha aprobado inicialmente la Modificación de las Bases de Ejecución Presupuesto General del Consorcio Servicios de La Palma para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, se somete el expediente a exposición pública, por un plazo de quince días, a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estando a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina del Consorcio Insular de Servicios de la Isla de La Palma, sita en la Avda. Marítima 34, 4ª planta (antiguo Parador).

El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentasen reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En caso contrario, la Asamblea General dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Santa Cruz de La Palma, a 15 de mayo de 2015.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5370**4716**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000394/2014.

NIG: 3803844420140002838.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014013563.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Urureform, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000394/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Urureform, S.L., por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 13 de octubre de 2014, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por Fundación Laboral de la Construcción contra Urureform, S.L. y, en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de la actora de la cantidad total de 125,22 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe la interposición de recurso alguno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urureform, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
5371 **4719**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000363/2014.

NIG: 3803844420140002614.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014012599.

Demandante: Lily Altagracia Mata Rodríguez.

Demandado: desconocidos herederos de Don Nicolás Ramón Jorge Hernández.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000363/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Lily Altagracia Mata Rodríguez, contra desconocidos herederos de Don Nicolás Ramón Jorge Hernández, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 9 de abril de 2014, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Dña. Lily Altagracia Mata Rodríguez y, en consecuencia, con tal declaración, condeno a los herederos de D. Nicolás Ramón Jorge Hernández al pago de la cantidad de 2.986,27 euros, en concepto de salarios debidos, más el interés moratorio correspondiente.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a nombre y apellidos: intervención a elegir, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2015.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
5372 **5076**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000276/2015.

NIG: 3803844420150001975.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015010690.

Demandante: Julia Elisabeth Kuczewski; Javier Montesdeoca Sanjusto.

Demandado: Eurolingo LTD.; Global Corporate Solutions S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000276/2015 en materia de resolución contrato a instancia de Dña. Julia Elisabeth Kuczewski y Javier Montesdeoca Sanjusto contra Eurolingo Ltd. y Global Corporate Solutions S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 01.06.15 a las 09.30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Refuerzo sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispues-

to en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Euro-lingo Ltd. y Global Corporate Solutions S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

5373

4713

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000398/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001252/2013.

NIG: 3803844420130008871.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014037844.

Ejecutante: Luis Pérez González.

Ejecutado: Eurocash Valle, S.L.

Abogado: Julián Cipriano González Álvarez.

Procurador: ---.

D.^a Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz

de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000398/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D. Luis Pérez González, contra Eurocash Valle, S.L., se ha dictado auto con fecha 17 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se estima el incidente promovido por Don Luis Pérez González y, en consecuencia, procede declarar extinguida la relación laboral, con efectos desde la presente resolución (17 de marzo de 2015), con el abono, al trabajador de las siguientes cuantías:

- Indemnización: 43.612,30 euros.
- Salarios de tramitación: 36.105 euros.
- Salarios declarados en sentencia: 2.423,45 euros.

Cuantía total por la que ha de continuar la presente ejecución: 82.140,75 euros.

Firme que sea la presente resolución remítase testimonio al SEPE por si fuere procedente el reintegro de cantidades percibidas, indebidamente.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que frente a la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurocash Valle, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2015.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5374

4714

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000131/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000836/2013.

NIG: 3803844420130005957.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015014128.

Ejecutante: Natalia Fernández Tardido; Jauci Negrín Power.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial; Asociación Kanaria de Infancia.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000131/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a ---, contra Natalia Fernández Tardido y Jauci Negrín Power, por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 28 de abril de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito con registro de entrada nº 827/15 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Natalia Fernández Tardido y Jauci Negrín Power contra Fondo de Garantía Salarial y Asociación Kanaria de Infancia, por un principal de 2.540,32 euros (correspondiendo a Natalia Fez. Tardido 1.298,11 euros y a Jauci Negrín Power 1.242,21 euros), más 406,45 euros de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Kanaria de Infancia, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 2015.

El/la Secretario/a.

5375 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 4715

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000126/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001041/2013.

NIG: 3803844420130007418.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015013566.

Ejecutante: María Silvia García Pérez.

Ejecutado: FOGASA; Juan Artemio Acosta García.

Abogado: Carlos Agustín Bencomo González.

Procurador: ---.

D./D.^a Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000126/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a María Silvia García Pérez, contra Juan Artemio Acosta García, se ha dictado auto y Decreto con fecha 28.04.2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. María Silvia García Pérez contra FOGASA y Juan Artemio Acosta García, por un principal de 17.756 euros, más 2.840,96 euros de intereses provisionales y la de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Parte dispositiva.

Decreto:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra D./Dña. Juan Artemio Acosta García en cantidad suficiente a cubrir la suma de 17.756 euros de principal, más 2.840,96 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada FOGASA y Juan Artemio Acosta García, en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander si es por transferencia al número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el apartado de observaciones el número de cuenta del Juzgado 3795 000064 0126 15 Ejecución de títulos judiciales 0000126/2015.

Notifíquese la presente resolución a FOGASA, María Silvia García Pérez y Juan Artemio Acosta García.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Artemio Acosta García, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA 5376 4721

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000424/2013.

NIG: 3803844420130002994.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013006780.

Demandante: Moisés González Díaz.

Demandado: Micoralsa, S.L.; Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000424/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Moisés González Díaz, contra Micoralsa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, por S.S.ª se ha dictado sentencia con fecha 22 de octubre de 2014, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Moisés González Díaz frente a Micoralsa, S.L. y FOGASA, en consecuencia, condeno a Micoralsa, S.L. a abonar a Moisés González Díaz la cantidad de 2.148,34 euros.

Se condena al FOGASA a estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y que no cabe recurso alguno contra ella.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a nombre y apellidos: intervención a elegir, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5377**4784**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000075/2015.

NIG: 3803844420150000531.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015002194.

Demandante: Santiago González Padrón.

Demandado: Juan Conrado Brito Díaz; Chapa y Pintura Bebricars, S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000075/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Santiago González Padrón, contra Juan Conrado Brito Díaz, Chapa y Pintura Bebricars, S.L. y FOGASA, por la Secretaria Judicial se ha dictado Decreto con fecha 10.03.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Santiago González Padrón contra D. Juan Conrado Brito Díaz, Chapa y Pintura Bebricars, S.L. y FOGASA, sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 11 de junio de 2015 a las 10:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el Ilmo. Sr. Juez de refuerzo de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente D. Ord., con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por

Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta.

- Interrogatorio del representante legal de la demandada al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Con respecto a la testifical, se tienen por hechas las manifestaciones.

Requíerese a la demandante para que aporte el CIF/NIF de los demandados.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chapa y Pintura Bebricars, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA 5378 4788

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000832/2014.

NIG: 3803844420140006175.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014028645.

Demandante: Yolanda Cabrera Torres.

Demandado: Prado del Teide S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa

Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000832/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Yolanda Cabrera Torres contra Prado del Teide S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 29 de abril de 2015, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo: debo estimar y estimo la demanda de Yolanda Cabrera Torres frente a Prado del Teide S.L. y FOGASA; y, en consecuencia, condeno a Prado del Teide S.L. a abonar la cantidad de 16.243,20 euros a Yolanda Cabrera Torres.

Se condena al FOGASA a estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795-0000-65083214 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prado del Teide S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5379

4789

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000005/2014.

NIG: 3803844420140000032.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014000368.

Demandante: Giovanni Airam Curbelo Ramos.

Demandado: Showbiz Canarias S.L.; Doorman de Control I Serveis S.L.; Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Abogado: ---..

Procurador: ---.

D./D.^a María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000005/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Giovanni Airam Curbelo Ramos contra Showbiz Canarias S.L., Doorman de Control I Serveis S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 29 de abril de 2015, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo: debo estimar y estimo la demanda de Giovanni Airam Curbelo Ramos frente a Showbiz Canarias S.L., Doorman de Control I Serveis S.L. y FOGASA; y, en consecuencia, condeno a Showbiz Canarias S.L., Doorman de Control I Serveis S.L. a abonar solidariamente la cantidad de 3.834,75 euros a Giovanni Airam Curbelo Ramos, cantidad a la que habrá que sumar el interés del 10% desde el momento en que dejó de percibirse.

Igualmente, se condena a Showbiz Canarias S.L., Doorman de Control I Serveis S.L. a abonar a Giovanni Airam Curbelo Ramos la cantidad de 101,84 euros.

Se condena al FOGASA a estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante

este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795-0000-65000514 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Showbiz Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a.

EDICTO

5380

4791

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000970/2014.

NIG: 3803844420140007119.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014034445.

Demandante: Finconsum EFC S.A.

Demandado: Jordi Adzet Riba; Jordi Adzet Riba.

Abogado: ----.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a D./Dña. Jordi Adzet Riba a fin de que se notifique fallo de la Sentencia de 20.04.2015 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda de Finconsum EFC, S.A. frente a Jordi Adzet Riba; y, en consecuencia, condeno a Jordi Adzet Riba a abonar la cantidad de 5.499,95 euros a Finconsum EFC, S.A. A la cantidad anterior habrá que sumar el interés legal del dinero desde el momento en que dejó de percibirse.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795-0000-65097014 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO**5381****4792**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000009/2014.

NIG: 3803844420140000049.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014000385.

Demandante: María Cristina González Ramos.

Demandado: Organización Social de Desarrollo S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Organización Social de Desarrollo S.L. a fin de que se notifique el fallo de la Sentencia de 29.04.2015 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Fallo: debo estimar y estimo la demanda de María Cristina González Ramos frente a Organización Social de Desarrollo S.L.; y, en consecuencia, condeno a Organización Social de Desarrollo S.L. a abonar la cantidad de 1.217,77 euros a María Cristina González Ramos, cantidad a la que habrá que sumar el interés del 10% desde el momento en que dejó de percibirse.

Esta sentencia es firme, no cabe recurso alguno contra ella.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****5382****4717**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000932/2014.

NIG: 3803844420140006755.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014032328.

Demandante: Lucina Dácil González Marrero.

Demandado: Grupo MGO, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000932/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Lucina Dácil González Marrero, contra Grupo MGO, S.A., por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 2015, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por Doña Lucina Dácil González Marrero y, en consecuencia, condeno a la mercantil Grupo MGO, S.A. al pago, de la cantidad de 6.151,68 euros más los intereses del diez por ciento de mora patronal desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que el FOGASA pudiera tener en el futuro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta

de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92 0005001274, al concepto de cuenta expediente 3796 0000 65093214.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Juez de apoyo al JAT que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo MGO, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5383 **4718**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0001053/2014.

NIG: 3803844420140007655.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014037215.

Demandante: María Candelaria Tabares Rodríguez.

Demandado: Recreativos Rodríguez Rodríguez, S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001053/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a María Candelaria Tabares Rodríguez, contra Recreativos Rodríguez Rodríguez, S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 16 de marzo de 2015, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por Doña María Candelaria Tabares Rodríguez contra la empresa Recreativos Rodríguez Rodríguez, S.L. y en consecuencia:

Primero.- Se declara improcedente el despido de doña María Candelaria Tabares Rodríguez realizado por la empresa demandada el día 31 de octubre de 2014.

Se declara extinguida la relación laboral desde el 31 de octubre de 2014.

Segundo.- Condeno a la empresa Recreativos Rodríguez Rodríguez, S.L. al pago a doña María Candelaria Tabares Rodríguez de la cantidad de 26.849,87 euros por el despido improcedente.

Tercero.- Se condena a la empresa Recreativos Rodríguez Rodríguez, S.L. al pago a la actora de la cantidad de 4.370,41 euros por los conceptos anteriormente expuestos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92

0005001274, al concepto de cuenta expediente 3796 0000 65105314.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Juez de apoyo al JAT en funciones de refuerzo que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a nombre y apellidos: intervención a elegir, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
5384 **4720**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001044/2014.

NIG: 3803844420140007556.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014036800.

Demandante: Moisés Expósito Hernández.

Demandado: Grupo Nrodex Formación, S.L.U.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001044/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Moisés Expósito

Hernández, contra Grupo Nrodex Formación, S.L.U. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 26 de marzo de 2015, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Moisés Expósito Hernández y, en consecuencia, condeno a la empresa Grupo Nrodex Formación, S.L.U. al pago, de la cantidad de 3.108,70 euros más los intereses del diez por ciento de mora patronal desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que el FOGASA pudiera tener en el futuro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto de cuenta expediente 3796 0000 65104414.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Juez de apoyo al JAT que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a nombre y apellidos: intervención a elegir en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el

tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

5385

4723

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000291/2014.

NIG: 3803844420140002123.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014010060.

Demandante: Francisco Javier Dorta Sánchez.

Demandado: Cleo's Burguer; Víctor Cury Almenara.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000291/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Francisco Javier Dorta Sánchez, contra Cleo's Burguer y Víctor Cury Almenara, por la Secretaria Judicial se ha dictado decreto con fecha 4 de febrero de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto:

Tener por desistido a D./Dña. Francisco Javier Dorta Sánchez de su demanda frente a Cleo's Burguer y Víctor Cury Almenara.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de decretos definitivos de esta Oficina Judicial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario/a Judicial de Refuerzo del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cleo's Burguer y Víctor Cury Almenara, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5386

4724

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000294/2014.

NIG: 3803844420140002144.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014010263.

Demandante: María Mercedes Ramos Fuentes.

Demandado: Fundación Gerón; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000294/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a María Mercedes Ramos Fuentes, contra Fundación Gerón y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 15 de septiembre de 2015, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por Doña María Mercedes Ramos Fuentes y, en consecuencia, condeno a la Fundación Gerón al pago, de la cantidad de 3.045,45 euros más los intereses del diez por ciento de mora patronal desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que el FOGASA pudiera tener en el futuro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92 0005001274, al concepto de cuenta expediente 3796 0000 65029414.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Juez de apoyo al JAT que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Gerón, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2015.

El/la Secretario/a.

EDICTO

5387

4790

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000990/2014.

NIG: 3803844420140007180.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2014034909.

Demandante	Lidia Ines Mesa Herrera
Demandado Demandado	ACEYSELE S.L.U. GREGORIA GONZALEZ BELLO (BAR CAFETERIA BP GUAZA)
Demandado	SIEMPRE VERDE INCOMING SERVICES, S.L. (BAR CAFETERIA CHURRERIA BP GUAZA)
Fiscal FOGASA	MINISTERIO FISCAL FOGASA

Abogado: J. Adalberto Luis Bethencourt.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se cita a Aceysele, S.L.U., a fin de que tenga conocimiento de la nueva citación para el acto del juicio oral el día 16 de julio de 2015 a las 12:00 horas, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Acta.

IUP: TS2015010917.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2015.

Demandante: Mariana Bele Condesa.

Siendo el día y la hora señalada para la celebración del acto de conciliación ante mí el/la Secretario/a Judicial María del Cristo Saavedra Oliva, son llamadas las partes por el funcionario de auxilio judicial compareciendo al efecto:

Demandado: 1013 Nereaza S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

De la actora: Lidia Inés Mesa Herrera, con DNI 45854986R, asistida del Letrado Don José Adalberto Luis Bethencourt.

De la demandada: Aceysele S.L.U., que no comparece, Gregoria González Bello (Bar Cafetería BP Guaza), representada por el Letrado Don José Antonio Manzano Obeso, según copia de poder que adjunta y Siempre Verde Incoming Services, S.L. (Bar Cafetería Churrería BP Guaza), representado por Don José Antonio Manzano Obeso, según copia de poder que aporta en este acto.

Abierto el acto, no constando la citación de Aceysele, SLU, se suspende el acto a efectos de notificarle a través del BOP de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con carácter urgente.

En vista de lo cual se acuerda la suspensión del mismo, señalando nuevamente para la celebración del acto del Juicio oral el día 16 de julio de 2015 a las 12 horas, quedando las partes asistentes citadas en este acto.

Con lo cual se da por terminada la presente que es firmada por los asistentes con entrega de copia conmigo el/la Secretario/a Judicial, doy fe.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario/a Judicial de este Juzgado de Refuerzo de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000279/2015 en materia de derechos fundamentales a instancia de D./Dña. Mariana Bele Condesa contra 1013 Nereaza S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 04.06.15 a las 10.40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Refuerzo sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a 1013 Nereaza S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5388

5074

Procedimiento: Derechos fundamentales.

Nº Procedimiento: 0000279/2015.

NIG: 3803844420150002021.

Materia: derechos fundamentales.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

5389

4725

Procedimiento: Procedimiento impugnación sanciones (art. 114 y ss. LPL).

Nº procedimiento: 0000943/2014.

NIG: 3803844420140006879.

Materia: Sanción a trabajador.

IUP: TS2014033021.

Demandante: Alberto José García Hernández.

Demandado: Montajes Telefónicos de Canarias, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000943/2014 en materia de sanción a trabajador a instancia de D./D.^a Alberto José García Hernández, contra Montajes Telefónicos de Canarias, S.L., por S.S.^a se ha dictado decreto con fecha 29.01.2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto:

Tener por desistido a D. Alberto José García Hernández de su demanda frente a Montajes Telefónicos de Canarias, S.L.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de decretos definitivos de esta oficina judicial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros

en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Telefónicos de Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5390

4726

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000513/2014.

NIG: 3803844420140003743.

Materia: recargo prestaciones por accidente.

IUP: TS2014017447.

Demandante	Gelasio Hirnaldo Diaz-herederos
Demandante	Numancia Oralia Acosta Garcia
Demandante	Raylenel Dias Acosta
Demandante	Randi Diaz Acosta
Demandado	GRUPO ACCION Y CONTROL CANARIO SEGURIDAD S.L.
Demandado	TENESUR S.A. HOTEL AGUA MARINA GOLF
Demandado	ADMINISTRACION CONCURSAL DE LA CODEMANDADA TENESUR S.A. HOTEL AGUA MARINA GOLF
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado:

Servicio Jurídico
Seguridad Social SCT
Servicio Jurídico
Seguridad Social SCT

Procurador:

en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2015.

El/la Secretario/a.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000513/2014 en materia de recargo prestaciones por accidente a instancia de D./D.^a Gelasio Hirnaldo Díaz-Herederos, Numancia Oralía Acosta García, Raylenel Días Acosta y Randi Díaz Acosta, contra Grupo Acción y Control Canario Seguridad, S.L., Tenesur, S.A. Hotel Agua Marina Golf, Administración Concursal de la codemandada Tenesur, S.A. Hotel Agua Marina Golf, Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, por S.S.^a se ha dictado auto con fecha 22.04.2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Lo acuerdo:

No aclarar la sentencia de fecha 13 de abril de 2015, por los motivos expuestos en el anterior razonamiento, manteniéndose íntegros todos sus pronunciamientos.

Contra este auto no cabe recurso. Contra la sentencia cabe el recurso indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este auto (art. 267.8° de la LOPJ, y 407 de la LEC, en relación con la disposición decimoséptima de la Ley 1/2000).

Así por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife a 22 de abril de 2015, me ha sido entregada la presente resolución una vez firmada por Magistrado-Juez, procediendo a unir el original a la sentencia, y dejando testimonio de la presente en autos. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Acción y Control Canario Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**5391****4785**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° procedimiento: 0000939/2014.

NIG: 3803844420140006853.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014032852.

Demandante: Olena Grygorenko.

Demandado: Lady Russ Marbella, S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a María del Cristo Saavedra Oliva, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000939/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D.^a Olena Grygorenko, contra Lady Russ Marbella, S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

En relación con el despido, debo estimar y estimo la demanda presentada por Olena Grygorenko, contra Lady Russ Marbella, S.L. y FOGASA, y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de Olena Grygorenko llevado a cabo por Lady Russ Marbella, S.L., con efectos del día 17.9.2014.

Segundo: condeno a Lady Russ Marbella, S.L. a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del actor o le indemnice en la cantidad de 5.306,32 €, y, para el caso de optar por la readmisión, les abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de

percibir, a razón de 43 € diarios, respectivamente, desde la fecha de despido (17 de septiembre de 2014) hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

En relación con la reclamación de cantidad, se estima la demanda presentada por Olena Grygorenko frente a Lady Russ Marbella, S.L. y FOGASA. Y, en consecuencia, se condena a Lady Russ Marbella, S.L. a pagar a Olena Grygorenko la cantidad de 739,47 euros, más los intereses legales del 10% desde el momento en que dejó de percibirse.

Asimismo, también se condena a Lady Russ Marbella, S.L. a abonar a Olena Grygorenko la cantidad de 652,47 euros.

Se condena al FOGASA a estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no goce del beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0629-14, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solicitaria

del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo “Observaciones” o “Concepto” la cuenta-expediente indicada de 16 dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lady Russ Marbella, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de mayo de 2015.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5392

4786

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000886/2014.

NIG: 3803844420140006472.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014030617.

Demandante: Damián Farrais Carballo; Vicente Díaz García.

Demandado: Tudor Gheorghe Postolache.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a María del Cristo Saavedra Oliva, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social n.º 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n.º 000088612014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Damián Farrais Carballo y Vicente Díaz García, contra Tudor Gheorghe Postolache, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda de Damián Farrais Carballo y Vicente Díaz García frente a Tudor Gheorghe Postolache. Y, en consecuencia, condeno Tudor Gheorghe Postolache a abonar a los actores las siguientes cantidades:

A Damián Farrais Carballo se le adeuda 2.522,09 euros.

A Vicente Díaz García se le adeuda 3.270,66 euros.

A las anteriores cantidades habrá que sumar los intereses del 10% desde el momento en que dejó de percibirse.

Asimismo, se condena adicionalmente a Tudor Gheorghe Postolache al pago de las siguientes cantidades a los actores:

A Damián Farrais Carballo se le adeuda 46,76 euros.

A Vicente Díaz García se le adeuda 83,15 euros.

Se condena al FOGASA a estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no goce del beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0886-14, acreditándolo mediante la presentación

del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo "Observaciones" o "Concepto" la cuenta-expediente indicada de 16 dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tudor Gheorghe Postolache, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2015.

La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5393

4787

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N.º procedimiento: 0001018/2014.

NIG: 3803844420140007275.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014035586.

Demandante: Leticia María Blanchard López.

Demandado: Sigfredo Bernardo Évora de León;
FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a María del Cristo Saavedra Oliva, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001018/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D.^a Leticia María Blanchard López contra Sigfredo Bernardo Évora de León y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 4 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por doña Leticia María Blanchard López contra la empresa Sigfredo Bernardo Evora de León y en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido del actor con efectos del día 2 de octubre de 2014.

Segundo.- Condeno a la empresa Sigfredo Bernardo Évora de León a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del actor o le indemnice en la cantidad de 897,32 €, y, para el caso de optar por la readmisión, les abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 25,10 euros diarios, respectivamente, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Tercero.- Condeno a la empresa Sigfredo Bernardo Évora de León a abonar a la actora el importe

de 1.607,75 más los intereses del 10% de la mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92 0005001274, al concepto de cuenta expediente 3948000065101814.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sigfredo Bernardo Évora de León, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2015.

La Secretaria.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

5394

4722

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001110/2014.

NIG: 3803844420140007971.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014038848.

Demandante
Demandado Kathryn Jane Thomson
CANARIAS PROMOTION
AUTHENTIC
LAMBSWOOL S.L.
Demandado
Demandado HEALTH AND CONFORT
S.L.
FOGASA
TELEMARKETING DEL
ATLANTICO S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Canarias Promotion Authentic Lambswool, S.L., Health and Confort, S.L. y Telemarketing del Atlántico, S.L. a fin de que se conozca el fallo de la sentencia de 14.04.2015 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Madrid.

Fallo:

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Dña. Kathryn Jane Thomson y, en consecuencia, con tal declaración, condeno a Canarias Promotion Authentic Lambswool, S.L., Health and Confort, S.L., Telemarketing del Atlántico, S.L. al pago de la cantidad de 5.901,17 euros, en concepto de salarios debidos, más el interés moratorio correspondiente.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con

código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 4666/0000/69/1110/14, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 4666/0000/65/1110/14, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Se advierte igualmente a las partes que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE MADRID

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

5395

4755

NIG: 28.079.00.4-2014/0001345.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 62/2014.

Materia: materias laborales individuales.

Demandante: D./Dña. Montserrat Sanz Martín.

Demandado: Ixperimenta 2012 S.L. y Nana'Children S.L.

D./Dña. Rafael Lozano Terrazas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 9 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 62/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. Montserrat Sanz Martín frente a Ixperimenta 2012, S.L. y

Nana'Children S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución.

Autos nº Demanda: 62/2014.

Sentencia nº: 155/2015.

En Madrid, a 24 de abril de 2015.

La Ilma. Sra. Doña Luz María Fernández de Landa Ponte, Juez de Apoyo al Juez de Adscripción territorial en funciones de refuerzo en el Juzgado de lo Social nº 9 de Madrid, ha visto los presentes autos nº 62/14 promovidos por Dña. Montserrat Sanz Martín, asistido por el letrado D. Alfredo Fauro Alonso contra el Ixperimenta 2012 S.L que no comparece pese a estar citado en legal forma, contra Nana'Children S.L, que no comparece pese a estar citado en legal forma, y el FOGASA, que tampoco comparece pese a estar citado en legal forma, versando los autos sobre Reconocimiento de Derecho Reclamación de Cantidad, ha dictado, en nombre de S.M. El Rey, la presente resolución con base en los siguientes,

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia.

Fallo: estimo parcialmente la demanda de Dña. Montserrat Sanz Martín, reconociéndose a Dña. Montserrat Sanz Martín la antigüedad de 1 de mayo de 1987 y condenando solidariamente a Ixpeminenta 2012 S.L. y Nana'Children S.L. a abonar a Dña. Montserrat Sanz Martín la cantidad de mil doscientos treinta y cinco euros netos con diez céntimos (1.235,10 euros netos) más el 10% de interés por mora devengado y al FOGASA a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos originales para su cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ixperimenta 2012 S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 28 de abril de 2015.

El Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE SEVILLA

EDICTO

5396

4762

Procedimiento: Prestaciones 431/2004. Negociado 3E.

N.I.G.: 4109144S20040004759.

De: Universal Mugenat.

Contra: Servicios y Control Reverón, S.L., INSS y TGSS.

D./D.^a Gracia Bustos Cruz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 9 de Sevilla.

Hace saber: que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 431/2004 a instancia de la parte actora Universal Mugenat contra Servicios y Control Reverón, S.L., INSS y TGSS sobre prestaciones se ha dictado resolución de fecha 20.7.04 del tenor literal siguiente:

Auto.- En Sevilla, a siete de noviembre de dos mil seis.

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo: requiérase a Servicios y Control Reverón, S.L. para que en el plazo de 10 días acredite

haber consignado en la cuenta de consignaciones de este Juzgado 4.028.0000.64.0431.04 el importe del capital conste de la prestación ascendente a 81.525,41 euros, advirtiéndosele que de no efectuarlo en dicho plazo se procederá por la vía de apremio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Dña. Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrado-Juez.- La Secretaria.

Providencia del/de la Magistrado-Juez, D./Dña. Rafael Fernández López.

En Sevilla, a veinticuatro de octubre de dos mil ocho.

Dada cuenta, visto el estado de las actuaciones, se decreta el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución de IVA o por cualquier otro, pudiera corresponder a la ejecutada Servicios y Control Reverón, S.L. en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal, intereses y gastos presupuestados a cuyo efecto, líbrense los correspondientes oficios y, sin perjuicio de ello, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los fines y términos del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios y Control Reverón, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 30 de abril de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

5397

4960

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000051/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000512/2014.

NIG: 3501644420140005170.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2015011264.

Ejecutante: Francisco Javier Cejudo Delgado.

Ejecutado: Distin Rapid, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: María del Mar Sánchez Reyes.

Procurador: ---.

D./Dña. Margarita Betancor Rodríguez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000051/2015, a instancia de D./Dña. Francisco Javier Cejudo Delgado contra Distin Rapid, S.L. se ha dictado auto y Decreto de fecha 07.05.15 contra los cuales cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distin Rapid, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Sta. Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ”

Arico

EXTRAVÍO

5398

4768

Se anuncia el extravío de la certificación número 149 correspondientes a una (1) participación, expedida

a favor de D. Martín Gómez Dionis, con DNI/NIF número 41.804.050-D.

De acuerdo con lo previsto en los Estatutos de esta Comunidad, de no producirse reclamación en el plazo de diez días, será anulada y se expedirá nueva certificación.

Arico, a 11 de mayo de 2015.

El Presidente, Juan A. González.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5